



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Gaceta Municipal

JUNIO 2022
Número 6

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 30 de junio de 2022

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia
y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y
Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad
y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a
Grupos Vulnerables

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Acuerdo PM/PA/065/2022, por medio del que se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático a retomar en conjunto con las Dependencias Gubernamentales correspondientes y los diversos actores sociales, los trabajos correspondientes y acatar las ordenanzas contenidas en el acuerdo CU/001/2021, aprobado en sesión de Cabildo de fecha 17 de noviembre de 2021._____	1
Acuerdo PM/PA/66/2022, por medio del que aprueba el regreso total a labores del personal operativo sindicalizado; así como, el regreso paulatino del personal administrativo sindicalizado en atención a la disponibilidad de espacios físicos._____	4
Acuerdo RMACC/001/2022, mediante el que se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, a realizar un censo de arbolado urbano y su correspondiente dictamen de poda. _____	5
Acuerdo RSSyAS/115/2022, por el que se instruye a la Unidad de Panteones dependiente de la Dirección de Servicios Municipales, a realizar las acciones necesarias para la reapertura de los panteones que administra._____	8
Dictamen 001/2022, por medio del que se determina precedente implementar el programa de derechos humanos denominado “DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTT”._____	10



CONTENIDO

Dictamen CCE/DICT/003/2022, mediante el que se determina precedente autorizar la integración del Cabildo Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, periodo 2022. ____	30
Dictamen CDEyMR/071/2022, mediante el que se autoriza el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo, para el evento denominado “LII ANIVERSARIO DE ALDO REY Y SU KLAN” _____	32
Dictamen CDEyMR/072/2022, mediante el que se autoriza el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo, para el evento denominado “CONCIERTO MASIVO ALEMÁN” _____	35
Dictamen CDEyMR/073/2022, mediante el que se determina precedente autorizar la licencia a favor de la C. Alejandra Viloría Sánchez, para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado “BARRIO 102, PARQUE DE ALIMENTOS”. _____	37
Dictamen CMyCVP/15/2022, mediante el que se determina precedente autorizar la expedición de concesiones en el “MERCADO LULA’A. _____	41
Dictamen CCH/DC/001/2022, mediante el cual se determina precedente constituir el Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, para el periodo 2022-2025. _____	66



CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/016/2022, mediante el que se determina procedente autorizar la expedición de permisos temporales para la instalación de puestos, los días 16 y 17 de junio próximo. _____ 68

Dictamen CDEyMR/084/2022, mediante el que se determina procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral HUMITO DE COPAL S.A. DE C.V., para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos. _____ 83

Dictamen CDEyMR/085/2022, mediante el que se determina procedente autorizar la licencia a favor de la C. Vania Erika Reséndiz Cerna, para un establecimiento comercial con giro de tiendas de chocolate, mole y artesanías con venta de mezcal y cerveza artesanal en botella cerrada. _____ 86

Dictamen CDEyMR/086/2022, mediante el que se autoriza el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo, para el evento denominado "CONCIERTO MASIVO GLORIA TREVI". _____ 90

Dictamen
CU/CNNM/CSSyAS/CSCyM/CHM/CIG/CCE/025/2022,
mediante el que se determina procedente suscribir los convenios de colaboración con los servicios de Salud de Oaxaca y la Defensoría de los Derechos Humanos el Pueblo de Oaxaca para la implementación del programa "CONDUCE SIN ALCOHOL". _____ 93



CONTENIDO

Acuerdo PM/PA/70/2022, por medio del cual se autoriza la renovación del contrato de comodato con Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO)._____	95
Acuerdo RC/007/2022, mediante del cual se dan por válidas las sesiones de Cabildo virtuales. _____	96
Acuerdo PM/PA/71/2022, por el que se aprueba la integración del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVENTUD)._____	97
Dictamen CMAyCC/CSM/DICT/001/2022, mediante el que se aprueba el programa “ADOPTA UN ÁRBOL”._____	99
Dictamen CTyGA/001/2022, por medio del que se aprueba la calendarización de comparecencias de los servidores públicos municipales. _____	119
Dictamen CNNM/022/2022, por medio del que se determina improcedente aprobar la creación, publicación e implementación del formato único para la solicitud de eventos públicos dentro del municipio de Oaxaca de Juárez._____	121
Dictamen CDEyMR/093/2022, mediante el que se determina procedente autorizar la licencia a favor de la C. Johana Undiano Cuellar, para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado “CASA AGAVE TRADICION”. _____	123



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/094/2022, mediante el que se determina no procedente autorizar la licencia para un establecimiento comercial con giro de restaurante-bar, denominado "GAYA". _____	127
Dictamen CDEyMR/095/2022, mediante el que se determina procedente autorizar la licencia a favor de la C. Maribel Arango Bolaños, para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "THE PINK PIZZA". _____	130
Oficio PM/715/2022, por el que se acuerda se implemente la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024"(GCDM). _____	133
Acuerdo PA/RDEyMR/16/2022, mediante el que se instruye la elaboración y/o actualización de los manuales de procedimientos y organización de la administración pública municipal. _____	134
Dictamen CNNM/024/2022, mediante el que se determina no procedente la propuesta presentada mediante el punto de acuerdo RGTE/PA/06/2022. _____	160
Dictamen CMyCVP/017/2022, por medio del que se determina procedente autorizar la expedición de permisos temporales para la instalación de juegos y carpas de diversión con motivo de la cerebración a la "VIRGEN DEL CARMEN". _____	161



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/65/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 1º De(sic) la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que se establezca la ley.

SEGUNDO. - Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

TERCERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas. estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales:

CUARTO.- Que el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece - El Estado de Oaxaca es multiétnico y pluricultural parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior. En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. El poder público garantizará su protección cuyo ejercicio(sic) no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

QUINTO.- Que el artículo 113 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece:

Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia. Cuando la federación o el estado elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones.
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica y en la

elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

- h) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

SEXTO. - Que la Ley General de Cambio Climático dispone en su artículo 2, fracción 1, que uno de sus objetivos es garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptado(sic) al Cambio Climático y la mitigación de GEI;

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Cambio Climático en su artículo 9 fracciones I y determina que corresponde a los municipios, formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de Cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal; formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al Cambio Climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

- a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
- b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;
- c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
- d) Protección civil;
- e) Manejo de residuos sólidos municipales;
- f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;

OCTAVO.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 4 determina que La Federación, los Estados, el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la misma y en otros ordenamientos legales;

NOVENO.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 8 fracciones I, XVI y XVII establece que corresponden a los Municipios de conformidad con lo dispuesto en la misma y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y la atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados;

DÉCIMO.- Que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Oaxaca, artículo 8: Los Municipios del Estado, tendrán en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, las facultades y obligaciones siguientes; fracción; IV.- Evaluar, vigilar el cumplimiento y modificar, en su caso el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano aplicables en su jurisdicción de conformidad con la presente Ley. fracción; XIII.- Otorgar o negar las autorizaciones y licencia municipal de uso de suelo, en los términos que prevea la presente Ley y la reglamentación respectiva; fracción: XV.- Intervenir en la atención de asentamientos humanos irregulares, en los términos de la presente Ley, y demás ordenamientos aplicables, artículo 79.- Cuando los terrenos de un ejido o comunidad, se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal o comunal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales y comunales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las disposiciones de la presente Ley, los reglamentos que de ella emanen y los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano en vigor;

UNDÉCIMO.- Que el Bando de policía en su artículo 49 fracción primera determina que el Honorable Ayuntamiento tiene como una de sus atribuciones expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Policía Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

DUODÉCIMO. - Que el Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez establece en su Artículo 5 fracción I que son facultades del H. Ayuntamiento las siguientes: formular la política municipal y los criterios ecológicos, en congruencia con las leyes federal y estatal;

DECIMOTERCERO. - Que de conformidad con las atribuciones que nos confieren los artículos(sic) 175 del Bando de Policía y Gobierno vigente en nuestro Municipio, presentamos para su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- En tanto que el acuerdo de cabildo CU/001/2021, aprobado en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021, cuenta con la vigencia correspondiente; se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático a retomar los trabajos correspondientes y acatar las ordenanzas del punto de acuerdo antes mencionado, en conjunto con las dependencias gubernamentales correspondientes y los diversos actores sociales.

SEGUNDO.- Se realicen las acciones necesarias por parte de la Presidencia Municipal y el Honorable Cabildo, con el concurso del Gobierno del Estado y el Poder Legislativo, para delimitar la superficie del Parque Estatal del Cerro del Crestón.

TERCERO.- Se instruya a la consejería jurídica del Municipio de Oaxaca de Juárez a definir el estado legal que guarda la reserva ecológica denominada "Parque Estatal del Cerro del Crestón" con la finalidad de dar certeza jurídica a las y los habitantes de la zona, así como protección al ecosistema y biodiversidad del lugar antes mencionado.

CUARTO.- El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo Municipal de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Comuníquese a todas las dependencias de este municipio, a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del estado de Oaxaca, y publíquese en la gaceta municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/66/2022

ANTECEDENTES

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-Co V2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su párrafo cuarto, el derecho humano a la protección de la salud.

El 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia";

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza

mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)";

El 27 de julio de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el referido medio oficial de difusión, el "Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad", cuyo objetivo es orientar a las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Salud, así como a las personas y centros de trabajo en la protección de la salud y la vida de poblaciones en situación de vulnerabilidad, estableciendo, conforme al color del semáforo epidemiológico y la condición que pone en situación de vulnerabilidad a las personas, la forma en que éstas pueden regresar a sus actividades laborales;

El Gobierno del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Salud alinearon al contexto federal sus lineamientos, así como la semaforización de los riesgos epidemiológicos sobre la salud de sus habitantes.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez con base en el acuerdo 05/PM/2020 en uso de sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal, 52 fracción IV y 267 del bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, tuvo a bien aprobar la suspensión de labores en toda la administración pública municipal a partir del día jueves 19 de marzo de 2020 como medida preventiva de propagación de la enfermedad COVID-19 SARS COV2, hasta en tanto subsista la contingencia sanitaria, determinando que una vez que las autoridades competentes en la materia decretaran que ha pasado dicha eventualidad bastaría con un comunicado oficial de parte del presidente municipal para la reanudación de labores.

En virtud de que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud ha determinado que la pandemia se ha convertido en endemia y que, de acuerdo a la semaforización, nos encontramos en semáforo verde lo que determina que es susceptible el regreso a las labores municipales, tengo a bien proponer el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda el regreso total a labores del personal sindicalizado operativo a todas las unidades administrativas del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Se acuerda el regreso paulatino del personal sindicalizado Administrativo a las unidades administrativas del Municipio de Oaxaca de Juárez de acuerdo a la disponibilidad de espacios físicos en cada de las citadas áreas administrativas.(sic)

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la gaceta municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RMACC/001/2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizara(sic) el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en los términos de lo dispuesto por la ley.



SEGUNDO: Que la Constitución política del Estado libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 113 fracción III indica que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.**
- c) Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.**
- h) Seguridad pública.
- i) Los demás que la Legislatura Local(sic) determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

TERCERO: Que la Ley General de Cambio Climático en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I y II determina que corresponde a los municipios, formular y evaluar la política pública municipalen(sic) materia de Cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal; formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar el Cambio Climático en congruencia con el Plan Nacional(sic) de Desarrollo ,la Estrategia Nacional, el programa estatal en materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables ,en las siguientes materias:

- a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
- b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;
- c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
- d) Protección civil;
- e) Manejo de residuos sólidos municipales;

- f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.

CUARTO: Que la norma ambiental estatal NAE-IEEO-003/2008 establece los requisitos y especificaciones técnicas para la poda y derribo de los árboles urbanos, que deberán cumplir las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales en el estado de Oaxaca.

QUINTO: Que el Reglamento de Arbolado para el Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 13 indica que; las podas se autorizaran(sic) para los siguientes fines:

I-. Poda de Liberación: Por daños o riesgos que el árbol presente para los transeúntes o habitantes de los lugares contiguos, o bien para realizar obras de construcción particular o de utilidad pública.

II-. Podas de raíces: Deberá considerarse la poda de raíces cuando la ubicación del o de los árboles o alguna parte del anclaje radicular afecte la infraestructura subterránea y exista la posibilidad de daños a bienes inmuebles públicos y particulares. Esta actividad se realizará siempre y cuando no comprometa la estabilidad del ejemplar o constituya un riesgo de que seadesplomado(sic) naturalmente. Previo a esta actividad es necesario evaluar alternativas que puedan resolver el problema con la raíz del árbol, como la ampliación del área disponible a la base del ejemplar, elevación de la banquetta o el retiro del suelo en la parte inferior de fa raíz que permita su introducción al mismo, así como modificar el nivel de las planchas de concreto que estén afectando el árbol. Se deberá considerar la poda de raíces tomando como parámetro que se realice a la distancia mínima de un metro a partir del tronco, y donde el caso lo amerite se efectúe una poda de despunte o de aclareo de copa para reducir el peso y el índice de riesgo por falla de su anclaje radicular.

III-. Poda de reducción de altura: Se aplica cuando los árboles son de gran altura y alto riesgo.

IV-. Poda de restauración de copa: Implica la restauración de copa, cuando se encuentra dañada, plagada o el árbol sea centenario y se busque la conservación.

V-. Poda topiaria u ornamental: Solo deberá ser practicada en árboles en los cuales se demuestre que ya se ha practicado con anterioridad este tipo de poda, y solo puede ser practicada en árboles jóvenes con alturas inferiores a 4.5 metros y diámetro de tronco no mayor a los 10 centímetros. En ambos casos la poda no deberá exceder a más del 25% de su follaje anual y deberá ser respaldada mediante autorización emitida por la autoridad correspondiente. No deberá ser practicada en árboles maduros.

VI-. Poda de saneamiento: Para retirar las ramas secas, plagadas o dañadas.

SEXTO: Que el Reglamento de Equilibrio Ecológico y de la protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez establece en el artículo 6 fracción I la facultad del H. Ayuntamiento la siguiente: formular la política municipal y criterios ecológicos, en congruencia con las leyes federal y estatal.

SEPTIMO(sic): Que en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 175 fracción VII y XI indica:

Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático emprender las acciones necesarias para el cuidado, preservación y restauración de los recursos naturales del Municipio, así como procurar la reducción del impacto causado por los fenómenos naturales y atenuar la vulnerabilidad ante el Cambio Climático

VII. Diseñar, elaborar, vigilar y dar cumplimiento a la normatividad ambiental que deberá regir dentro del Municipio.

XI. Realizar inspecciones en la materia, así como emitir dictámenes, resoluciones y sanciones de conformidad de la normativa aplicable.

OCTAVO: Que de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 73 fracciones III y V de la Ley Orgánica Municipal, 59 fracciones III y V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez y conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de los Integrantes de este Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático a realizar un censo del arbolado urbano y su correspondiente dictamen de poda, según lo requiera el ejemplar ubicado dentro del territorio municipal, así mismo deberá generar la información para establecer metas concretas que puedan ser evaluadas con precisión y que midan el mejoramiento de la calidad de arbolado en los parques, jardines, áreas verdes y camellones, y así brindar seguridad a la ciudadanía mediante la liberación de las líneas de luz de los parques, y calles del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO: Se instruye a las Secretarías de Medio Ambiente y Cambio Climático, y a la Secretaría de Servicios Municipales, a elaborar un listado de espacios potenciales para reforestación con especies apropiadas del lugar y llevarla a cabo; incluyendo en los trabajos a la Regiduría de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto; así como diseñar conjuntamente un plan de trabajo con el fin de contribuir y alcanzar los objetivos del presente acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que realice un censo de las banquetas levantadas, rotas o dañadas por las raíces de los árboles del Municipio de Oaxaca de Juárez y elabore un programa para que éstas a la brevedad, sean reparadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO - Una vez aprobadas las propuestas, ordénese su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez.



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RSSyAS/115/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 59, 85 y 89 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, presentamos este Punto de Acuerdo por parte de la Regiduría de Salud, Sanidad y Asistencia Social y la Regiduría de Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 fracción III de la Ley Estatal de Salud y 2, 3, 7 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez y artículos 2, 7, 130 del Reglamento de Panteones del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax. se emite el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. - Con fundamento en lo estipulado en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 106 fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Municipio de Oaxaca de Juárez tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre los que se encuentra el de panteones.

CUARTO. - Con base a las atribuciones conferidas por el artículo 161 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se solicita la intervención de la Unidad de Panteones dependiente de la Dirección de Servicios Municipales para la realización del Punto de Acuerdo.



QUINTO. - Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 101, 102 y 105 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se solicita la intervención de los Agentes Municipales y de Policía para la realización de este Punto de Acuerdo.

SEXTO. - De acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 183 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se solicita a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas realice campaña de difusión correspondiente.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se deje sin efectos el Acuerdo RSSyAS/49/2021, el cual fue aprobado en sesión de cabildo de fecha 20 de octubre de 2021, suscrito por los entonces regidores de Salud, Sanidad y Asistencia Social y de Bienes, Panteones y Servicios Municipales, en el cual a la letra dice: "Se instruye a la Unidad de Panteones, dependiente de la Dirección de Servicios Municipales, continuar con el cierre de los panteones que administra, hasta en tanto las condiciones sean las pertinentes, previniendo con ello el aumento de los casos por contagio de COVID-19 y se emita nueva disposición por parte del H. Ayuntamiento" y también "Se instruye a los Agentes Municipales y de Policía cuyas agencias cuenten con panteón (Montoya, San Felipe del Agua, San Juan Chapultepec, San Martín Mexicapam de Cárdenas, Trinidad de Viguera, San Luis Beltrán y Donají), continuar con el cierre de los mismos, hasta que se emita nueva disposición por parte del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Panteones, dependiente de la Secretaría de Servicios Municipales, realizar las acciones necesarias para la reapertura de los panteones que administra.

TERCERO.- Se recomienda a las y los Agentes Municipales y de Policía cuyas agencias cuenten con panteón (Montoya, San Felipe del Agua, San Juan Chapultepec, San Martín Mexicapam de Cárdenas, Trinidad de Viguera, San Luis Beltrán y Donají), realizar las acciones necesarias para la reapertura de los panteones que administran.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y de Relaciones Públicas a hacer la difusión a través de las páginas de internet del Municipio y medios de comunicación a los que tenga acceso de la implementación del presente Punto de Acuerdo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 001/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen con punto de acuerdo de conformidad con los artículos 1º, 2, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado; 3, 43 fracción I, I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 92 fracciones III, V, VI, XI y XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y turnarlo para consideración del Cabildo atendiendo no solo a la competencia como máximo órgano de Gobierno Municipal tiene(sic), sino también la obligación que le resulta por mandato constitucional de preservar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en los ordenamientos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano. -----

SEGUNDO: En los últimos años se han llevado a cabo esfuerzos por modificar los patrones sociales que se construyen sobre estereotipos discriminatorios hacia las personas de la comunidad LGBTI, por lo cual es improrrogable comenzar desde el ámbito municipal a propiciar diversos mecanismos de promoción de los derechos humanos con especial énfasis en las personas de la comunidad y sus derechos humanos para evitar tratos discriminatorios, violencias y disminución del goce y ejercicio pleno de sus derechos.-----

TERCERO: El artículo 92 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, otorga la función a esta Comisión para coadyuvar con los organismos nacionales y estatales en materia de derechos humanos para la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación en derechos humanos, así mismo la fracción VI del mismo artículo establece como función de esta Comisión la de vigilar que se promueva la creación de servicios y espacios libres de todo tipo de discriminación, sin olvidarnos de la fracción VII que reconoce la función de esta comisión de proponer la creación de políticas públicas que garanticen la diversidad sexual, la libertad de credo y la no discriminación en todas sus formas.

Suma a lo anterior, lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el sentido que reconocer los derechos humanos de todas las personas bajo los principios constitucionales de progresividad, universalidad, indivisibilidad e interdependencia así como la prohibición de discriminación en detrimento de la dignidad de cualquier persona.-----

Por lo que ante lo expuesto y con fundamento los artículos 1º, 2, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado; 3, 43 fracción I, I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 92 fracciones III, V, VI, XI y XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, esta Comisión de Derechos Humanos pone a su consideración el siguiente: -----



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la implementación del "PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS" denominado "DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTI" cuyo contenido íntegro, así como sus anexos se adjuntan al presente dictamen.

SEGUNDO: Cada área de la administración pública municipal deberá designar cuando menos a dos personas que de manera integral y completa cumplan con el curso que contempla el "PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS" denominado "DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTI".

TERCERO: La Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil deberá proveer lo necesario para la realización del taller que contempla el "PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS" denominado "DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTI" dirigido de manera especial para los cuerpos de seguridad municipal.

CUARTO: Las autoridades auxiliares del Municipio de Oaxaca de Juárez, deberán brindar las facilidades para que las pláticas que contempla el "PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS" denominado "DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTI" se realicen en los espacios públicos que ocupan las Agencias Municipales y las Agencias de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente dictamen y sus anexos en la Gaceta Municipal en los términos del artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente dictamen comenzará a tener vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La Comisión de Derechos Humanos será la encargada de coordinar y supervisar los trabajos del "PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS" denominado "DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTI" de manera conjunta con la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca a través de su Coordinación General de Fortalecimiento de la Cultura de los Derechos Humanos.

CUARTO.- La Unidad de Derechos Humanos de la Consejería Jurídica del Municipio de Oaxaca de Juárez, será la encargada de ejecutar el "PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS" denominado "DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTI".

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LOS
DERECHOS HUMANOS.

Programa de Derechos Humanos

Derechos de las personas de la comunidad LGBTI

Dirección de Políticas Públicas

en Derechos Humanos

INDICE

1.-JUSTIFICACIÓN	3
2.- CONTENIDOS Y CAMPOS DE FORMACIÓN	4
2.1 Teórico.....	4
2.2 Práctico.....	4
2.3 Actitudinales.....	4
3.-HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS.....	4
4.- OBJETIVO	5
5- PROCESO NORMATIVO	6
5.1 Internacional	6
5.2.- Federal	7
5.3.-Local	8
6.- ALCANCE	9
7.- ESTRATEGIAS.....	10
8.-TEMAS A DESARROLLAR.....	10
ANEXOS.	16
Bibliografía	17



1.-JUSTIFICACIÓN

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, a través de la Coordinación General de Fortalecimiento de la Cultura de los Derechos Humanos cuenta con un programa permanente de derechos de las personas de la comunidad LGBTI.

Los derechos de las personas de la comunidad LGBTI, a partir de este siglo se han visto más visibilizados, como el reconocimiento del matrimonio entre parejas de ambos sexos en algunos estados, pero se siguen presentando violaciones graves a sus derechos humanos, la encuesta realizada por el INEGI, encuesta Nacional Sobre la Discriminación 2017 (ENADIS), nos permite ver el panorama en que se encuentra la discriminación en México en donde un 20.2%, fue discriminado por alguna característica personal como lo es la orientación sexual.

De acuerdo al Diagnóstico nacional sobre la discriminación hacia la personas LGBTI en México, sobresale que de las personas encuestadas 63% conocieron a una persona asesinada de la comunidad de LGBTI, primero por desconfianza no acudió a denunciar, segundo por que las autoridades nunca hacen nada y tercero por que la culpa era suya por su condición de pertenecer a la comunidad LGBTI.

Por ello, a escala internacional han existido importantes esfuerzos para reconocer los derechos de las personas de la comunidad LGBTI y a nivel nacional se ha plasmado fundamentalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 1.-“Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...” por lo que se entiende que todas las personas somos iguales y en su tercer párrafo dice “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...”. Por lo anterior la Coordinación General de Fortalecimiento de la Cultura de los derechos humanos, a través de la Dirección de Políticas Públicas, propone la realización de un programa de trabajo, que permita fortalecer el respeto a los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTI, a través de la formación y sensibilización de las personas.



2.- CONTENIDOS Y CAMPOS DE FORMACIÓN

2.1 Teórico

Los derechos humanos enfoque y principios:

- Enfoque de Género
- Enfoque de Derechos Humanos
 - La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre
 - El respeto a la dignidad humana de las mujeres
 - Igualdad y no discriminación
 - La libertad de las mujeres

2.2 Práctico

El programa está diseñado para desarrollarse en sesiones en la modalidad de pláticas, conferencias, cursos y foros, misma que comprende una parte teórica y práctica; a través de los cuales se pretende fortalecer el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que tiene toda autoridad en materia de derechos humanos. Proteger y hacer valer los derechos humanos, con perspectiva de género.

2.3 Actitudinales

- Sensibilizar a la comunidad en general en derechos de las personas de la comunidad LGBTI para conocer las características y dimensiones de esta problemática.
- Participación de acciones colectivas para prevenir la vulneración de los derechos de las personas de la comunidad LGBTI.

3.-HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS

- Diagnostico Estatal y Municipal desde la Perspectiva de Género.



- Acciones de seguimiento y evaluación.

4.- OBJETIVO

Sensibilización y capacitación para conocer **de los derechos de la personas de la comunidad LGBTI**, para la elaboración, investigación, diseño, evaluación, diagnósticos, informes, programas y proyectos de políticas públicas en materia de derechos humanos de acuerdo a la legislación internacional, nacional y local, con la participación de la sociedad civil en general, el cual estará dirigido al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

4.1 Objetivos Específicos

- Durante la vigencia de este programa se fortalecerá la elaboración de estudios, diagnósticos, diseño e investigación en materia de derechos humanos para la elaboración de políticas públicas, que garanticen los derechos de las personas de la comunidad LGBTI, con la participación del H. Ayuntamiento y Población en General del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- Coadyuvar conjuntamente con la Dirección de Educación, Investigación y Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, la realización del fomento de los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTI, mediante la educación, sensibilización y capacitación del H. Ayuntamiento y Población en General del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la transversalización de la perspectiva de género y del pluralismo jurídico a fin de crear una cultura de respeto a los derechos humanos de acuerdo a la legislación internacional, nacional y local.



5- PROCESO NORMATIVO

5.1 Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). En este documento, la comunidad internacional claramente manifiesta que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad, por lo que gozan de los mismos derechos y libertades sin distinción alguna. Señala que todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona (artículo 1, 2 y 3).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Regula que toda persona tiene el derecho de que se respete su vida, sin que pueda ser arbitrariamente privado de ella (artículo 4º). También reconoce que toda persona tiene derecho a que sea respetada su integridad física, moral y psíquica (artículo 5º).
- Derechos de la Comunidad LGBT, Resoluciones Internacionales y Documentos Legales. La comunidad de las personas LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transexuales) es vulnerable a una serie de violaciones de derechos humanos, discriminación en su centro de trabajo, así como acceso a una vivienda y servicios de asistencia sanitaria.
- Resolución aprobada en el 2011 por el Consejo de Derechos Humanos 17/19. Expresa su gran preocupación por los actos de violencia y discriminación que se comenten a nivel mundial contra personas debido a su orientación sexual e identidad de género, en dicha resolución se solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, un estudio a fin de documentar las leyes y prácticas discriminatorios y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, con el fin de detectar la forma en que la normatividad internacional de derechos humanos podía

aplicarse para poner fin a la violencia y a las violaciones conexas de derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género. Informe del ACNUDH tiene fecha de 17 de Noviembre de 2011, el cual derivo en recomendaciones a los estados miembros. Recomendaciones que consisten en que los hechos son consecuencia de la orientación sexual y la identidad de género.

5.2.- Federal

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 1.- Párrafo tercero. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- **Código Penal Federal**

Artículo 149 Ter. “Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia

sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas ...”

- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

Artículo 4.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

Artículo reformado DOF 12-06-2013, 20-03-2014

Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

Párrafo reformado DOF 20-03-2014

XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión;

Fracción reformada DOF 20-03-2014

XXVIII. Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;

Fracción reformada DOF 20-03-2014.

5.3.-Local

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Artículo 4, párrafo segundo. En el Estado queda prohibida la esclavitud y la discriminación con motivo del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la condición de migrante, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o reducir los derechos y libertades de los individuos. (Reforma según Decreto No. 1263 PPOE Extra de 30-06-2015)

- **Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.**

Artículo 2.- La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca tiene por objeto la defensa, protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como la prevención, atención y erradicación de la discriminación y la violencia que sufren las personas por su condición, posición social, identidad cultural, política, económica, género, discapacidades, origen, orientación y preferencia sexual, ciudadanía, migración, sexo, nacionalidades, salud, religión e ideología; o cualquier otra que vulnere la dignidad de la persona.

6.- ALCANCE

El municipio de Oaxaca de Juárez.

Funcionariado Público en general.

Cuerpos de Seguridad Municipal.

Así como las Agencias Municipales y Agencias de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez:

- Candiani -*Agencia De Policía*
- Cinco Señores- *Agencia De Policía*
- Dolores- *Agencia De Policía*

- Donají -*Agencia Municipal*
- Ejido Guadalupe Victoria -*Agencia De Policía*
- Montoya -*Agencia De Policía*
- Pueblo Nuevo- *Agencia Municipal*
- San Felipe del Agua- *Agencia Municipal*
- San Juan Chapultepec- *Agencia Municipal*
- San Luis Beltrán- *Agencia De Policía*
- Trinidad de Viguera
- Santa Rosa Panzacola
- San Martín Mexicapan

7.- ESTRATEGIAS

Las estrategias a realizar serán las siguientes:

- Estudios
- Indicadores
- Diagnósticos
- Diseño
- Investigación
- Pláticas
- Talleres
- Conferencias
- Cursos
- Foros

8.-TEMAS A DESARROLLAR

- Derechos humanos
Los derechos de las personas y colectividades, vinculados a la dignidad humana sin distinción de origen étnico, género, sexo, cultura, ideología,

condición social, preferencia y/o orientación sexual, edad, condiciones de salud, religión, opiniones, estado civil, discapacidad física y psíquica, o cualquier otra que menoscabe los derechos de las personas y que el Estado este obligado a respetar, proteger, y garantizar su goce y ejercicio. (Artículo 6, Fracción I de la Ley de la DDHPO).

- Dignidad humana

El valor intrínseco que tiene todo ser humano independientemente de sus características condiciones, por lo que merece reconocimiento respeto como persona parte de una comunidad.

- Violencia

Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. (Artículo 5 fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia).

- Perspectiva de género

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

- Igualdad



Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- Igualdad de Género.

Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. (Artículo 5, fracción V de la LGIMH)

- Discriminación.

Toda distinción, exclusión o restricción que basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social e económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. (Artículo 5, Fracción II de la LGAMVLV)

- Discriminación contra la mujer.

Toda distinción, exclusión o restricción, que basada en su que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio, por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (Artículo 5, Fracción III de la LGIMH.)

- Libertad de las mujeres

A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria comercio o trabajo que se le acomode, siendo lícitos El ejercicio



de esta libertad. [...] (Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Violencia feminicida**

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. (Art 21 de la LGAMVLV)

- **Equidad de género**

Garantizar las mismas oportunidades a hombres y mujeres teniendo en cuenta las características particulares de cada uno, para garantizarnos el acceso a nuestros derechos.

- **Diversidad sexual**

Se refiere a la gama completa de la sexualidad, la cual incluye todos los aspectos de atracción, el comportamiento, la identidad, la expresión, la orientación, las relaciones y las reacciones sexuales. Se refiere a todos los aspectos de los seres humanos como seres sexuales.

- **Orientación sexual**

Se refiere a la atracción física, sexual y emocional de una persona por otras personas, puede expresarse en la atracción y deseo hacia personas de igual o distinto sexo o no tener atracción por ninguno en particular.

- **Identidad de género**

Es el sentir interno sobre tu género; el género con el que te identificas.



- **Sexo biológico**
Es biológico que divide a los seres humanos según características fisiológicas tanto internas como externas. Es decir, según sus genitales y cromosomas un individuo será femenino, masculino o intersexual. Es la designación al nacer de hombre, mujer o intersexo.
- **Orientación heterosexual**
Es aquella cuyo deseo, sentimentalismo o erotismo está focalizado hacia personas de sexo distinto al propio. Es decir una mujer con atracción hacia un hombre o un hombre con atracción hacia una mujer.
- **Orientación Homosexual**
Es aquella cuyo deseo, sentimentalismo o erotismo está focalizado hacia personas de igual sexo. Es decir una mujer con atracción hacia otra mujer o un hombre con atracción hacia otro hombre.
- **Orientación bisexual**
Es aquella cuyo deseo, sentimentalismo o erotismo está focalizado hacia personas de igual y distinto sexo.
- **Lesbiana**
Es una mujer que siente atracción física, sexual y/o emocional por otras mujeres.
- **Gay**
Es un hombre que siente atracción física, sexual y/o emocional por otros hombres
- **Bisexual**



Es una persona que siente atracción física, sexual y/o emocional tanto por hombres como por mujeres.

- **Transexual**
Termino que se refiere a las personas que han tenido una cirugía de reasignación genital o quienes consideran dicha cirugía como fundamental para su identidad de género
- **Transgénero**
Es una identidad de género, no una orientación sexual, se identifica como un niño u hombre pero que fueron asignadas como mujer al nacer o se identifica como niña o mujer pero que fueron asignadas como hombre al nacer; no cambia significativamente su cuerpo ni los genitales con los que nacieron.
- **Travesti**
Persona que gusta de usar atuendos socialmente destinados a las personas del otro sexo, ya sea atracción sexual, gusto, diversión, juego erótico, pero su identidad de género concuerda con su sexo de nacimiento.
- **Intersexual**
Se refiere a una condición en la que un individuo nace con una anatomía reproductiva o sexual y/o patrones de cromosomas que no parecen ajustarse con las típicas nociones biológicas de hombre y mujer.

9.- MATERIAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA

Virtual

- Plataforma Zoom



Presencial

- Papel Bond
- Laptop
- Proyector
- Marcadores de colores
- Sillas
- Mesas
- Pizarrón

➤ Convocatoria

ANEXOS.

Listas de asistencia

Evaluación

Encuesta diagnóstica

Diapositivas taller “Derechos de las personas de la comunidad LGBTI”



Bibliografía

Declaración Universal de Derechos Humanos. (2022).

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). (2022).

Resolución aprobada en el 2011 por el Consejo de Derechos Humanos 17/19. (2022)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2022).

Código Penal Federal. (2020)

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (2022).

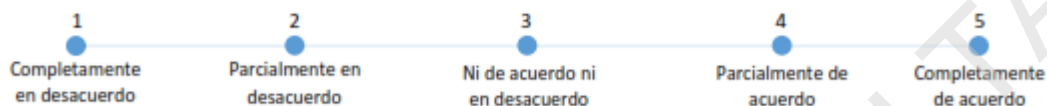
Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca. (2022)

Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. (2022).



Respondiendo la siguiente encuesta nos ayudará a evaluar el programa de Derechos Humanos "Derechos de las personas de la comunidad LGBTI", que se implementa en el municipio de Oaxaca de Juárez.

Califique las siguientes afirmaciones de acuerdo a la siguiente escala:



1. Conozco los Derechos Humanos, sus antecedentes y características	1	2	3	4	5
2. Conozco el significado de las siglas LGBTI	1	2	3	4	5
3. Conozco los derechos de las personas de la comunidad LGBTI	1	2	3	4	5
4. Conozco las diferencias entre diversidad sexual, orientación sexual e identidad de género	1	2	3	4	5
5. La homosexualidad y otras orientaciones sexuales no pueden ser consideradas como una enfermedad	1	2	3	4	5
6. A ninguna persona se le puede negar la prestación de un servicio público por su orientación sexual	1	2	3	4	5
7. Es importante capacitar a los servidores públicos en materia de derechos humanos y diversidad sexual	1	2	3	4	5
8. He recibido anteriormente capacitaciones en materia de derechos humanos y diversidad sexual	1	2	3	4	5
9. En mi actuar como servidor público municipal, respeto, promuevo, protego y garantizo los derechos de las personas LGBTI	1	2	3	4	5
10. En el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez se respeta, promueve, protege y garantiza los derechos de las personas LGBTI	1	2	3	4	5
11. En el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez se promueve y utiliza el lenguaje incluyente y no sexista	1	2	3	4	5
12. En el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez se toman medidas para evitar y sancionar las prácticas de discriminación en razón de género	1	2	3	4	5



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CCE/DICT/003/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II del(sic) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal, expedidas por la Legislatura Local, Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO: Que el Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece en el artículo 3, que la aplicación del mismo, es atribución exclusiva de la Comisión de Educación; sin embargo, de

acuerdo a la publicación del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, y artículo 94 fracción III, es la Comisión de la Ciudad Educadora, a la que le corresponde proponer proyectos, programas y acciones que incorporen a la educación como medio de formación Ciudadana, recuperando valores éticos, culturales, sociales; por tanto, compete por razón de la materia a la Comisión de la Ciudad Educadora, seleccionar el Cabildo Juvenil periodo 2022.

TERCERO: Que el artículo 4 del Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que el Cabildo Juvenil, se integrará por una joven Presidenta o Presidente Municipal, dos jóvenes Síndicas o Síndicos y trece Regidoras o Regidores, además de la Secretaria o Secretario Municipal, respectivamente; y que la Comisión deberá establecer los criterios de selección, atendiendo a los principios de inclusión, imparcialidad, igualdad de género, mejor ensayo y mejor promedio escolar.

CUARTO: Que el artículo 4 del Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, dispone que la selección de las y los integrantes del Cabildo Juvenil, será realizada por la Comisión competente, siendo en el caso que nos ocupa, la Comisión de la Ciudad Educadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por las razones expuestas, esta Comisión de la Ciudad Educadora del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO: Se **aprueba** la integración del **Cabildo Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, periodo 2022**, con las y los siguientes Concejales:



NOMBRE	EDAD	PROMEDIO	CARGO
DANIELA ALEJANDRA CERVANTES MÉNDEZ	14 AÑOS	10.0	PRESIDENTA MUNICIPAL
TAMARA NICOLE MEJÍA DÍAZ	13 AÑOS	9.0	SÍNDICA PRIMERA
INGRID CONCEPCIÓN ROMERO PÉREZ	14 AÑOS	9.78	SÍNDICA SEGUNDA
JOHNY VÁSQUEZ JUÁREZ	13 AÑOS	9.0	REGIDOR DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRANSPARENCIA Y DE GOBIERNO ABIERTO
RENATA GARCÍA ARENAS	12 AÑOS	9.4	REGIDORA DE BIENESTAR Y DE NORMATIVIDAD Y NOMENCLATURA MUNICIPAL
LUIS MANUEL GÓMEZ ROMERO	12 AÑOS	9.2	REGIDOR DE ESPECTÁCULOS Y GOBIERNO Y DE TURISMO
NATALY ALEJANDRA MESINAS PÉREZ	14 AÑOS	10	REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y DE CENTRO HISTÓRICO
ROBERTO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	14 AÑOS	9.8	REGIDOR DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA CIUDAD EDUCADORA
JONATHAN JOSUÉ CHÁVEZ PLATAS	15 AÑOS	9.5	REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA
VALENTINA VELASCO ALLENDE	14 AÑOS	9.0	REGIDORA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD Y DE AGENCIAS Y COLONIAS
RODRIGO DÍAZ CABAÑAS	12 AÑOS	9.0	REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA
ARLETH IVETE LÓPEZ LÓPEZ	13 AÑOS	8.9	REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
SAÚL JAHAZIEL ROJAS OSORIO	12 AÑOS	8.7	REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ABRAHAM MELQUISEDEC LUNA LÓPEZ	12 AÑOS	8.3	REGIDOR DE SALUD, SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL
ESTEFANY JOSÉ MARTÍNEZ	15 AÑOS	9.5	REGIDORA DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
EMILIANO ANTONIO MÉNDEZ PÉREZ	14 AÑOS	9.0	REGIDOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ZONA METROPOLITANA
ODISEO SAULO OSORIO GÓMEZ	12 AÑOS	9.6	SECRETARIO MUNICIPAL

SEGUNDO: Instálese el Cabildo Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, periodo 2022, el día **veintisiete de junio** del presente año, a las **12:00 horas**, en el Salón de Cabildo "Porfirio Díaz Mori", en el interior del Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez.

TERCERO: Dése(sic) cuenta al Honorable Cabildo Municipal de Oaxaca de Juárez, para su conocimiento y aprobación.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Municipal, que por turno corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; así como en las cuentas oficiales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el Portal Oficial del Municipio www.municipiodeoaxaca.gob.mx.

QUINTO. Cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/071/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expender bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos*

públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 03 de junio de 2022 a las 20:00 horas y finalizará a las 01:00 horas del día 04 de junio de 2022, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Solicitante:	C. ADOLFO REY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
Tipo de evento solicitado:	EVENTO CON MOTIVO DEL LII ANIVERSARIO DE CARRERA ARTÍSTICA DE ALDO REY Y SU KLAN (CONCIERTO GRUPO YNDIO, ANGELES(sic) NEGROS, LOS TERRICOLAS, LA TROPA LOCA, ALDO REY)
Fecha y hora del evento:	03 DE JUNIO DE 2022 de 20 HORAS a 01 HORAS DEL 04 DE JUNIO DE 2022.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Montaje y Desmontaje:	Dentro del Auditorio

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictamen(sic) CGYE 246/2022** a favor del C. ADOLFO REY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. En atención al cumplimiento de los requerimientos, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso del Espectáculo y/o diversión con fecha y espacio que a continuación se detallan:

SEGUNDO. El promovente deberá respetar los siguientes lineamientos autorizados por la Comisión de Espectáculos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes al espectáculo y/o diversión, así como las normas elementales.

TERCERO. Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2, se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro del espectáculo y/o diversión y al contorno del permiso del mismo.

CUARTO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. ADOLFO REY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**LII ANIVERSARIO DE ALDO REY Y SU KLAN**", a celebrarse el día **viernes 03 de junio de 2022** con un horario de **20:00 a 01:00 horas del día sábado 04 de junio de 2022** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;



68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/072/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 25 de junio de 2022 a las 20:00 horas y finalizará a las 22:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictamen(sic) CGYE 187/2022** a favor del C. NOÉ GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. En atención al cumplimiento de los requerimientos, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso del Espectáculo y/o diversión con fecha y espacio que a continuación se detallan:

Solicitante:	C. NOÉ GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO "ALEMÁN"
Fecha y hora del evento:	25 DE JUNIO DE 2022 de 20 a 22 HORAS.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Montaje y Desmontaje:	Dentro del Auditorio

SEGUNDO. *El promovente deberá respetar los siguientes lineamientos autorizados por la Comisión de Espectáculos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes al espectáculo y/o diversión, así como las normas elementales.*

TERCERO. *Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2, se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro del espectáculo y/o diversión y al contorno del permiso del mismo.*

CUARTO. *Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento.***"

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. NOÉ GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"CONCIERTO MASIVO ALMÁN"**, a celebrarse el día **sábado 25 de junio de 2022** con un horario de **20:00 a 22:00 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/073/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la **C. ALEJANDRA VILORIA SÁNCHEZ** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de



conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 29 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **ALEJANDRA SÁNCHEZ VILORIA**, visible en la foja 28 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de comodato de fecha 29 de noviembre de 2021 que celebran por una parte el C. CARLOS VILORIA SÁNCHEZ como arrendador y por la otra la(sic) parte la C. **ALEJANDRA VILORIA SÁNCHEZ** como comodataria del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE CURTIDURÍAS, Núm. 102, BARRIO DE JALATLACO, C.P. 68080, OAXACA DE JUÁREZ, ante los testigos Ulises Raymundo Lujan Cortés y Alejandro García Márquez. El cual es visible en las fojas 24 a la 26 del expediente.

La solicitante exhibe copia del recibo predial del predio ubicado en PRIVADA DE CURTIDURÍAS, Núm.

102, BARRIO DE JALATLACO, C.P. 68080, OAXACA DE JUÁREZ, a nombre de CARLOS VILORIA SÁNCHEZ. Visible en la foja 27 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.**
Se dio cumplimiento, visibles en fojas 06 a la 09 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Subdirección de Centro Histórico y Patrimonio Mundial a favor de la C. ALEJANDRA VILORIA SÁNCHEZ para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por 255.01m2, visible en la foja 10 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 2 del expediente.
- g) **Constancia de Manejo de alimentos.** Emitida por la Subdirección de Control Sanitario a favor de ALEJANDRA VILORIA SÁNCHEZ. Visible en la foja 01 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. ALEJANDRA VILORIA SÁNCHEZ con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 08 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez**, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 56 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático**, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en fojas(sic) 52 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 59 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 50 del expediente.

Por tanto, la solicitud de la promovente C. ALEJANDRA VILORIA SÁNCHEZ es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. ALEJANDRA VILORIA SÁNCHEZ cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la C. ALEJANDRA VILORIA SÁNCHEZ para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON**

VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado "**BARRIO 102, PARQUE DE ALIMENTOS**" y con domicilio ubicado en PRIVADA DE CURTIDURÍAS, Núm. Ext. 102, COLONIA BARRIO DE JALATLACO, C.P. 68080, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la C. ALEJANDRA VILORIA SÁNCHEZ previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o

domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



DICTAMEN CMYCV/015/2022

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre las ciento cincuenta y seis solicitudes para el otorgamiento de concesión en el "MERCADO LULA A(sic); en términos de lo dispuesto por los artículos los artículos(sic) 1, 8, 115 fracciones II y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 43 fracción XX, 54, 55 fracción I, II, III y V, 56 fracción VIII, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción I y III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 70, 71, 88, 96, 98, 99 y 100 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 21, 22, 23, 24, 45, 48 y demás relativos aplicables del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y numeral 4 de la fracción IX "ETAPAS DEL PROESO DE SELECCIÓN"(sic) de la convocatoria que se encuentra inserta en el Dictamen número: CMYCV/001/2022 de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, aprobada en sesión ordinaria de cabildo de fecha diez de febrero del año en curso. -----

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: -----

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiera la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión

Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios."

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

TERCERO.- En el estudio y análisis del planteamiento puesto a disposición de esta comisión dictaminadora, consideramos los siguientes aspectos:

- a) El artículo 12 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece textualmente:

“Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. ... “

De dicho dispositivo Constitucional podemos establecer, que nuestra carta magna instituyó la protección como derecho humano, que, cualquier persona pueda de ser su interés dedicarse al comercio, siendo la única limitante, la licitud en dicha actividad. De ahí que la autoridad municipal esté obligada a instituir políticas públicas que garanticen eficazmente, el cumplimiento de dicha misión.

- b) En estas condiciones el PLAN DE ORDENAMIENTO DIRIGIDO A PERSONAS QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS O VÍA PÚBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO Y EN LA CENTRAL DE ABASTO, DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, **como una política pública asumida por el Municipio de Oaxaca d Juárez**, tuvo como principal objetivo, en cumplimiento al derecho humano de las personas que se dedican al comercio, **a brindarles la oportunidad de ejercer su actividad de manera lícita, y para ello lanzó una convocatoria dirigida a los comerciantes que por muchos años y de manera irregular desempeñaban su actividad comercial en zonas prohibidas de la vía pública, para que previo determinados requisitos se pudiesen ser acreedores a una concesión en el “MERCADO LULA´A”;** con ello se llega a la noble intención de cumplir y hacer cumplir la Ley, pero sobre todo se cumple con una de las premisas primordiales del Honorable Ayuntamiento, establecidas en el artículo 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que dice que el Ayuntamiento tienen como misión primordial, servir a la población, mediante una administración responsable, honesta y eficiente; de esta manera no solamente se garantiza el irrestricto respecto al derecho de ejercer libremente un trabajo lícito que se acomode, sino además se inicia con la liberación de comercios irregulares en la vía pública en zonas prohibidas, como

son el primer cuadro del Centro de la Ciudad y parte de lo que es el Centro Histórico y Central de Abasto, de ahí que la población objetivo a la cual fue dirigida la convocatoria fue precisamente a las personas que realizan una actividad comercial en espacios de la vía pública del Centro Histórico y la Central de Abasto.

Otro de los objetivos que se persigue con la ejecución de estas políticas públicas es sin duda alguna, preservar la denominación de la declaratoria de PATRIMONIO MUNDIAL del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, declarada así por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS en 1987; pues consideramos de suma importancia el reconocimiento de ser una sucesión de pueblos, olmecas, zapotecas y mixtecas y que precisamente nuestro centro histórico es un buen ejemplo de la planificación urbana colonial, que cuenta con edificios o construcciones que son joyas arquitectónicas.

c) Se establece en los artículos 5, 9, 16, 17, 20, 21, 22, 46, 48, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca;

- ✚ Que el funcionamiento en los mercados, deberá ajustarse a las especificaciones, disposición y necesidad que fije el Ayuntamiento, en cuanto a sus medidas, distribución y capacidad establecida en los Planos originales, en consecuencia;
- ✚ Es el Ayuntamiento el único facultado para la distribución y disposición de las áreas o zonas, castas, puestos y demás;
- ✚ Para la distribución y disposición de las áreas, casetas, puestos o similares, se levantará un plano en donde se fije la nomenclatura y ubicación;
- ✚ Exender mercancías al menudeo, al mayoreo requiere especificación que así lo determine;

d) Por otra parte los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, a saber, son los siguientes:

- ✚ Solicitud de adhesión al programa, de acuerdo al formato expedido por la Secretaría de Gobierno.
 - ✚ Ser mayor de edad y acompañar:
 - ✚ 1.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
 - ✚ 2.- Original de Acta de Nacimiento.
 - ✚ 3.- CURP.
 - ✚ 4.- Comprobante de su Domicilio actual no mayor a tres meses.
 - ✚ 5.- Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
 - ✚ 6.- Acreditar ser de Origen Oaxaqueño con la Constancia de Origen y Vecindad expedida por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, copia del acta de nacimiento y CURP.
 - ✚ 7.- No tener una concesión en ningún mercado público del Municipio de Oaxaca de Juárez.
 - ✚ 8.- Constancia de no tener una concesión en ningún mercado público, ni en el Mercado de Abasto, emitida por la Dirección de Ingresos quien tiene a cargo el Padrón Único de Contribuyentes del Municipio de Oaxaca de Juárez.
 - ✚ 9.- Acreditar tener antigüedad en el lugar en el que ha desarrollado su actividad comercial.
 - ✚ 01(sic).- Original y copia del permiso o documento que acredite la autorización del lugar (OBJETIVO GENERAL DE LAS BASES) donde desempeñaba su actividad comercial; comprobantes de pago, referencias personales, evidencias fotográficas u otra evidencia indubitable que acredite la antigüedad de su actividad comercial.
- e) Para un mejor análisis en lo particular de cada una de las solicitudes presentadas por los interesados, a continuación, se plasma un cuadro en el cual se visualiza quienes cumplieron con los requisitos exigidos por la citada convocatoria, señalando con una X, aquel requisito faltante y un "SI" para quienes cumplieron con el requisito y en su caso su subsanaron los requisitos faltantes:

15	GREGORIO LOPEZ MARTINEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16	VALERIANO MERIONO MARTINEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17	ELVIA GUADALUPE JUAREZ LUIS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
18	CRISTINA MARTINEZ CRUZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19	JUVENAL BAUTISTA IGNACIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20	HERMILO BAUTISTA IGNACIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
21	SOFIA MARTINEZ VASQUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
22	SERAFINA MARTINEZ VASQUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
23	SOLEDAD EUSTOLIA GARCIA GARCIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
24	JUAN CARLOS VILLEGAS CUEVAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
25	MARIANA BAUTISTA MARTINEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
26	AURIA MARTINEZ VASQUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
27	FLORENTINA MARGARITA MARTINEZ RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
28	GABRIELA MARTINEZ RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



47	MONSERRAT LETICIA FLORES RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
48	DOLORES PRADO MARTINEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
49	JORGE DE JESUS CASTRO GALLARDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
50	CARLOS ALBERTO PERALTA LOPEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
51	AIMEE SOLEDAD GOMEZ ELORZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
52	LETICIA LOPEZ SANTIAGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
53	JOSE ROSARIO MOLINA CARMEN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
54	CESAR DANIEL CRUZ ROBLES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
55	MARIA ARAGON GARCIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
56	JESUS VIELMA RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
57	MANUEL HERNANDEZ MONROY	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
58	DAVID SARMIENTO MALDONADO	SI	SI	SI	SI	SI	x	x	SI	FALTA CONSTANCIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBANTE DE DOMICILIO
59	JOSEFINA GASPAR CORTES	SI	SI	SI	SI	SI	x	x	SI	FALTA CONSTANCIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBANTE DE DOMICILIO

60	CIRO RAMIREZ CABALLERO	SI	SI	SI	SI	SI	x	x	SI	FALTA CONS TANCIA DE NO TENER PUESTO EN MERCA DO, FORMA TO UNICO	ANEXA: CONSTAN CIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPRO BANTE DE DOMICILIO
61	CONCEPCION HERMELINDA REYES MENDOZA	SI	SI	SI	SI	SI	x	x	SI	FALTA CONS TANCIA DE NO TENER PUESTO EN MERCA DO, FORMA TO UNICO	
62	DANNA ESTEFANIA VELASCO MENDOZA	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO
63	DIANA LAURA RAMIREZ RAMOS	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO
64	EDGAR VICENTE REYES MENDOZA	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO

65	SILOÉ BETANIA GOMEZ GUZMAN	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO
66	ITZEL DIAZ BARRANCO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO
67	LOURDES JIMENEZ JIMENEZ	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO
68	ANGEL BERTIN RAMIREZ RAMOS	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO



69	JOSHUA JONATHAN VELASCO MENDOZA	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO
70	ARICELDA MEJIA ZUÑIGA	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO
71	BRENDA MENDOZA RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	x	x	SI	FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	
72	FLAVIO MACHUCA GONZALEZ	SI	SI	SI	SI	SI	x	x	SI	FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	
73	DIEGO BENITEZ GONZALES	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO



74	MARIA LUISA ERMUT JIMENEZ										FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO
75	JAZMIN ARACELI MENDOZA RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI		FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	
76	DIANA LIBERTAD MENDOZA RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	x	x	SI		FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	
77	ROSARIO RAMIREZ CABALLERO	SI	SI	SI	SI	SI	x	x	SI		FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	
78	CARLOS ANDREI MENDOZA LOPEZ	SI	SI	SI	SI	SI			SI		FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO



79	DAVID ULISES MENDEZ JUAREZ	SI	SI	SI	SI	SI			SI	FALTA CONSTAN CIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCA DO, FORMA TO UNICO DE MERCADOS Y SE SUB SANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO
80	RICARDO ANTONIO REYNA MENDOZA	SI	SI	SI	SI	SI			SI	FALTA CONSTANC IA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO
81	VERONICA AMADOR NUÑEZ	SI	SI	SI	SI	SI			SI	FALTA CONSTANC IA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO
82	EDUARDO GIL SIERRA MALDONADO	SI	SI	SI	SI	SI			SI	FALTA CONSTANC IA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	ANEXA: CONSTANCIA DE NO TENER REGISTRO EN MERCADO, FORMATO UNICO DE MERCADOS Y SE SUBSANA CON COMPROBAN TE DE DOMICILIO



145	ANA LAURA VASQUEZ SANCHEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
146	YERIKA MONICA CANTON RODRIGUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
147	ISERE GOMEZ MARTINEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
148	AMALIA COSME COSME	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
149	MARTHA ANDRES C RUZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
150	CECILIA RAMIREZ MIGUEL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
151	FELICITA TREVINO GONZALEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
152	MINERVA ELIA QUIROZ NICOLAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
153	CARLOS ALBERTO BARAHONA TORRES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
154	DORA MARTINEZ REYES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
155	RAFAEL RUFINO HUNDA CASTELLA NOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
156	MONCERRATT LOPEZ RODRIGUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
157	VICTORIA SANCHEZ MIGUEL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
158	FRANCISCO JAVIER MARISCAL ALBERTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
159	SANDRA GARCIA SANTIAGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
160	EPIFANIA GUZMAN BOHORQUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
161	CESAR ANTONIO FUENTES CORTEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
162	SOREL BARBARITA GARCIA BERNAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



- f) Como podemos advertir en el cuadro que se inserta en el inciso que antecede, no todos los interesados cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria, pues por lo que hace a las CC.1.- CONCEPCION HERMELINDA REYES MENDOZA; 2.- BRENDA MENDOZA RAMIREZ; 3.- FLAVIO MACHUCA GONZALEZ; 4- JAZMIN ARACELI MENDOZA RAMIREZ; 5.- DIANA LIBERTAD MENDOZA RAMIREZ, Y 6.- ROSARIO RAMIREZ CABALLERO, no cumplieron con determinados requisitos como se especifica en el siguiente cuadro: (sic)

N/+B4 :M12P	NOMBRE	SOLICITUD DE ADHESIÓN	INE	ACTA DE NACIMIENTO	CURP	COMPROMISOR DE DOMICILIO	FORMATO UNICO DE MERCADOS	CONSTANCIA DE NO TENER CONCESION	ANTI GÜEDAD ACTIV. VIA PÚBLICA	OBSERVACIONES	SE SUBSANA
1	CONCEPCION HERMELINDA REYES MENDOZA	SI	SI	SI	SI	SI	x	x	SI	FALTA CONSTANCIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	NO
2	BRENDA MENDOZA RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	x	X	SI	FALTA CONSTANCIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	NO
3	FLAVIO MACHUCA GONZALEZ	SI	SI	SI	SI	SI	x	X	SI	FALTA CONSTANCIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	NO
4	JAZMIN ARACELI MENDOZA RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	x	X	SI	FALTA CONSTANCIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	NO
5	DIANA LIBERTAD MENDOZA RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	x	X	SI	FALTA CONSTANCIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	NO
6	ROSARIO RAMIREZ CABALLERO	SI	SI	SI	SI	SI	x	X	SI	FALTA CONSTANCIA DE NO TENER PUESTO EN MERCADO, FORMATO UNICO	NO

Ahora bien y en cuanto a las concesiones aquí autorizadas y a efecto de hacerlo de manera ordenada deberá comisionarse al Secretario de Gobierno para que de acuerdo a los planos del Mercado LULA´A, realice la **PROPUESTA DE** distribución de las áreas, casetas, puestos o similares, en donde fije la nomenclatura, ubicación y giros correspondientes de las concesiones otorgadas;

g) Las condiciones a las cuales deberán sujetarse las concesiones serán las siguientes:

- I. Como se estableció en el Dictamen número: CMyCVP/001/2022 de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, aprobada en sesión ordinaria de cabildo de fecha diez de febrero del año en curso, **la vigencia de las concesiones que se autorizan, serán de tres años y vencido su plazo, los concesionarios deberán solicitar nuevamente la expedición de sus concesiones, previo el trámite correspondiente, el dictamen de la Comisión competente y la autorización del mismo por el Honorable Cabildo. Si vencido el plazo sin que el concesionario realice nuevamente su trámite para la expedición de la concesión, el Ayuntamiento estará facultado para ordenar el desalojo en cualquier tiempo sin previo procedimiento, en términos del artículo 36 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, en consecuencia;**
- II. El pago de los derechos de la concesión deberá realizarse 15 días después de ser expedida y recibir la orden de pago por parte de la Tesorería Municipal y el costo de la misma será por la cantidad de 715 UMA según el artículo 66, 67 y 68 de la Ley de Ingresos Municipal 2022; en caso de no cubrir el pago en el término previsto se tendrá por no expedida la concesión y perderá(sic) su derecho a la misma y se procederá a otorgar la misma a otra persona a la que siga en la lista de solicitudes que cubra todos los requisitos de acuerdo a la valoración de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública;

- III. La asignación de los espacios e inauguración se decidirá en sesión de cabildo después de haber sido aprobados en sesión de cabildo los dictámenes de otorgamiento de concesiones, de acuerdo a la propuesta que realice el Secretario de Gobierno;
- IV. Quienes hayan sido beneficiados, firmarán una Carta Compromiso con el fin de retirarse de manera definitiva de la actividad comercial que realizan en espacio de la vía pública; **El espacio rescatado será declarado libre de comercio en vía pública y así será señalado;**
- V. **El fallo del cabildo municipal para el otorgamiento de concesiones será definitivo.**
- VI. **Para la formalización de concesiones, corresponde a la Tesorería Municipal la emisión del título de concesión a quienes resulten beneficiados;**
- VII. **Los títulos de concesión serán entregados en un acto público por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez;**
- VIII. Las Concesiones que aquí se autorizan deberán quedar sujetas al inciso a) del artículo 12 del referido Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca;
- IX. Las Concesiones aquí autorizadas, podrán ser revocadas en cualquier tiempo, siempre y cuando el concesionario incurra en alguna de las causales para ello;
- X. El concesionario queda obligado a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento apenas citado y a todas aquellas disposiciones que le imponen la obligación de hacer o respetar determinadas conductas;
- XI. **El derecho que el H. Ayuntamiento concede a los locatarios para el uso del espacio en el "MERCADO LULA´A", mediante las concesiones que aquí se autorizan es ESTRICTAMENTE PERSONAL Y NO PODRÁ TRANSMITIRSE O CONCEDERSE EN NINGÚN CASO.**

- XII. ***El giro de cada uno de los puestos que aquí se autorizan no podrá cambiarse, salvo autorización del H. Ayuntamiento.***
- XIII. ***Queda estrictamente prohibido que un concesionario pueda tener más de un local.***
- XIV. Una vez autorizada la concesión por parte del Honorable Cabildo, y publicado su acuerdo en la Gaceta Oficial que al efecto lleva el Municipio de Oaxaca de Juárez, será responsabilidad de la Secretaria de Gobernación, la notificación de dicho acuerdo a todos y cada uno de los interesados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: -----

D I C T A M E N:

PRIMERO.- "EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, FRACCIONES I ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, III INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA y **43 FRACCIÓN XX**, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, **AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS CONCESIONES EN EL "MERCADO LULA A(sic);** EN LOS TÉRMINOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN";

SEGUNDO. – **NOTIFÍQUESE el contenido del presente DICTAMEN a la TESORERA MUNICIPAL Y SECRETARIO DE GOBIERNO, para los efectos legales correspondientes;** - -

TERCERO.- En el otorgamiento de la CONCESIÓN, se le hace saber a los beneficiarios las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

Así como las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. -----

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a los beneficiarios que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - -

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

SEXTO. - Se le hace saber al concesionario, además lo siguiente:

I. La vigencia de las concesiones que se autorizan, serán de tres años y vencido su plazo, los concesionarios deberán solicitar nuevamente la expedición de sus concesiones, previo el trámite correspondiente, el dictamen de la Comisión competente y la autorización del mismo por el Honorable Cabildo. Si vencido el plazo sin que el concesionario realice nuevamente su trámite para la expedición de la concesión, el Ayuntamiento estará facultado para ordenar el desalojo en cualquier tiempo sin previo procedimiento, en términos del artículo 36 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, en consecuencia;

II. El pago de los derechos de la concesión deberá realizarse 15 días después de ser expedida y recibir la orden de pago por parte de la Tesorería Municipal y el costo de la misma será por la cantidad de 715 UMA según el artículo 66, 67 y 68 de la Ley de Ingresos Municipal 2022; en caso de no cubrir el pago en el término previsto, se tendrá por no expedida la concesión y perderá sus derechos a la misma;

III. Que la asignación de su espacio e inauguración se decidirá en sesión de cabildo, de acuerdo a la propuesta que realice el Secretario de Gobierno;

IV. Deberán firmar una Carta Compromiso con el fin de retirarse de manera definitiva de la actividad comercial que realizan en espacio de la vía pública;

V. El fallo del cabildo municipal para el otorgamiento de concesiones es definitivo;

VI. Los títulos de concesión serán entregados en un acto público por el Presidente

Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez;

VII. Las Concesiones aquí autorizadas, podrán ser revocadas en cualquier tiempo, siempre y cuando el concesionario incurra en alguna de las causales para ello;

VIII. El derecho que el H. Ayuntamiento concede a los locatarios para el uso del espacio en el "MERCADO LULA'A", mediante las concesiones que aquí se autorizan es **ESTRICTAMENTE PERSONAL Y NO PODRÁ TRASMITIRSE O CONCEDERSE EN NINGÚN CASO;**

IX. El giro mercantil de cada uno de los puestos que aquí se autorizan no podrá cambiarse, salvo autorización del H. Ayuntamiento;

X. Queda estrictamente prohibido que un concesionario pueda tener más de un local.

SÉPTIMO. - El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita la titularidad del derecho en favor del concesionario.

DÉCIMO(sic) .- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CCH/DC/001/2022

CONSIDERANDO

- - - I.- Que la Comisión de Centro Histórico es competente para conocer del presente asunto en razón de grado, materia y territorio, en términos de lo establecido en los artículos 115, fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo decimotercero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 y 55 fracción III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 59, 61, 62 fracción III, 63 fracción IV, 68, 77 fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y artículo 12 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del

Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez; Atribuciones ejercidas como órgano colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de la presente Comisión a efecto de someterlas a consideración al pleno del Honorable Cabildo para que sean asimiladas y en su caso aprobadas.-----

- - - II.- La cultura constituye un patrimonio que debemos proteger, conservar, investigar y difundir; los planes estatales de desarrollo no tienen sentido si no contemplan este importante rubro; la Federación, el Gobierno Estatal, los Gobiernos Municipales y la Sociedad Civil deben coadyuvar activamente en la conservación y difusión de su patrimonio.-----

- - - III.- El 11 de diciembre de 1987 el Centro Histórico de Oaxaca quedó inscrito en el listado del Patrimonio Mundial de la Humanidad; "con su trazado en damero constituye una excelente muestra del urbanismo colonial español. La solidez y volumen de sus edificios, verdaderas obras de arte de la arquitectura, atestiguan que su construcción se adaptó a las características sísmicas de la región".-----

- - - IV.- Actualmente se entiende que la protección del patrimonio cultural no se limita solo a la conservación y restauración de obras arquitectónicas monumentales aisladas, sino que, además, considera todos aquellos elementos naturales y culturales, tangibles e intangibles, que una sociedad determinada les reconoce un valor. Llegar a esta conceptualización "integral" de Patrimonio Cultural no ha sido una tarea sencilla. La definición del término ha sufrido en el tiempo modificaciones que se ajustan a las necesidades, cada vez más complejas, de la problemática de conservar y restaurar, en especial cuando hablamos del patrimonio cultural urbano.-----

- - - V.- Al haber cumplido con lo establecido en los numerales A, B y C de la cuarta BASE de la convocatoria, los integrantes de la comisión de Centro Histórico, tomando en cuenta que de las dieciséis personas inscritas solo participaron doce en la etapa de entrevistas, siendo estas 1.- el ciudadano Carlos Alberto Barahona Torres, 2.- la ciudadana Thelma Soledad Neri Caballero, 3.- la ciudadana Magaly Pérez Gómez, 4.- el



ciudadano Gerardo José Corres Tenorio, 5.- el ciudadano Luis Alberto Carranza Hernández, 6.- el ciudadano Ramón Velásquez Chagoya, 7.- la ciudadana Clara Stephany Escamilla Martínez, 8.- el ciudadano José Edgar Velazco Santibáñez, 9.- el ciudadano Eduardo Martínez Bustamante, 10.- la ciudadana Luz Cecilia Rodríguez Sánchez, 11.- el ciudadano Juan Manuel Sánchez Gutiérrez y 12.- el ciudadano Jorge Alberto Valencia Arroyo; a efecto de desahogar el numeral D de la base cuarta, se procede al análisis las solicitudes y los currículums de las personas entrevistadas. -----

- - - VI.- Los criterios para la integración del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, son con base en el conocimiento demostrado durante la entrevista realizada a cada aspirante, el dominio en materia de Conservación y Patrimonio Cultural, la claridad y visión sobre su aportación como posible integrante del Consejo en investigación, vinculación, gestión, planificación y conocimiento de la normatividad; el planteamiento de propuestas específicas y su intención desde una perspectiva histórica, académica, tecnológica y ética.-----

- - - VII.- Se tiene como objeto integrar un órgano de asesoría y consulta, conformado con personas vinculadas a la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial del Centro Histórico de Oaxaca, así mismo a efecto de garantizar la paridad en el proceso de selección, las y los integrantes de la Comisión de Centro Histórico en sesión ordinaria de comisión de fecha treinta y uno de mayo acordaron que serán cuatro hombres y tres mujeres quienes integren el Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. Por lo que se procede a emitir el siguiente:-----

----- D I C T A M E N . -----

- - - **PRIMERO.-** El Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez para el periodo 2022-2025, estará constituido por las personas a continuación listadas; 1.- Carlos Alberto Barahona Torres, 2.- Magaly Pérez Gómez, 3.- Gerardo José Corres Tenorio, 4.- Ramón Velásquez Chagoya, 5.- Clara Stephany Escamilla Martínez, 6.- Luz Cecilia Rodríguez Sánchez y 7.- Jorge Alberto Valencia Arroyo; lo anterior de conformidad con lo establecido en los **CONSIDERANDOS VI y VII** del presente dictamen.-----

- - - **SEGUNDO-** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral D, de la BASE cuarta de la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos del Municipio de Oaxaca de Juárez a presentar solicitud para ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez; una vez aprobado el presente dictamen, se procederá a la toma de protesta correspondiente a las personas que erigirán el Consejo en mención. - -
- - - NOTIFIQUESE(sic) Y CÚMPLASE. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/016/2022

-----CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. Del estudio y análisis de los oficios descritos en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades de comercialización en la vía pública, con motivo a las festividades de "**CORPUS CHRISTI**"; tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: -----

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados que reconocen a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia porque esta administración tiene la primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasada se otorgaban y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designen(sic) los lugares permitidos para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales. -----

2.- Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: -----

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística. -----

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento. - - -

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales: -----

Primero, se establece normativamente **LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL**, siempre y cuando; -----

a) Sea con motivo de una actividad **RELIGIOSA** o cívica. -----

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad cívica o **RELIGIOSA**. --

Ahora bien, esta comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo del festejo de una actividad **RELIGIOSA**, como lo es el festejo de **CORPUS CHRISTI**. -----

La Festividad del Corpus Christi, goza de gran relevancia para nuestro país y principalmente para nuestro Estado, **UNA FESTIVIDAD PURAMENTE RELIGIOSA**, de acuerdo a los estudiosos del tema, su finalidad es exaltar y adorar a Jesús, se celebra 60 días después del Domingo de Resurrección, y por tanto, siempre cae en jueves, para respetar el día de la semana en que Jesús llevó a cabo la institución de la Eucaristía, que fue en Jueves Santo, durante la Última Cena; En algunos países incluso, se la considera como día feriado; así como lo celebramos en el nuestro, precisamente el 16 de junio el día de su celebración se dice que fue una religiosa, Juliana de Cornillon, la que animó a celebrar esta fiesta en honor del Cuerpo y de la Sangre de Cristo el año 1208. Esta fiesta que surgió en la Edad Media, fue consecuencia del florecimiento del pensamiento eucarístico del siglo XIII. En el siglo anterior comenzó la elevación de la Hostia en el momento de la consagración. En pleno siglo XIII-1246- se celebró esta fiesta en la diócesis de Lieja (Bélgica). Unos años más tarde tuvo lugar el hecho milagroso de la Hostia consagrada que comenzó a sangrar ante las dudas de fe del sacerdote que celebraba la Eucaristía en la ciudad de Bolsena (Italia). Este hecho muy difundido llevó al Papa Urbano IV a instituir la festividad del Corpus Christi en 1264. Estaba presente en la Iglesia y era considerado como el

gran teólogo sobre la Presencia de Cristo en la Eucaristía, Santo Tomás de Aquino, a quien el pontífice quiso premiar con el cardenalato por su gran servicio a la Iglesia que enseña. -----

En el siglo XIV tendremos acontecimientos que reforzarán dicha solemnidad, que tendría desde entonces dos actos fundamentales: la Eucaristía y la Procesión. En el concilio de Vienne del 1311, el Papa que había trasladado la sede desde Roma a Avignon dio una serie de normas para el cortejo que acompañaría al Señor en la procesión dentro de los templos, indicando hasta los detalles de dónde irían las autoridades que quisieran ir en el desfile. Años más tarde, Juan XXII introdujo la Octava del Corpus con Exposición del Santísimo Sacramento incluida. Y será el primero de los Papas renacentistas, Nicolás V, el primero en establecer que la Hostia Santa saliera en procesión por las calles de Roma en la fiesta del Corpus del año 1447. -----

Corpus Christi, que en latín significa “cuerpo de Cristo”, es una fiesta de la Iglesia católica para celebrar la presencia de Cristo en la eucaristía, el objeto de esta fiesta es recordar la institución de la eucaristía, que tuvo lugar el Jueves Santo, durante la última cena, cuando Jesucristo convirtió el pan y el vino en su cuerpo y sangre, e invitó a los apóstoles a comulgar con él, como tal, el Corpus Christi es celebrado sesenta días después del Domingo de Resurrección, el jueves siguiente a la solemnidad de la Santísima Trinidad, que tiene lugar el domingo posterior a Pentecostés. -----

Así, la fiesta de Corpus Christi es el jueves siguiente al noveno domingo después de la primera luna llena de primavera en el hemisferio norte, y de otoño, en el sur, como tal, las celebraciones del Corpus Christi incluyen procesiones en las calles y lugares públicos en las cuales el cuerpo de Cristo es exhibido y acompañado por multitudes de fieles; información de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y la Diócesis de Querétaro. Lo cierto es que independientemente de cuales hayan sido las circunstancias para la celebración, coincidimos en la gran importancia para los religiosos para la celebración que es continuación de las festividades Cuaresmales. -----

En nuestro municipio y derivado de dicha festividad **RELIGIOSA**, es innegable que se genera una fuerte actividad comercial por la venta de empanadas (dulces regionales), también es

innegable que muchas de nuestras familias se dedican a la comercialización de éstos productos y ello genera una microeconomía que beneficia a muchas de las Familias Oaxaqueñas, y aunado a ello, esta Comisión precisa que para la autorización de la actividad comercial en vía pública **NO SE REQUIERE ESPECIAL REQUISITO QUE SIMPLEMENTE LA SOLICITUD Y QUE SE PIDA CON MOTIVO DEL FESTEJO DE UNA ACTIVIDAD RELIGIOSA**, como en el caso ocurre. Y ello es así, que no se soliciten especiales requisitos, por la naturaleza de este tipo de permisos, que son **EVENTUALES O TRANSITORIOS**, por lo tanto consideramos pertinente la expedición de dichos permisos, más aún como se dijo anteriormente, porque se valora la circunstancia de que ahora son los propios comerciantes quienes piden ejercer el comercio en lugares permitidos y no como ocurría anteriormente que simplemente invadían las calles de nuestro Centro Histórico sin tomar en cuenta a esta autoridad municipal, es por ello, que esta Comisión determina procedente las peticiones que se analizan; no pasa desapercibido para esta Comisión que las peticiones(sic) exhibieron los siguientes antecedentes: - - - - -

l). - Del oficio número: **SG/DCVP/ 253/ 2022**. - - -

1. De la solicitante C. ANA MARÍA MORALES VASCONCELOS, copia de 10 boletos de pago de fecha 20 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de alimentos. - - - - -
2. De la solicitante C. HILARIA GONZÁLEZ MÉNDEZ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de comprobante de cultivo de uñas. - -
3. De la solicitante C. ARELI NAOMI ROSAS GONZÁLEZ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de comprobante de cultivo de uñas. - -
4. Del solicitante C. ISRAEL BAUTISTA GONZÁLEZ, copia de 4 boletos del pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia del comprobante de cultivo de uñas. - - - -
5. De la solicitante C. ADRIANA GONZALEZ MENDEZ(sic), copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de comprobante de cultivo de uñas. -
6. Del solicitante C. FLAVIO CÉSAR GONZÁLEZ CARRERA, copia pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de comprobante de cultivo de uñas. - - - -
7. De la solicitante C. MARÍA TERESA VÁZQUEZ SANTIAGO, copia de 5 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 27 de diciembre de 2013, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, por los permisos temporales 2010, 2011, 2012 y 2013, así como copia de Constancia de manejo higiénico de los alimentos. - - - - -
8. De la solicitante C. ROSALBA LUZ MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - -
9. De la solicitante C. PERLA MARÍA ELENA LÓPEZ SÁNCHEZ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

10. Del solicitante C. MANUEL ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
11. Del solicitante C. JUAN CARLOS GARCÍA LÓPEZ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
12. De la solicitante C. MAURICIA VÁSQUEZ SANTIAGO, copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2017, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez; así como copia de la Constancia de manejo higiénico de alimentos. -----
13. De la solicitante C. AGRIPINA SANTIAGO GONZÁLEZ, copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos y copia de solicitud de festividad corpus christi 2021. -----
14. Del solicitante C. PEDRO JAURI HERNÁNDEZ, copia de 5 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de(sic) expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, copia de comprobante de cultivo de uñas. -----
15. De la solicitante C. LUISA CARRERA HERNÁNDEZ, copia de 5 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de comprobante de cultivo de uñas. ---
16. De la solicitante C. MARIANA CLAUDIA VALLADARES CARRERA, copia de 5 boletos de pago de fecha 20 de junio de 2019 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, copia de cultivo de uñas y copia de orden de exámenes de laboratorio para manejadores de alimentos por el Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024. -----
17. Del solicitante C. CELERINO RAMÍREZ GRACIDA, copia de 5 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de comprobante de cultivo de uñas. -
18. Del solicitante C. ABDIEL ISAÍ JARQUÍN VASCONCELOS, copia de recibo de pago por el día 09 de junio de 2021 a nombre del mismo, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
19. De la solicitante C. ALBERTA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
20. De la solicitante C. EFIGENIA CANSECO HERNÁNDEZ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----
21. De la solicitante C. CINTHYA DANIELA ROQUE MARTÍNEZ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. ---
22. De la solicitante C. MARÍA LUISA BENÍTEZ VALDEZ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
23. Del solicitante C. GABRIEL RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. ---

24. De la solicitante C. PATRICIA CANSECO HERNÁNDEZ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y copia de recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

II). - Del oficio número: **SG/DCVP /262/2022**. - -

1. Del solicitante C. ADALBERTO ALEXIS BAUTISTA GONZÁLEZ, copia de boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de comprobante de cultivo de uñas. -----
2. De la solicitante C. ROSALINDA GONZÁLEZ MÉNDEZ, copia de 5 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de comprobante de cultivo de uñas. -
3. Del solicitante C. ADALBERTO JUÁREZ HERNÁNDEZ, copia de 5 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, copia de comprobante de consulta general expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez y copia de comprobante de cultivo de uñas. -----
4. De la solicitante C. NATALIA ANA HERNÁNDEZ VELASCO, copia de 5 boletos de pago de fecha 20 y 21 de julio de 2019 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de Constancia de manejo higiénico de alimentos 2022. -----
5. De la solicitante C. AURELIA JUÁREZ HERNÁNDEZ, copia de 5 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como copia de Constancia de manejo higiénico de los alimentos 2022.-----
6. De la solicitante C. MARISOL JUÁREZ HERNÁNDEZ, copia de 5 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y recibo de pago con

fecha 27 de mayo de 2010 concepto eventos especiales en vía pública a nombre de Miguel Ángel Juárez expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como copia de Constancia de manejo higiénico de los alimentos 2022. -----

7. De la solicitante C. LUCRECIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, copia de 5 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como copia de Constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
8. De la solicitante C. MARGARITA ELENA GARCÍA CORTES, copia de 4 boletos de pago d fecha 20 y 21 de junio de 2019, recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como copia de Constancia de manejo higiénico de los alimentos 2022. -----
9. De la solicitante C. ÁNGELA ABIGAIL RAMOS AGUILAR, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019, recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
10. De la solicitante C. FLOR DE MARÍA GARCÍA VÁSQUEZ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019, recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como copia de Constancia de manejo higiénico de los alimentos 2022. -----
11. De la solicitante C. SYLVIA MODESTA JIMÉNEZ MOLINA, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019, recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----
12. De la solicitante C. FERNANDA EUGENIA GARCÍA GARCÍA, copia de 4 boletos de pago de fecha 3 y 4 de junio de 2019, recibo de pago

- festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como copia de Constancia de manejo higiénico de los alimentos 2022. -----
13. Del solicitante C. FEDERICO JAIME GARCÍA CORTES, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019, recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como copia de Constancia de manejo higiénico de los alimentos 2022. -----
 14. De la solicitante C. VERÓNICA GABRIELA GARCÍA JIMÉNEZ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019, recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
 15. De la solicitante C. GAMMA ESPERANZA JIMÉNEZ ARRELLANES, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019, recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como copia de Constancia de manejo higiénico de los alimentos 2022. -----
 16. De la solicitante C. GABRIELA MONSERRAT BEJARANO VARGAS, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. ---
 17. De la solicitante C. CHRISTIAN ANNEL JIMÉNEZ RAMÍREZ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019, recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
 18. Del solicitante C. JUAN PABLO JIMÉNEZ GARCÍA, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----
 19. De la solicitante C. NORMA BUSTAMANTE RÍOS, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
 20. De la solicitante C. ESMERALDA RUBÍ JIMÉNEZ ARELLANES, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019 y recibo de pago festividad corpus christi 3 y 4 de junio de 2021 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
 21. De la solicitante C. SOLEDAD PACHECO JOSÉ, copia de 4 boletos de pago de fecha 20 y 21 de junio de 2019, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como copia de Constancia de manejo higiénico de los alimentos 2022. -----
- Del siguiente listado se recibirá documentación en el oficio **SG/DCVP/262/2022** antes mencionado, en el mismo se acompañaron 21 escritos a nombre de las siguientes personas: --
1. JUAN AMADOR GARCÍA MARTÍNEZ -
 2. JUAN AMADOR GARCÍA MARTÍNEZ -
 3. VICTOR ORTIZ BOHORQUEZ -----
 4. IRMA BAUTISTA GONZÁLEZ -----
 5. BEATRIZ ARACELI JIMENEZ CASTELLANOS -----
 6. MARÍA ISABEL CERQUEDA GARCÍA -
 7. JESUS DAVID CERQUEDA GARCIA --
 8. ARTEMIO CERQUEDA CARRERA ---
 9. ERICK ADONA Y REYES CERQUEDA -
 10. ANGÉLICA LEONOR CERQUEDA GARCÍA -----
 11. ANGÉLICA LEONOR CERQUEDA GARCÍA -----
 12. CANDELARIA MARGARITA CERQUEDA GARCÍA -----
 13. PAULINA MANUELA CERQUEDA GARCIA -----
 14. TERESA ROSARIO CERQUEDA GARCÍA -----
 15. ARTEMIO CERQUEDA CARRERA ---
 16. ERICK ADONAY REYES CERQUEDA -
 17. RENE LINO CERQUEDA GARCIA ---
 18. JESÚS DAVID CERQUEDA GARCÍA --

19. CANDELARIA MARGARITA CERQUEDA GARCÍA -----
 20. CANDELARIA MARGARITA CERQUEDA GARCÍA -----
 21. MARIA ISABEL CERQUEDA GARCIA -

Con la observación de que todas estas solicitudes, fueron firmadas por una sola persona, el **C. CARLOS MÉNDEZ** quien se ostenta como líder, pero no acredita personalidad jurídica y tampoco el nombre de sus agremiados; como diligencia para mejor proveer y siempre con el ánimo de apoyar a nuestros verdaderos comerciantes, se le citó a la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, para el día dos de junio del corriente año, para explicarle que de acuerdo al **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, que está en vigor desde el 11 de diciembre del año 1999, Ya establecido en el **CAPITULO IX, ARTICULO 21 FRACCION VII**, se le explicó y pidió que las solicitudes fueran firmadas por los interesados, ya que el trámite y expedición de los permisos temporales son personalísimos, y dado la negativa del **C. CARLOS MÉNDEZ** de presentar a los comerciantes para que firmasen y exhibiesen los requisitos, debe establecerse de acuerdo al fundamento mencionado, la improcedencia de dichas solicitudes, para todos los efectos legales correspondientes. -----

Por otra parte, también debe decirse que las solicitudes que corresponden a los CC. -----

1. Gladys Marcela Montalvo Torres-----
2. Sara Lucina Vasconcelos Hernández --
3. Vicente Jarquín -----
4. Isaac Otoniel Jarquín Vasconcelos - - -

Resultan improcedentes, por la razón de que todos y cada uno de ellos exhibieron el mismo antecedente. -----

Respecto de las solicitudes suscritas por las CC.

1. Mauricia Vásquez Santiago -----
2. María Teresa Vásquez Santiago -----
3. Ana María Morales Vasconcelos -----

Resultan improcedentes porque las mismas solicitan mas(sic) de un solo especia. -----

III). - Del oficio número: SG/DCVP /232/2022. - -

1. De la solicitante C. ALMA HERNÁNDEZ SANTAMARÍA, copia de recibo de pago 2021 a nombre de ANTONIO JUÁREZ MARTÍNEZ, en su escrito pide un TRASPASO DE PERMISO, al no contemplar esa figura los permisos temporales, es negada su petición. -----

Por otra parte y aún y cuando no es requisito indispensable para la autorización de estos permisos demostrar antecedente alguno para la autorización de este tipo de permisos, como se vio en líneas que anteceden, si se considera lo anterior para llegar a la conclusión de, que no se estará elevando un padrón de comerciantes, sino que son los mismos quienes se han dedicado a esta actividad y ello robustece la intención de determinar autorizar dichas solicitudes, al respecto debemos considerar también lo siguiente: -----

3.- El artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servidos en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la letra dice: -----

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: -

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas.

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos

religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos. -----

II.- La zona restringida, que comprende:

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca)- -----

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia. -----

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López, al

Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. -----

Y en este sentido debe decirse que toda autorización para ejercer la actividad comercial en vía pública, debe desarrollarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito. -----

Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de Cabildo de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO de "CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"; para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia, aplicando una política de inclusión de todos los sectores para realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. -----

En base a lo anterior es evidente que las siguientes solicitudes, para ejercer la actividad comercial en la vía pública, se encuentran o en la línea de la zona o dentro de la zona prohibida o restringida:

Num. Prog.	Nombre del Solicitante	Giro	ubicación	Metraje	Horario
1.	Hilaria González Méndez	empanadas (dulce regional)	Calle Hidalgo y portal Flores Magón frente a la Privamera	2 x 2 Metros	06:00 a 23:00 hrs
2.	Manuel Antonio García López	empanadas (dulce regional)	Calle Hidalgo esquina Valdivieso	2 x 2 Metros	06:00 a 23:00 hrs
3.	Agripina Santiago González	empanadas (dulce regional)	Lores Magón esquina las calle de las casas	2 x 2 Metros	06:00 a 23:00 hrs
4.	Mariana Claudia Valladares Carrera	empanadas (dulce regional)	Av. Independencia y Gacía Vigil.	2 x 2 Metros	06:00 a 23:00 hrs
5.	Gabriel Rafael Rodríguez Torres	empanadas (dulce regional)	Calle Morelos esquina Alcalá	2 x 2 Metros	06:00 a 23:00 hrs
6.	Celerino Ramírez Gracida	empanadas (dulce regional)	20 de Noviembre y Av. Independencia.	2 x 2 Metros	06:00 a 23:00 hrs
7.	Adalberto Alexis Bautista González	empanadas (dulce regional)	2° de Flores Magón esquina Aldama	2 x 2 Metros	06:00 a 23:00 hrs
8.	Rosalinda González Méndez	empanadas (dulce regional)	Calle Alcalá Y Abasolo Sangre de Cristo	2 x 2 Metros	06:00 a 23:00 hrs
9.	Verónica Gabriela García Jiménez	empanadas (dulce regional)	Calle Hidalgo esquina Valdivieso	2 x 2 Metros	06:00 a 23:00 hrs
10.	Norma Bustamante Ríos	empanadas (dulce regional)	Calle Hidalgo esquina García Vigil	2 x 2 Metros	06:00 a 23:00 hrs

En virtud de que las solicitudes piden permisos para ejercer el comercio en zonas prohibidas, esta comisión pondera que el artículo 1 en su primer párrafo de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, dispone que, a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique al comercio que le acomode. -----

Por lo que atendiendo a ese Derecho Humano a que todos puedan ejercer un trabajo lícito, pero sobre todo a los antecedentes propios que esta administración ha adoptado en cuanto a las POLÍTICAS PÚBLICAS en materia de COMERCIO EN VIA PÚBLICA, es

de considerar que dichas solicitudes que se encuentran dentro de la zona restringida o prohibida, sean reubicadas fuera de dicha zona a efecto de respetarles su derecho humano del ejercicio al trabajo lícito y al propio tiempo se respete las garantías de legalidad y seguridad jurídica en favor de todos los gobernados de este Municipio y además el Ayuntamiento impulse la reactivación económica de todos los sectores de la sociedad; -----

Y después de haberse realizado un análisis y consenso de los espacios a reubicar, consideramos que los mismos se reubiquen en los siguientes términos: -----



Num. Prog.	Nombre del Solicitante	Giro	ubicación	Metraje	Horario
1.	Hilaria González Méndez	empanadas (dulce regional)	Atrio de la Iglesia de San Agustín	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
2.	Manuel Antonio García López	empanadas (dulce regional)	Atrio de la Iglesia de San Agustín	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
3.	Agripina Santiago González	empanadas (dulce regional)	Atrio de la Iglesia de San Agustín	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
4.	Mariana Claudia Valladares Carrera	empanadas (dulce regional)	Acera oriente de calle García Vigil casi esquina con Morelos.	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
5.	Gabriel Rafael Rodríguez Torres	empanadas (dulce regional)	Acera oriente de calle García Vigil casi esquina con Morelos.	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
6.	Celerino Ramírez Gracida	empanadas (dulce regional)	Acera oriente de calle García Vigil casi esquina con Morelos.	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
7.	Adalberto Alexis Bautista González	empanadas (dulce regional)	Aldama esquina Miguel Cabrera	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
8.	Rosalinda González Méndez	empanadas (dulce regional)	Calle 5 de mayo casi esquina Morelos	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
9.	Verónica Gabriela García Jiménez	empanadas (dulce regional)	Atrio de la Iglesia de San Agustín	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
10.	Norma Bustamante Ríos	empanadas (dulce regional)	Acera oriente de calle García Vigil casi esquina con Morelos.	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también analizar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: - - - -

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:...

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su

competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS**. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de **TEMPORALES** y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

Por cuya razón debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales para la instalación de puestos para la venta de EMPANADAS (dulce regionales), durante los días 16 y 17 de junio próximo, que corresponde a

las festividades de "CORPUS CHRISTI"; en los horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:- - - - -

- a) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, es de las 08:00 horas hasta las 20:00 horas, por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en ejercicio de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrollan sanamente las actividades comerciales. - - - - -
- b) Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022. - - - -
- c) Además se deberán observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - -
- d) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. - - - - -
- e) Se autoriza a las siguientes personas, ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - - -

Num. Prog.	Nombre del Solicitante	Giro	ubicación	Metraje	Horario
1.	Ana María Morales Vasconcelos	empanadas (dulce regional)	Esc. Naval Militar esquina con Calle Dalías.	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
2.	Hilaria González Méndez	empanadas (dulce regional)	Atrio de la Iglesia de San Agustín	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
3.	Areli Naomi Rosas González	empanadas (dulce regional)	Jardín Morelos sobre Avenida Independencia esquina Victoria	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
4.	Israel Bautista González	empanadas (dulce regional)	Calle García Vigil esquina Morelos	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
5.	Adriana González Méndez	empanadas (dulce regional)	Boulevard Eduardo Vasconcelos frente a OSFE (antes Finanzas)	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
6.	Flavio César González Carrera	empanadas (dulce regional)	Calle de Armenta y López caso esquina Independencia	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
7.	María Teresa Vázquez Santiago	empanadas (dulce regional)	Heroico Colegio Militar y Naranjos, colonia Reforma	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
8.	Rosalba Luz María López Sánchez	empanadas (dulce regional)	Jardín Conzatti sobre Calle Reforma	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
9.	Perla María Elena López Sánchez	empanadas (dulce regional)	Calzada Porfirio Díaz y Escuela Naval Militar	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
10.	Manuel Antonio García López	empanadas (dulce regional)	Atrio de la Iglesia de San Agustín	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
11.	Juan Carlos García López	empanadas (dulce regional)	Atrio de la Iglesia de los Pobres	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
12.	Mauricia Vázquez Santiago	empanadas (dulce regional)	Boulevard Eduardo Vasconcelos frente a OSFE (antes Finanzas)	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
13.	Agripina Santiago González	empanadas (dulce regional)	Atrio de la Iglesia de San Agustín	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs

14.	Pedro Jauri Hernández	empanadas (dulce regional)	Salida principal del Mercado Paz Migueles, Unidad Habitacional 1° de Mayo	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
15.	Luisa Carrera Hernández	empanadas (dulce regional)	Díaz Ordaz y Trujano	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
16.	Mariana Claudia Valladares Carrera	empanadas (dulce regional)	Acera oriente de calle García Vigil casi esquina con Morelos.	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
17.	Celerino Ramírez Gracida	empanadas (dulce regional)	Acera oriente de calle García Vigil casi esquina con Morelos.	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
18.	Abdiel Isaí Jarquín Vasconcelos	empanadas (dulce regional)	esquina de las calles de González Ortega y Rayón, Iglesia de los Siete Príncipes	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
19.	Alberta Alejandra Hernández Méndez	empanadas (dulce regional)	Calle Naranjos frente a Aurrera	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
20.	Efigenia Canseco Hernández	empanadas (dulce regional)	Calle Emilio Carranza esquina Almendros	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
21.	Cinthy Daniela Roque Martínez	empanadas (dulce regional)	Calle Jazmines y A. Fuerza Aérea Mexicana	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
22.	María Luisa Benítez Valdez	empanadas (dulce regional)	Calle Murguía esquina Calzada de la República	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
23.	Gabriel Rafael Rodríguez Torres	empanadas (dulce regional)	Acera oriente de calle García Vigil casi esquina con Morelos.	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
24.	Patricia Canseco Hernández	empanadas (dulce regional)	Calle Morelos esquina Pino Súarez	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
25.	Adalberto Alexis Bautista González	empanadas (dulce regional)	Aldama esquina Miguel Cabrera	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
26.	Adalberto Juárez Hernández	empanadas (dulce regional)	Calle de Independencia sobre la circulación oriente casi esquina Fiallo	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs
27.	Rosalinda González Méndez	empanadas (dulce regional)	Calle 5 de mayo casi esquina Morelos	1.50 x 1.50 metros	08:00 a 20:00 hrs

28.	Natalia Hernández	Ana Velasco	empanadas (dulce regional)	Calle Mina frente a la óptica circulación poniente, esquina Díaz Ordaz	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
29.	Aurelia Hernández	Juárez	empanadas (dulce regional)	Calle 5 de Mayo frente al ADO	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
30.	Marisol Hernández	Juárez	empanadas (dulce regional)	Calle García Vigil esquina Matamoros	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
31.	Lucrecia Hernández	Vázquez	empanadas (dulce regional)	Av. Juárez frente al Teatro Juárez	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
32.	Margarita García	Elena Cortes	empanadas (dulce regional)	Calle Pino Suarez esquina Dr. Liceaga	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
33.	Ángela Abigail Ramos Aguilar		empanadas (dulce regional)	Calle Eduardo Mata en Chedraui Periférico	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
34.	Flor de María Vázquez	García	empanadas (dulce regional)	Calle 5 de Mayo y Morelos	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
35.	Sylvia Jiménez	Modesta Molina	empanadas (dulce regional)	Calle José López Alavés	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
36.	Fernanda García	Eugenia García	empanadas (dulce regional)	Calzada Porfirio Díaz esquina Naranjos (farmacia del Ahorro)	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
37.	Federico García	Jaime Cortes	empanadas (dulce regional)	Calle Amapolas esquina Álamos	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
38.	Verónica García	Gabriela Jiménez	empanadas (dulce regional)	Atrio de la Iglesia de San Agustín	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
39.	Gemma Jiménez	Esperanza Arellanes	empanadas (dulce regional)	Calle Sauces esquina Mártires de Chicago	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
40.	Gabriela Bejarano	Montserrat Vargas	empanadas (dulce regional)	Calle García Vigil esquina Matamoros	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
41.	Christian Jiménez	Annel Ramírez	empanadas (dulce regional)	2ª calle de Flores Magón esquina Miguel Cabrera	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
42.	Juan Pablo García	Jiménez	empanadas (dulce regional)	Calle de J.P. García circulación sur casi esquina las Casas	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
43.	Norma Ríos	Bustamante	empanadas (dulce regional)	Acera oriente de calle García Vigil casi esquina con Morelos.	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
44.	Esmeralda Jiménez	Rubí Arellanes	empanadas (dulce regional)	Módulo Azul Infonavit 1º de Mayo	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs
45.	Soledad José	Pacheco	empanadas (dulce regional)	2ª priv. de División Oriente a un costado de la Iglesia del Ex marquesado	1.50 x 2 metros	08:00 a 20:00 hrs

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

DICTAMEN:

Esta Comisión de **MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, dictamina procedente que: - -

“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN DIVERSAS CALLES DE LA ZONA PERMITIDA PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN VÍA PÚBLICA, PARA LA VENTA DE EMPANADAS (DULCES REGIONALES), DURANTE LOS DÍAS 16 Y 17 DE JUNIO PRÓXIMO, QUE CORRESPONDE A LAS FESTIVIDADES DE “CORPUS CHRISTI”, EN LOS HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN”. -----

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.-----

SEGUNDO.- Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública el presente dictamen para su ejecución; así mismo al momento de extender los permisos a las personas que se refiere el presente dictamen les vigile el cumplimiento de la norma y lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca. -----

TERCERO.- Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en(sic) que se hayan vencido los permisos autorizados, del retiro de las personas de los lugares en(sic) que se les haya autorizado los permisos. -----

CUARTO.- Queda a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta y/o análisis minucioso los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: -----

QUINTO.- Notifíquese a la dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. - -----

SEPTIMO(sic).- PUBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

OCTAVO.- Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

D I C T A M E N C D E y M R / 0 8 4 / 2 0 2 2

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la persona mora **HUMITO DE COPAL S.A DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS QUE CUENTE CON MÚSICA VIVA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez



señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 75 del expediente en estudio.
- b) **Acta constitutiva, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Poder Notarial del representante legal vigente.** Se exhibe instrumento notarial 19006, volumen 232, de fecha 16 de abril de 2021 otorgado ante la fé(sic) de la Licenciada Lilián Alejandra Bustamante García, Notario Público número 87 del Estado de Oaxaca, en el cual se hace constar la Constitución de la Sociedad HUMITO DE COPAL "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y también se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS AL C. CARLOS ARTURO MEZA RAMÍREZ visible en las fojas 07 al 38 del expediente.

Identificación oficial del representante legal. Visible en la foja 73 del expediente.

- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de comodato de fecha 18 de abril de 2021 que celebran por una parte la C. **CATALINA ZARATE(sic) GARCÍA** en su calidad de albacea, representada por su apoderado el C DIEGO ARTURO AGUIRRE GONZÁLEZ como comodante y por la otra la(sic) parte la persona moral **HUMITO DE COPLA, S.A. DE C.V.** representada por su gerente el C. CARLOS ARTURO MEZA RAMÍREZ como comodataria del bien inmueble ubicado en Falda del Fortín, Núm. 412, Colonia Faldas del Fortín, C.P. 68003, Oaxaca de Juárez, ante los testigos Paul R Cohen y Gustavo Matus Santos. El cual es visible en las fojas 66 a la 71 del expediente.

El solicitante exhibe copia del recibo predial del predio ubicado en calle Falda del Fortín, Núm. 412, Colonia Faldas del

Fortín, C.P. 68003, Oaxaca de Juárez, a nombre de **JOSÉ Y COP ZARATE(sic) QUIROZ**. Visible en la foja 72 del expediente.

De igual forma el solicitante exhibe resolución de juicio intestamentario de fecha 4 de diciembre de 2018, en el que se designa como albacea provisional de la sucesión a la C. **CATALINA ZARATE(sic) GARCÍA**, visible en las fojas 57 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 44 a la 46 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral "HUMITO DE COPAL S.A. DE C.V." para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS QUE CUENTE CON MÚSICA VIVA** por 254.78m², visible en la foja 47 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 43 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral HUMITO DE COPAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 41 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el

expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez**, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 105 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático**, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en fojas 120 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 99 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 154 del expediente.

Por tanto, la solicitud del promovente HUMITO DE COPAL S.A. DE C.V. es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral HUMITO DE COPAL S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **HUMITO DE COPAL S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS QUE CUENTE CON MÚSICA VIVA** denominado "**HUMITO DE**

COPAL" y con domicilio ubicado en calle FALDA DEL FORTÍN, Núm. Ext. 412, COLONIA FALDAS DEL FORTÍN, C.P. 68003, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **HUMITO DE COPAL S.A. DE C.V.** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se prodecedrá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la

licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

D I C T A M E N C D E y M R / 0 8 5 / 2 0 2 2

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la persona **C. VANIA ERIKA RESÉNDIZ CERNA** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL Y CERVEZA ARTESANAL EN**

BOTELLA CERRADA, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 57 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **VANIA ERIKA RESÉNDIZ CERNA**, visible en la foja 56 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 17 de noviembre de 2020 que celebran por una parte la C. TERESA OBDULIA ALTAMIRANO REYES como arrendador y por la otra parte la persona moral PROVEEDORA ESCOLAR, S. DE R.L. representada por el señor Guillermo Quijas Corzo López, representante legal como arrendatario del bien inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 400, DE LA CALLE MACEDONIO ALCALÁ, C.P. 68000, CIUDAD DE OAXACA, DISTRITO DEL CENTRO DE OAXACA, que dentro que de la clausula(sic) décima primera el arrendador autoriza al arrendatario otorgar en comodato una parte del local. El cual es visible en las fojas 47 a la 53 del expediente.

La solicitante exhibe copia del recibo predial del predio ubicado en 4ª DE MACEDONIO ALCALÁ, Núm. Ext. 400, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, AGENCIA; CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, a nombre de TERESA OBDULIA ALTAMIRANO REYES. Visible en la foja 5 del expediente.

El solicitante exhibe copia del contrato de comodato de fecha 25 de enero de 2021 que celebran por una parte del C. GUILLERMO QUIJAS CORZO LÓPEZ, representante legal de PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L. como comodante y la C. IVANA ERIKA RESÉNDIZ CERNA, como comodataria del bien inmueble ubicado en CALLE DE MACEDONIO ALCALÁ, Núm. Ext. 400, COLONIA CENTRO, C.P. 68000

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 09 a la 13 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Subdirección de Centro Histórico y Patrimonio Mundial a favor de la C. VANIA ERIKA RESÉNDIZ CERNA para una **TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL Y CERVEZA ARTESANAL EN BOTELLA CERRADA** por 4.m2, visible en la foja 14 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 8 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral HUMITO DE COPAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de

Oaxaca de Juárez, visible en la foja 41 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 105 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en fojas 120 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 99 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 154 del expediente.

Por tanto, la solicitud del promovente HUMITO DE COPAL S.A. DE C.V. es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral HUMITO DE COPAL S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **HUMITO DE COPAL S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS QUE CUENTE CON MÚSICA VIVA** denominado "**HUMITO DE COPAL**" y con domicilio ubicado en calle FALDA DEL FORTÍN, Núm. Ext. 412, COLONIA FALDAS DEL FORTÍN, C.P. 68003, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **HUMITO DE COPAL S.A. DE C.V.** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de

Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/086/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión."*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 11 de junio de 2022 a las 20:30 horas y finalizará a las 24:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los



requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

En el expediente se encuentra el Dictamen CGYE 287/2022 "el cual no constituye el permiso" a favor del C. ROBIN ALONSO GARCÍA, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

EL PRESENTE DICTAMEN ESTARÁ SUJETO AL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL EVENTO Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA SECCIÓN DE REQUERIMIENTOS DEL PRESENTE DICTAMEN.

Una vez cumplida y exhibida la documentación del punto anterior se expedirá el PERMISO correspondiente, en caso de no cumplir la solicitud se tendrá, por no presentada dejando sin efectos este dictamen,

PRIMERO. En atención al cumplimiento de los requerimientos, **RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso del Espectáculo y/o diversión con fecha y espacio que a continuación se detallan:**

El solicitante asumirá la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y de los daños que como consecuencia del mismo pudieran producirse por negligencia o imprevisión a partir del momento en que sea notificado el presente dictamen.

Solicitante:	C. ROBIN ALONSO GARCÍA
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO GLORIA TREVI
Fecha y hora del evento:	11 DE JUNIO DE 2022 de 20:30 a 24:00 horas
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Montaje y Desmontaje:	Dentro del Auditorio

SEGUNDO. El promovente deberá respetar los siguientes lineamientos autorizados por la Comisión de Espectáculos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes al espectáculo y/o diversión, así como las normas elementales.

TERCERO. Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2, se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro del espectáculo y/o diversión y al contorno del permiso del mismo.

CUARTO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. ROBIN ALONSO GARCÍA**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"CONCIERTO MASIVO GLORIA TREVI"**, a celebrarse el día **sábado 11 de junio de 2022** con un horario de **20:30 a 24:00 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN

**CU/CNNM/CSSyAS/CSCyM/CHM/CIG/CCE/025
/2022**

----- CONSIDERACIONES -----

PRIMERO: Las Comisiones Unidas son competentes para emitir y proponer el presente dictamen, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 62 fracción III, 75 fracción II y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 125 de la Ley Estatal de Salud se generan acciones en materia de prevención y control de accidentes entre los cuales se encuentra la adopción de medidas para prevenir accidentes derivados de las atribuciones y facultades. -----

“ ...ARTICULO 125.- La acción en materia de prevención y control de accidentes comprende:

II- La adopción de medidas para prevenir accidentes; ...

TERCERO: En materia de vialidad son autoridades: el Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Regidora o Regidor de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias de este Ayuntamiento y demás autoridades de las dependencias de la materia, quienes podrán dictar acuerdos y medidas que sean necesarias de conformidad con el artículo séptimo y octavo del Reglamento de Vialidad para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

ARTÍCULO 7.- Son autoridades en materia de vialidad, las siguientes:

- I. El Honorable Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Regidor de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal;
- IV. El Comisionado de Seguridad Pública, vialidad y Protección Civil Municipal;
- V. El Comisario de Vialidad;
- VI. El Subcomisario Operativo y Técnico de la Comisaría de Vialidad;
- VII. Subcomisario de Vialidad; y
- VIII. Los Policías Viales.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Honorable Ayuntamiento en Materia de Vialidad, sin perjuicio de las establecidas en el Bando:

- I. Regular todo lo relativo a la circulación de peatones, manejo y tránsito de vehículos.
- II. Dictar los acuerdos y medidas que sean necesarios para la mejor aplicación del presente Reglamento.

Así como de acuerdo a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, en su artículo 2, corresponde a los Presidentes Municipales: proponer al Ayuntamiento los convenios en materia de tránsito que pretende celebrarse con el gobierno del Estado o con otros Ayuntamientos, ejecutar los acuerdos de Ayuntamientos relacionados con el tránsito, en la esfera de su competencia y las demás que otorgan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. -----

CUARTO: Conforme al artículo 84 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y los artículos 123 y 125 del Reglamento de Vialidad para el Municipio de Oaxaca de Juárez, se

podrán instalar operativos con apoyo de dispositivos tecnológicos a efectos de garantizar la seguridad de peatones y conductores en la vía pública. -----

QUINTO: Las Comisiones Unidas, una vez analizado el punto de acuerdo presentado por el C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez, Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social, consideran que es factible autorizar la firma de los convenios de colaboración además de los propuestos por el proponente, se incluya a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, con la finalidad de incidir en la disminución de número de muertes, lesiones e incapacidades derivado de conducir un vehículo bajo el influjo de alcohol, narcóticos, drogas o enervantes y que todos los actos sean apegados con el mayor respeto a los Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente: -----

----- **DICTAMEN** -----

PRIMERO: Se aprueba suscribir los convenios de colaboración con los Servicios de Salud de Oaxaca y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para la implementación del "PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL", para incidir en la disminución de muertes, discapacidades y lesiones de tránsito. A los Servicios de Salud de Oaxaca a través de su Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (COEPPA), se le solicitará el aparato de alcoholimetría y el material necesario y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se le solicitará el apoyo con personal para garantizar en todo momento el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos, enfocados desde una perspectiva de género, conforme a lo solicitado por la Síndica Primera Municipal. -----

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, la Síndica Primera Municipal y el Síndico Segundo Municipal para que en conjunto o indistintamente suscriban el convenio o convenios mencionados en el numeral anterior, fungiendo como testigos en los mismos el Regidor de Salud Sanidad de Asistencia Social y la Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad. -----

TERCERO: Se determina procedente crear una comisión especial para vigilar el desarrollo de los operativos derivados del "PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL" de conformidad con lo estipulado en el artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 64 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual estará integrada por la Presidenta o Presidente de las siguientes comisiones municipales: de Zona Metropolitana; de Salud Sanidad y Asistencia Social; de Seguridad Ciudadana y Movilidad; de Igualdad de Género y la Sindicatura Primera Municipal, de acuerdo a lo establecido en el(sic) artículos 63 fracción XIII, XVI y XVII, 86, 89 y 90 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y en el caso de la Sindicatura Primera Municipal de manera particular a petición de su titular por razones de perspectiva de género. ---

CUARTO: Para la ejecución de los operativos derivados del "PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL" le corresponde realizarlas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, por conducto de la Dirección de Movilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 155 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 124, 126 y 127 del Reglamento de Vialidad para(sic) Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

QUINTO: Corresponde emitir las sanciones administrativas correspondientes derivadas de los operativos del "PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL" a las autoridades municipales competentes, conforme a lo establecido en los artículos 17 y 19 del Reglamento de Vialidad para Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

ÚNICO: El presente acuerdo entrara(sic) en vigor al día siguiente de su aprobación de conformidad con el Artículo(sic) 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/70/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina que el Estado, para su régimen interior, se divide en Municipios libres, que serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

TERCERO. Por último, el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su artículo 7 establece que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Ayuntamiento. Por consiguiente, me permito poner a consideración de las y los integrantes del Honorable Cuerpo Edificio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la renovación del contrato de Comodato con Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto a los vehículos y maquinaria propiedad de Gobierno del Estado, en uso y resguardo de este municipio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Síndica Primera Municipal y el Síndico Segundo Municipal, para que de forma conjunta o indistintamente, como representantes jurídicos del Ayuntamiento, suscriban el contrato de comodato con Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO).



TERCERO.- Se instruye al Consejero Jurídico y a la Secretaria de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, a llevar a cabo la asesoría legal y técnica para la suscripción del contenido de comodato descrito en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RC/007/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que tanto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como los artículos 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconocen al Municipio Libre como la célula base de su organización política y administrativa de ello que es dable que determine libremente todo lo concerniente a su régimen de trabajo interno como lo es el trabajo en Cabildo y en sesiones.

SEGUNDO: Que el Municipio de Oaxaca de Juárez, en términos del artículo 47 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca cuenta con las atribuciones legales necesarias para celebrar válidamente sesiones de Cabildo de manera virtual.

TERCERO: Que es el Municipio de Oaxaca de Juárez, en términos de los artículos 36 y 100 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024 dispone que además que existirán puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución, en este sentido la urgencia está respaldada por la naturaleza de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus Sars-Cov2 o Covid-19 el cual a pesar de ser una enfermedad relativamente controlada existe la

evidencia de repuntes a la alza de manera discreta en el país y en la Entidad; respecto de la obvia resolución pido se considere esta, por tener al calce de la misma la firma de 11 concejales que representan la mayoría calificada requerida para la determinación interna que se pretende sostener.

Es importante señalar que el trámite especial de urgente y obvia resolución solo implica la dispensa de trámites en la etapa de discusión y aprobación del acuerdo, por lo cual, y dada la medida presentada, puede obviarse las formalidades excesivas para la válida aprobación del referido punto de acuerdo y se convoque a la próxima sesión ordinaria de cabildo de fecha 09 de junio de 2022 de manera virtual.

Por lo que ante lo expuesto y fundado, nos permitimos proponer a consideración de este Honorable Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Las sesiones de Cabildo durante el mes de junio de 2022 se celebrarán válidamente de manera virtual, como ya se vienen realizando a partir del corriente mes y año.

Transitorios.

PRIMERO.- El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDIO(sic).- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal en el turno que le corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/71/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el municipio libre es la

base de la división territorial, organización política y administrativa de los Estados, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Asimismo, el municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades de expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.

SEGUNDO. Para el correcto desempeño de las entidades paramunicipales, el instrumento de creación de los organismos descentralizados, contendrá la integración y funcionamiento del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus miembros y causas de remoción de los mismos; así como sus facultades y obligaciones, esto de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 fracciones V y VI de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

TERCERO. De conformidad a lo establecido en el artículo 194 del Bando de Policías Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez el Instituto Municipal de la Juventud es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función primordial corresponde el diseñar e implementar políticas públicas que fomenten el desarrollo de los jóvenes, a través de una participación activa en la vida social y económica dentro del Municipio, para su organización y el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá la estructura y funciones que establezca la normatividad correspondiente, es decir su reglamento interno.

CUARTO. El artículo 15 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud, establece que el Consejo Directivo es el órgano de gobierno y máxima autoridad del IMJUVENTUD, y entre sus miembros estará integrado por cinco concejales del Ayuntamiento, con voz y voto, electos en sesión de cabildo, dentro de los que se incluirá necesariamente a quienes integren la Comisión de Cultura y Deporte, lo último descrito en la fracción V del mencionado artículo.

En tal sentido en los artículos 63 fracción XIV y 87 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, mencionan a la Comisión de Juventud y Deporte, como una de las Comisiones Municipales que conforman el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, integrada por tres Concejales, que de acuerdo a la normatividad interna del IMJUVENTUD, necesariamente deberán incluirse en su Consejo Directivo. Ahora bien, al no contar el Ayuntamiento con una Comisión de Cultura expresamente, sin embargo estas atribuciones de acuerdo al artículo 94 fracciones VII y VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, son encomendadas a la Comisión de la Ciudad Educadora, por cual se propone incluir a dos de sus miembros al Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud.

QUINTO. Por lo expuesto anteriormente y en mi carácter de primer Concejal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con la facultad otorgada en el artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, respecto a que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Ayuntamiento, me permito poner a consideración de las y los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. En cumplimiento al artículo 15 fracción V del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Juventud, el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, designa a las y los Concejales que formaran(sic) parte del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVENTUD), que serán las y los siguientes:

1. C. Jocabed Betanzos Velázquez, Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos Vulnerables.
2. C. Adriana Morales Sánchez, Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.
3. C. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria.
4. C. Deyanira Altamirano Gómez, Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora.
5. C. Jorge Castro Campos, Síndico Segundo Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo al que hace referencia el presente acuerdo deberá instalarse a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a su aprobación, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMAyCC/CSM/DICT/001/2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien provoque en los términos de lo dispuesto por la ley.

SEGUNDO: Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 113 fracción III indica que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) **Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos.**
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones
- f) Rastros
- g) **Calles, parques y jardines y su equipamiento.**
- h) Seguridad pública.

- i) Los demás que la Legislatura Local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

TERCERO: Que la Ley General del Cambio Climático en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I y II determina que corresponde a los municipios, formular y evaluar la política pública municipal en materia de Cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal; formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar el Cambio Climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el programa estatal en materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

- a) Presentación del servicio de agua potable y saneamiento;
- b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;
- c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
- d) Protección civil;
- e) Manejo de residuos sólidos municipales;
- f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.

CUARTO: Que la norma ambiental estatal NAE-IEEO-003/2008 establece los requisitos y especificaciones técnicas para la poda y derribo de los árboles urbanos, que deberán cumplir las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales en el estado de Oaxaca.

SEXTO(sic): Que el Reglamento de Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez establece en el artículo 6 fracción I de la facultad del H. Ayuntamiento las siguientes: formular la política municipal y criterios ecológicos, en congruencia con las leyes federal y estatal.

SEPTIMO(sic): Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 175 fracción VII y XI indica:

Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático emprender las acciones necesarias para el cuidado, preservación y restauración de los recursos naturales del municipio, así como procurar la reducción del impacto causado por los

fenómenos naturales y atenuar la vulnerabilidad ante el Cambio Climático.

VII. Diseñar, elaborar, vigilar y dar cumplimiento a la normatividad ambiental que deberá regir dentro del municipio.

XI. Realizar inspecciones en la materia, así como emitir dictámenes, resoluciones y sanciones de conformidad de la normatividad aplicables.

OCTAVO: Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 161 primer párrafo indica:

Corresponde a la Secretaría de Servicios Municipales, la prestación, explotación, administración, conservación y optimización de los servicios públicos correspondientes a alumbrado público, panteones, fuentes, parques, jardines, embellecimiento y conservación de centro urbanos(sic); recolección, traslado y disposición fina(sic) de residuos.

NOVENO: Que de conformidad con las atribuciones que nos confieren los artículos 73 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 59 fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez y conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de los integrantes de este Cabildo, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprueba el Programa "ADOPTA UN PARQUE", cuya finalidad es que ciudadanos y residentes en el municipio, personas morales privadas y de derecho público, adopten un jardín o parque de los existentes en la jurisdicción municipal, con las responsabilidades ciudadanas a que se refiere el Manual, que se emiten como anexo, para la operación del Programa, y que son parte integral de esta disposición administrativa.

SEGUNDO.- La adopción de los 24 jardines y 1 parque es una primera etapa del Programa ya que la Segunda Etapa será incluyendo los parques, jardines o áreas verdes de las diferentes Agencias Municipales de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático será la dependencia municipal responsable de la gestión, ejecución, control, y

registro del Programa, así como de la formalización de los convenios que deban suscribirse con los adoptantes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático realizar un recorrido por los 24 jardines y 1 parque para dictaminar el estado en que se encuentran actualmente. (Con carácter de urgencia para que el adoptante tenga conocimiento de las condiciones en las cuales se encuentran los jardines y el parque y, una vez adoptados, pueda realizar las actividades pertinentes para su cuidado y preservación).

QUINTO.- Se Instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático gire a esta Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, la siguiente documentación. Copia del plan de manejo de arbolado urbano en caso de existir.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Municipales, para que conforme a sus atribuciones cumplan con lo establecido en el presente acuerdo, recepción de solicitudes, firma del convenio y la entrega material del parque o jardín. Lo anterior con el visto bueno de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Municipales para que los adoptantes de los parques cuenten con la asesoría técnica del personal de esta misma.

OCTAVO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social darle la difusión necesaria al Programa de Adopta un Parque.

NOVENO.- Se vincula a Consejería Jurídica para la elaboración del convenio, que firmará el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez con el Adoptante del Parque. Iniciando con los que ya cuentan con su dictamen respectivo.

DÉCIMO.- Se anexa "Manual de Procedimientos Adopta un Parque" para su consulta y ejecución.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación en la Gaceta Municipal. Es obligatorio para las dependencias y demás áreas administrativas que, por la

naturaleza de sus atribuciones, desempeñen funciones relacionadas con esta disposición.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, remitirá, en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, un ejemplar del Plan de manejo de arbolado urbano, así como de los dictámenes relativos a los parques y jardines del Municipio, a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático y a la Secretaría de Servicios Municipales.

TERCERO.- La Secretaría de Servicios Municipales, deberá realizar el mantenimiento rutinario de los parques y jardines correspondientes, de acuerdo a sus atribuciones.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



Procedimiento	Versión	Propietario	Fecha
Adopta un Parque	2.1	Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático	06 de junio 2022

Manual de Procedimientos

Adopta un Parque

Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático

Elaborado por	Revisado por	Colaboraciones
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.



ÍNDICE

	Pag.
Introducción.....	3
Planteamiento del Problema.....	4
Formulación del Problema.....	5
Justificación.....	5
Objetivos.....	6
Marco Jurídico.....	7
Definiciones.....	8
Propuesta de Proyecto.....	9
Procedimiento de la Adopción.....	10
Anexos.....	11
Anexo 1 Convocatoria para la adopción de un Parque o Jardín.....	12
Anexo 2 Solicitud de Adopción del área verde.....	13
Anexo 3 Tabla de análisis para los 24 Jardines y 1 parque.....	14
Anexo 4 Listado de los Jardines y Parques.....	15
Anexo 5 Ficha de área verde o jardín.....	16
Anexo 6 Ficha del área de equipamiento del Parque o Jardín.....	17



INTRODUCCIÓN.

El concepto parque viene del francés *parc*. Es un terreno situado en el interior de una población que se destina a prados, jardines y arbolado, sirviendo como lugar de esparcimiento y recreación de los ciudadanos. De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, parque es un "Terreno destinado en el interior de una población a prados, jardines y arbolado para recreo y ornato."

Los parques a lo largo de la historia han sido lugares para que la gente se distraiga, haga ejercicio y conviva con otras personas. Han formado parte de complejos de castillos, palacios y de la modernización de ciudades. Se han construido en grandes extensiones, para distintos fines, con gran diversidad de vegetación, públicos o particulares, entre muchos que han existido a lo largo del tiempo.

Algunos elementos importantes para la realización de un diseño relativo a un parque sustentable, encuadrados en 4 rubros, serían los siguientes:

1. **Conservación de recursos:** Se debe aprovechar el terreno lo más posible, las construcciones deben estar situadas de tal manera que aprovechen la luz del día, ventilación, etc.; se debe utilizar vegetación del lugar, minimizar contaminación, recolectar el agua de las lluvias en cisternas para reducir el uso del agua potable, diseñar e implementar sistemas de riego eficientes, entre otros.
2. **Mantenimiento:** Usar plantas nativas, utilizar fertilizantes orgánicos y composta, descontinuar el uso de pesticidas o herbicidas.
3. **Capital Social:** Diseñar espacios de esparcimiento social, incorporar señalizaciones que hablen acerca de la historia del sitio y de principios de diseño sustentable, proveer de espacios para bicicleta y peatones, planear un espacio para el arte público.
4. **Reducción de desperdicios:** Proveer al parque de espacios para poner contenedores de reciclaje, proponer un espacio para hacer composta en el sitio, utilizar materiales y productos de calidad que sean durables y reciclables.

El principal reto del diseño de un parque donde se apliquen estrategias sustentables, se piensa es el mantenimiento. El ahorro sin embargo es para la ciudad. El diseño sustentable ayuda a reducir los costos de mantenimiento, lo que resulta favorable al tipo de proyectos donde se aplique. En resumen, al diseñar parques donde esté presente la sustentabilidad, se debe observar primero a nuestro alrededor y pensar qué es lo que más se necesita y cómo se puede lograr, de igual manera ver todo lo que se puede aprovechar para lograrlo.



La sustentabilidad ecológica, al cuidar el medio ambiente, ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas, lo que la conecta a otro tipo de sustentabilidad, que es la sustentabilidad social. Ésta lista una serie de elementos que tienden a mejorar la calidad de vida, la democracia, o los derechos humanos. Sus principales metas son equidad social e intergeneracional, alentar la participación de la población, mantener la diversidad cultural, la estabilidad comunitaria y las instituciones sociales, respetar los derechos de los pueblos, alcanzar la justicia social y garantizar que las generaciones futuras puedan también satisfacer sus demandas

Contrario a la sustentabilidad, la contaminación ambiental se puede definir como la presencia de cualquier tipo de agente, ya sea físico, químico o biológico o bien, la combinación de todos estos en lugares, formas y concentraciones importantes que se pueden volver nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar propio de la población, como también pueden ser perjudiciales para la vida vegetal o animal.

Los ciudadanos deben tomar más conciencia del problema, exigir respeto por el medio ambiente y no contribuir a su deterioro. Contar con espacios públicos sanos, seguros y limpios, son ideales para una sana recreación para el deporte y el esparcimiento de la ciudadanía del Municipio de Oaxaca de Juárez. Es por tal motivo que se integran los 24 jardines y 1 parque que se localizan dentro de los límites que conforman al Municipio de Oaxaca de Juárez.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Se ha encontrado que los parques públicos, debido a su mala higiene y cuidado, son un foco de infección para las personas que los frecuentan. Y la razón por la cual esto pasa, no solo es por la falta de conciencia que se tiene en la comunidad respecto a la limpieza de los parques, se encuentra también que los parques presentan daños en su infraestructura, lo cual no permite que la población en general tenga un lugar sano y cómodo para su esparcimiento.

Sumando a estos mismos, la problemática de la inseguridad en los mismos, ya que algunos parques de la ciudad se encuentran con poca luminaria y sin supervisión alguna, lo cual se presta para incrementar el nivel de vandalismo y baja seguridad en estos.

Además de lo anterior, debe considerarse el deterioro de estos espacios públicos, por razones multifactoriales destacando entre ellas:

- La invasión del espacio público por el comercio informal
- La falta de mantenimiento e insuficiencia de recursos para tal fin.
- Una desvinculación del ciudadano con su entorno y espacio público que lleva a la falta de involucramiento para el cuidado y conservación del espacio.



FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Tomando conciencia de la higiene de nuestro entorno, trabajando en conjunto, el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, las y los empresarios, ciudadanos, asociaciones, fundaciones, etc. que puedan contribuir con recursos o quienes no cuentan con estas facilidades, pero quieran ayudar, adopten un espacio para mejorar la imagen de la ciudad. Existen inmuebles invadidos, otros abandonados y necesitan que sean revisados para su recuperación.

JUSTIFICACION:

La calidad de vida, el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental son elementos que deben conjugarse de manera armónica y equilibrada para el desarrollo de una sociedad. Actualmente se debate acerca de la importancia que los espacios públicos bien contruidos, administrados y gestionados por el Municipio de Oaxaca de Juárez y para la gente en las ciudades, les aporta como una ventaja competitiva a la vez que ofrece las condiciones para materializar la tan anhelada meta de mejorar los índices de calidad de vida urbana.

“El espacio público es un factor de equilibrio social, referente primario y sustancial de la ciudad, atributo para la atracción de inversión y condición para el mejoramiento de la calidad de vida en las ciudades modernas. Razones suficientes para haberse convertido en un tema estratégico y prioritario en las agendas pública y privada de los últimos años” (Foro Internacional De Espacio Público y Ciudad, 2005. p. 6).

El Municipio de Oaxaca de Juárez en los últimos años ha sufrido transformaciones sociales, económicas y arquitectónicas a la par de su crecimiento y progreso; no es ajena a inmiscuirse dentro de los municipios que persiguen el planteamiento antes mencionado con miras a una transformación urbana, lo cual se plasma en este documento titulado “Manual de Procedimientos Adopta un Parque”. Por esta razón, esta investigación es pertinente, ya que persigue caracterizar, evaluar y determinar el uso actual de los 24 jardines y 1 parque que pertenecen al Municipio de Oaxaca de Juárez.

La recreación de estos parques y jardines es para formular soluciones en la gestión ambiental y la colaboración de la ciudadana de participar proactivamente con las autoridades municipales en la ejecución de acciones y programas encaminados al mejoramiento sustancial y permanente de los parques y jardines del dominio público en el Municipio de Oaxaca de Juárez, para su embellecimiento, conservación y mantenimiento y esto es acorde con la política de mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

Se pretende a futuro con la implementación de la propuesta, re-significar el uso del espacio público de los parques y jardines urbanos como espacios para la convivencia de la ciudadanía, la integración social y la solidaridad, generando un cambio cultural,



enmarcado dentro de un proceso participativo que involucre a todos los agentes sociales, económicos y políticos.

Es necesario rescatar el valor y el sentido de lo público como un bien colectivo para beneficio de la comunidad. En el Municipio de Oaxaca de Juárez existen pocos estudios en materia de gestión ambiental de parques y jardines urbanos de recreación, sumado al hecho de que no se cuenta aún con un inventario de flora respectivo para cada una de las áreas que serán sometidas a la adopción, esta propuesta sería de carácter innovadora y proporcionaría fundamentos conceptuales, metodológicos y organizativos, a la vez que beneficiaría a la sociedad civil, y las autoridades ambientales.

Igualmente, el Programa persigue reflexionar, profundizar, estudiar y poder hacerlo extensiva al resto de municipios aledaños que enfrenten una problemática similar, este es un primer intento para iniciar una nueva cultura ciudadana para el buen uso del espacio público en los parques y jardines urbanos.

Crear y ofrecer a las personas un espacio público que responda a las necesidades urbanas de todos sin exclusión alguna, cobra importancia fundamental para las áreas habitacionales del Municipio de Oaxaca de Juárez.

OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

Dotar a los actores involucrados de las reglas indispensables para la eficiente ejecución del programa "Adopta un Parque", desde su programación, formalización y seguimiento para la recuperación y embellecimiento de 1 parque y 24 jardines del Municipio de Oaxaca de Juárez, para disfrutar de la mejor manera estas zonas.

Crear conciencia para conservar espacios públicos limpios y seguros. Así se fomentará el cuidado de las áreas naturales, promoviendo diversos beneficios para la Ciudadanía del Municipio de Oaxaca de Juárez. Proteger y maximizar los bienes y servicios ambientales que ofrecen los ecosistemas urbanos, así mismo generar un clima de prosperidad y bienestar para la población y los turistas que visitan la ciudad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar la importancia de los parques y jardines.
- Propiciar y crear lazos de afecto y respeto por el medio ambiente.
- Generar una cultura de responsabilidad a la ciudadanía con el cuidado de la naturaleza.



EJES TRANSVERSALES

Ética y Valores Humanos

- Competencias ciudadanas; resaltar valores como la responsabilidad, respeto, solidaridad, afecto.
- Educación Ambiental: Desarrollo de compromisos con la ciudadanía y comprometerlos con el medio ambiente.

MARCO JURIDICO.

El presente documento tiene como base normativa lo dispuesto por el artículo 4 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** el cual establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en los términos de lo dispuesto por la ley. Es de suma importancia mencionar que el mismo ordenamiento en su artículo 115 hace mención a lo siguiente; cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal, síndico (s) y las regidurías necesarias, de conformidad con el principio de paridad, y conforme la ley determine. Y a su vez dentro de la **Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca** hace mención al artículo 113 en donde se establece lo siguiente: "el Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales. Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución". Así mismo en su fracción III indica que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- h) Seguridad pública.
- i) Los demás que la Legislatura Local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

La Norma Ambiental Estatal **NAE-IEEO-003/2008**, establece los requisitos y especificaciones técnicas para la poda y derribo de árboles urbanos, que deberán



cumplir las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales en el Estado de Oaxaca.

Dentro de las atribuciones que se manifiestan en el **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez** y obligaciones de la **Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático** el Artículo 79 fracciones I, II, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, de la **Comisión de Servicios Municipales** Art. 85 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X y de las **Secretarías de Servicios Municipales**, Artículo. 161 Fracción I, II, IV, VII, VIII, IX, XII, XIII, XV, XVI, Artículo 163 Fracción I, II, III, IV, V, VII, XI, Artículo 164 Fracción I, II, III, IV, **Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático** artículo 175 fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVIII, XIX, XXI, XXII.

El **Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, en el capítulo III artículos 10,11,12,13 fracción I, II, III, IV, V, VI; artículos 14,15 fracción I, II y III; artículos 16 con todas sus fracciones y el artículo 17 y el Acuerdo por el que se instituye el programa “ADOPTA UN PARQUE”, aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez el día seis de junio de 2022..

DEFINICIONES.

Certificado de Recepción Definitiva de Área Verde: Documento que señala la entrega al municipio de una plaza construida por una inmobiliaria y la fecha en que ella será parte de las áreas verdes municipales.

Formato analógico: La forma de presentación correspondiente es papel.

Formato digital: La forma de presentación correspondiente es archivo computarizado.

Informe de Reconocimiento de Áreas Verdes, con Observaciones: Documento emitido por el ITS, después de la revisión del estado del área verde, en el que se advierten los elementos a corregir en el parque o jardín revisados.

ITS: Inspector Técnico del Servicio, corresponde al funcionario municipal encargado de la fiscalización del mantenimiento de las áreas verdes de un sector de la ciudad.

Sectores de la ciudad, en términos de mantención de áreas verdes son: Norte, Oriente, Sur oriente, Sur poniente y Centro.

Plano de área verde: Documento que indica el diseño del parque o jardín y contiene superficies de prado, área dura, equipamiento urbano, cámaras de herramientas, entre otros

Plano de sistema de riego: Documento que señala el diseño de la tubería que conduce el agua para el riego, las llaves de riego y cámaras de llaves y guardado de manguera.



Registro de Recepción de Áreas Verdes: Documento emitido por el ITS, que revela el estado del área verde, las especies vegetales el equipamiento de la plaza revisada, entre otras características.

PROGRAMA “ADOPTA UN PARQUE”

Las pequeñas acciones pueden marcar una gran diferencia. Por eso es necesario empezar con pequeños proyectos como “Adopta un Parque”. En el cual todos podamos contribuir y apoyar a la tarea planteada. El Adoptar un parque nos ayuda a fomentar la educación ambiental y enfrentamos a la realidad de nuestro entorno, trabajando en conjunto el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y la ciudadanía en general.

DESARROLLO DEL PROGRAMA

Lo que se quiere con este programa es:

- Fomentar la educación ambiental
- Tener cuidado de nuestro entorno.
- Evitar aumentar la contaminación del suelo y así disminuir las enfermedades que se generan en el arbolado urbano.
- Bajar el nivel de inseguridad.
- Fomentar espacios sanos para el esparcimiento y recreación de la ciudadanía.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

Por parte del Adoptante:

- Limpieza consecutiva del lugar realizada por pequeños grupos de personas.
- Establecer un grupo de vigilancia del lugar para reportar cualquier eventualidad.
- Mantener en buen estado el equipamiento del parque o jardín y áreas de uso común.

Por parte del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez:

- Señalética con código QR donde se encuentra el reglamento para los diferentes parques y jardines.
- La Secretaría de Servicios Municipales realizará su rutina diaria de limpieza de prestación, explotación, administración, conservación y optimización de los servicios públicos correspondientes a los parques y jardines del Municipio de Oaxaca de Juárez.



RESPONSABLES:

Responsable	Acciones	Unidad de Vigilancia
Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático. Comisión de Servicios Municipales.	Concertación con la ciudadanía. Exposición del programa.	Reunión con COMVIVES y organismos de la sociedad civil y ciudadanía.
Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático.	Dictamen del estado del arbolado.	Vigilancia del arbolado en los parques y jardines.
Secretaría de Servicios Municipales.	Mantenimiento, limpieza y rehabilitación.	Apoyo técnico al adoptante en todo momento.

LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN

- Una vez llenado debidamente el formato para la adopción y reunir los requisitos, dirigirse a la Secretaría de Servicios Municipales para presentar la documentación.
- Los parques y jardines se irán dando en adopción una vez que se tenga su respectivo dictamen técnico y plan de manejo de arbolado urbano, esto con el fin de saber cómo se esta entregando el espacio.
- Una vez obtenido el visto bueno, se entregará el oficio de aceptación de la adopción y se realizará la firma del convenio.

NOTA: La adopción de las áreas verdes podrán ser revocadas por el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en cualquier momento por causa debidamente justificada, entre ellas que falten al uso al que se les fueron otorgadas.



ANEXOS

SOLO PARA CONSULTA



ANEXO. 1 REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE ADOPCIÓN DE UN JARDÍN O PARQUE.

- Llenar la solicitud de adopción del Área Verde con datos de la persona física o moral a realizar la adopción. Dibujar el croquis de localización del Área incluido en el formato (Formato 1).
- Copia de identificación oficial del solicitante o representante legal de la organización.
- En caso de que el solicitante sea empresa, comercio u asociación, solicitud en hoja membretada firmada por el representante legal, dirigida a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, señalando los planes que se tienen para esa área. En caso de que se quiera modificar dicha área deberá presentar proyecto arquitectónico para su aprobación.
- Dos fotografías del área solicitada.

NOTA: Cualquier omisión a los requisitos anteriores será motivo para la cancelación de la solicitud.

Consideración para su evaluación.

- El predio a adoptar deberá ser propiedad del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.
- No se autoriza la colocación de ningún tipo de objeto ajeno al parque o jardín (letreros con anuncios publicitarios, cercos, sin autorización de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático).
- No se autoriza el área verde para otro tipo de actividades que no sea el de cumplir con los aspectos del bienestar ambiental.
- No estacionamiento de vehículos o almacén de cualquier tipo de maquinaria, equipo o material.
- No se permite la instalación de puestos ambulantes.
- El uso del área verde es exclusivamente ornamental o de esparcimiento.
- Código QR con los datos del adoptante, establecido y autorizado por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

COMPROMISOS DEL ADOPTANTE

Mantenimiento del área.

- Limpieza.
- Deshierbe
- Fertilización.
- Riego
- Reforestación



ANEXO.2 SOLICITUD DE ADOPCIÓN DEL PARQUE O JARDÍN

DATOS DE LA PERSONA FISICA O MORAL	
Nombre o Razón Social:	
R.F.C:	Correo electrónico:
Celular	Teléfono:
Dirección:	
Colonia:	Agencia Municipal:
DATOS DEL ÀREA A ADOPTAR	
Tipo de área:	<input type="checkbox"/> Jardín <input type="checkbox"/> Parte del jardín <input type="checkbox"/> Parque <input type="checkbox"/> Parte del parque <input type="checkbox"/> Otro
Dirección:	Colonia:
Agencia Municipal:	Superficie Aproximada:

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL ÀREA A ADOPTAR



ANEXO. 3 TABLA DE ANÁLISIS PARA LOS 24 JARDINES Y 1 PARQUE

Elaborado		Revisado		Aprobado		
Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático				Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático y/o Comisión de Servicios Municipales.		
Datos Generales						
Proyecto: Adopta un Parque			Nombre del Jardín / Parque		Fecha:	
Inspección No.-			Ejecutor:			
CHECK LIST						
Etapa 1	Jardín. 1 Zócalo	Descripción	Limpieza Correcta	Falta de Limpieza	Observaciones	Acciones de Mejora
		Áreas Verdes				
		Bancas				
		Papeleros				
		Riesgo				
		Abono				
		Podas				
		Restauración de copa				
		Tratamiento fungicidas				
		Podas alrededor de Conductores Eléctricos				
		Fuentes				
		Limpieza				
		Contaminación Visual				
Alumbrado						
Mantenimiento						

Nota: Cada parque y Jardín tendrá su Check -List



ANEXO 4. LISTADO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

Jardines		
No Consecutivo	Jardines	Ubicación
1	Zócalo	Primer cuadro de la ciudad
2	Alameda	Av. Hidalgo y Av. Independencia
3	Pase Juárez el llano	Av. Juárez , Pinosuarez
4	Conzatti	Entre calles Reforma y Jacobo dale vuelta
5	Labastida	Matamoros entre 5 de mayo y macedonio Alcalá
6	Gurrión	5 de Mayo esq. Gurrión
7	Pañuelito	5 de Mayo esq. Gurrión
8	Santo Domingo	Constitución y macedonio Alcalá
9	Plazuela del Carmen alto	García Vigil y Macedonio Alcalá
10	Hidalgo	Av. Juárez a un costado de la iglesia de Guadalupe
11	Carbajal	Macedonio Alcalá entre Humbotl y Xolot
12	Madero	Calzada Madero y Periférico
13	La Merced	Independencia esq. Manuel Doblado
14	7 Príncipes	Colon esq. Gonzalez Ortega
15	Morelos	Entre Av. Independencia y Av. Morelos
16	San Francisco	Dr. Pardo esq. Bustamante
17	San Pablo	Av. Independencia esq.Fiallo
18	Santa Rosa	Carret. Internacional parte posterior tránsito metropolitano
19	8 Regiones	Calz. Porfirio Díaz a la altura del hospital civil
20	Sócrates	Entre Av. Independencia y Av. Morelos
21	Unidad Modelo	A un costado del Panteón General
22	Monumento a Niños Héroes	Sobre Calz. Madero esq. Luis Enrique Erro
23	Galeana	Primera de Morelos y Ultima de Independencia
24	Brígida García	Calz. De la República Priv de Pirus
PARQUES		
1	Parque del Amor (kiosko,kiosko norte, jardín de los arcos, jardín arista, jardín caracol)	Periférico poniente a la altura del puente Porfirio Díaz y IV Centenario.



ANEXO. 5 FICHA DEL ÁREA VERDE DEL PARQUE O JARDÍN

Nombre del parque o jardín	
Dirección	
Adoptante	
Dirección adoptante	
Teléfono	
Correo Electrónico	

Especies Vegetales					
Arboles	Cantidad	Arbustos	Cantidad	Flores	Cantidad





ANEXO. 6 FICHA DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DEL PARQUE O JARDÍN

Equipamiento	Cantidad	Estado	Elementos de iluminación	Cantidad	Estado
Bancas					
Basureros					
Jardineras Urbanas					
Muros Asientos					
Fuentes					
Monumentos					
Estatuas					
Señalética					

Máquinas de ejercicio	Cantidad	Estado	Juegos Infantiles	Cantidad	Estado

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CTyGA/001/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las Comisiones de Gobierno y Espectáculos, de Normatividad y Nomenclatura Municipal y la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto, tienen facultades para emitir el presente dictamen y presentarlo para su discusión y aprobación, en su caso, al Cabildo Municipal, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43, fracción I y I Bis, 54, 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y; 61, 62, 63, fracciones II, V y XXII y 68 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo del asunto que se plantea en los puntos de acuerdo que dan lugar al presente dictamen, las Comisiones que actúan, encontraron que, efectivamente, los LINEAMIENTOS PARA LA COMPARECENCIA DE LOS DIRECTORES Y TITULARES DE LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, es el ordenamiento vigente que establece las disposiciones mediante las cuales se regula el ejercicio de las comparecencias de Secretarios y Titulares de áreas, independientemente de la denominación de su encargo, con la finalidad de transparentar el quehacer gubernamental; por lo que, existiendo la obligación de los servidores públicos señalados, se consideró procedente la aprobación de la emisión de un dictamen conjunto; con la finalidad de acatar el mandato del Cabildo y proponer la calendarización a que deben ceñirse las comparecencias ante los integrantes del Ayuntamiento, tomando como criterio para su elaboración, entre otros, la naturaleza estratégica de sus funciones y facultades, las cargas de trabajo y responsabilidades a cargo de las áreas administrativas de gobierno y demás circunstancias que aseguren la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales, así como la operación habitual de la administración pública municipal.

Como resultado de la sesión de trabajo de las Comisiones, se determinó por unanimidad, programar las comparecencias de los servidores públicos obligados por los Lineamientos aplicables y vigentes, conforme a la siguiente calendarización: -----



FECHA	HORA	DEPENDENCIA	LUGAR
4 DE JULIO DE 2022	9:00	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	PARTE POSTERIOR DEL SALÓN "GRAL. PORFIRIO DÍAZ MORI"
	12:00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	
5 DE JULIO DE 2022	9:00	SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES	
	12:00	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	
6 DE JULIO DE 2022	9:00	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	
	12:00	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	
8 DE JULIO DE 2022	9:00	SECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA	
	12:00	SECRETARÍA DE BIENESTAR MUNICIPAL	
11 DE JULIO DE 2022	9:00	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	
	12:00	SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	
12 DE JULIO DE 2022	9:00	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL	
	12:00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	
13 DE JULIO DE 2022	9:00	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
	12:00	DIRECCIÓN DE PENSIONES	
15 DE JULIO DE 2022	9:00	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
	12:00	COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
18 DE JULIO DE 2022	9:00	COORDINACIÓN DE CIUDAD EDUCADORA	
	12:00	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
19 DE JULIO DE 2022	9:00	CONSEJERÍA JURÍDICA	
	12:00	ALCALDÍA MUNICIPAL	
20 DE JULIO DE 2022	9:00	JEFATURA DE PRESIDENCIA	
	12:00	TESORERÍA MUNICIPAL	

Por lo anterior, las Comisiones que actúan emiten el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Las Comisiones Conjuntas de Gobierno y Espectáculos, de Normatividad y Nomenclatura Municipal, y de Transparencia y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, dictaminan precedente

proponer la calendarización a la que habrán de sujetarse las comparecencias de los servidores públicos, a los que se refiere el Lineamiento 2, de LOS LINEAMIENTOS PARA LA COMPARECENCIA DE LOS DIRECTORES Y TITULARES DE LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, de conformidad con la siguiente programación.

FECHA	HORA	DEPENDENCIA	LUGAR
4 DE JULIO DE 2022	9:00	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	PARTE POSTERIOR DEL SALÓN "GRAL. PORFIRIO DÍAZ MORI"
	12:00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	
5 DE JULIO DE 2022	9:00	SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES	
	12:00	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	
6 DE JULIO DE 2022	9:00	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	
	12:00	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	
8 DE JULIO DE 2022	9:00	SECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA	
	12:00	SECRETARÍA DE BIENESTAR MUNICIPAL	
11 DE JULIO DE 2022	9:00	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	
	12:00	SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	
12 DE JULIO DE 2022	9:00	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL	
	12:00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	
13 DE JULIO DE 2022	9:00	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
	12:00	DIRECCIÓN DE PENSIONES	
15 DE JULIO DE 2022	9:00	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
	12:00	COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
18 DE JULIO DE 2022	9:00	COORDINACIÓN DE CIUDAD EDUCADORA	
	12:00	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
19 DE JULIO DE 2022	9:00	CONSEJERÍA JURÍDICA	
	12:00	ALCALDÍA MUNICIPAL	
20 DE JULIO DE 2022	9:00	JEFATURA DE PRESIDENCIA	
	12:00	TESORERÍA MUNICIPAL	

SEGUNDO.- Se solicita se habilite el espacio posterior del salón de sesiones “Gral. Porfirio Díaz Mori”, para que se lleven en dicho espacio las comparecencias de los funcionarios en los días y horas señaladas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal, a efecto de que, con la debida anticipación conforme al numeral 6 de los Lineamientos para la Comparecencia de los Directores y Titulares de las Áreas de la Administración Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, llame a comparecer a los sujetos obligados, de acuerdo al calendario aprobado, y para que presenten su reporte pormenorizado con al menos diez días naturales de anticipación a su comparecencia.

TERCERO.- Las comparecencias se llevarán a cabo en la parte posterior del Salón “Gral. Porfirio Díaz Mori” del Palacio Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitres de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CNNM/022/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 75 fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.



SEGUNDO: Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento con atribuciones para aprobar o modificar los bandos de policía y gobierno, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO: Una vez analizada la propuesta presentada mediante punto de acuerdo número RGTE/PA/005/2022, los integrantes de la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal, determinan que no está dentro de nuestras facultades y atribuciones resolver la propuesta de creación, publicación e implementación del formato único para la solicitud de eventos públicos dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 133 fracción LXVIII y 135 fracción XLI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 133.- La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, de las participaciones que por Ley le corresponden al Municipio en el rendimiento de los impuestos federales y estatales, de las aportaciones e ingresos por contribuciones que por Ley o decreto determine a su favor la Legislatura Federal y Local respectivamente; asimismo es la encargada de realizar las erogaciones que determine el Honorable Ayuntamiento

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

LXVIII. Aprobar los formatos oficiales de avisos, declaraciones, manifiestos, las formas oficiales valoradas, formas oficiales de reproducción restringida y formas oficiales de libre reproducción y los demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales”

“ARTÍCULO 135.- La Dirección de Ingresos ejercerá su jurisdicción dentro del territorial del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones contará con la Unidad de Catastro, Unidad de Recaudación y Unidad de Registro Fiscal

XLI. Autorizar formatos para la gestión de trámites, servicios y pagos, en materia de recaudación.”

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal, determina que no está dentro de sus atribuciones aprobar la creación, publicación e implementación del formato único para la solicitud de eventos públicos dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

SEGUNDO.- Se devuelve el punto de acuerdo número RGTE/PA/005/2022, a la Regiduría de Gobierno y Espectáculos y de Turismo, para el reencauce correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/093/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento

en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: "Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la **C. JOHANA UNDIANO CUELLAR** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la



procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 34 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **JOHANA UNDIANO CUELLAR**, visible en la foja 33 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**
La solicitante exhibe copia del contrato de comodato de fecha primero de enero de dos mil veintiuno que celebran por una parte las C. JEANETH UNDIANO CUELLAR, YAZMINA UNDIANO CUELLAR, HEMMA YAMILLE UNDIANO CUELLAR como comodantes y por la otra la(sic) parte la C. **JOHANA UNDIANO CUELLAR** como comodatario del bien inmueble ubicado en PINO SUÁREZ NÚMERO 906-B, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ. Visible en las fojas 21 a la 29 del expediente.

La solicitante exhibe instrumento notarial número veintisiete mil trescientos noventa y dos, volumen quinientos noventa de fecha ocho de agosto del año dos mil nueve otorgado ante la fe del Licenciado Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número diecinueve del Estado de Oaxaca, del testamento público abierto en el que el C. CARLOS UNDIANO PUGA hereda la casa ubicada en Pino Suárez, Colonia Centro, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a

las C. JEANETH UNDIANO CUELLAR, YAZMINA UNDIANO CUELLAR, HEMMA YAMILLE UNDIANO CUELLAR.

La solicitante exhibe copia del recibo predial del predio ubicado en PINO SUÁREZ, Núm. Ext. 906-B, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, AGENCIA: CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, a nombre de CARLOS UNDIANO PUGA. Visible en la foja 30 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 06 y 07 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Subdirección de Centro Histórico y Patrimonio Mundial a favor de la C. JOHANA UNDIANO CUELLAR para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por 60.90m², visible en la foja 8 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 5 del expediente.
- g) **Constancia de Manejo de alimentos.** Emitida por la Subdirección de Control Sanitario a favor de JOHANA UNDIANO CUELLAR. Visible en la foja 59 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. JOHANA UNDIANO CUELLAR con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 08 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 71 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impedir su funcionamiento. Visible en la foja 57 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 61 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en las fojas 46 a la 55 del expediente.

Por tanto, la solicitud de la promovente C. JOHANA UNDIANO CUELLAR es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. JOHANA UNDIANO CUELLAR cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. JOHANA UNDIANO CUELLAR** para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado "**CASA AGAVE**" y con domicilio ubicado en PINO SUÁREZ, Núm. Ext. 906-B, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. JOHANA UNDIANO CUELLAR** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se prodecedrá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que

menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



DICTAMEN CDEyMR/094/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: "Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del **C. ARTURO VELASQUEZ(sic) LÓPEZ** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con

giro comercial de **RESTAURANTE-BAR**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 23 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **ARTURO VELASQUEZ(sic) LÓPEZ**, visible en la foja 22 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe instrumento notarial número cincuenta y un mil doscientos veintiocho, volumen trimilésimo(sic) octogésimo sexto de fecha diez de febrero del año dos mil diecisiete otorgado ante la fe de la Licenciada María Antonieta Chagoya Mendez(sic), Notario Público número setenta y ocho del Estado de Oaxaca, en el que la C. ALEJANDRA CAROLINA PINACHO CANDELARIA otorga poder General a favor de los C. EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ Y MARÍA DE LA LUZ CANDELARIA CHIÑAS. Visible en las fojas 11 y 12 del expediente.

El solicitante exhibe copia del recibo predial del predio ubicado en PALMERAS, Núm. Ext. 416, COLONIA

REFORMA, C.P. 68050, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, a nombre de ALEJANDRA CAROLINA PINACHO CANDELARIA. Visible en la foja 21 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 4 a la 7 del expediente. Fotografías en las que queda exhibido el uso de la azotea de un inmueble para uso específico del establecimiento comercial.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del C. ARTURO VELASQUEZ(sic) LÓPEZ para un **RESTAURANTE-BAR** por **232.11m2**, visible en la foja 08 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 02 del expediente.
- g) **Constancia de Manejo de alimentos.** Emitida por la Subdirección de Control Sanitario a favor de ARTURO VELASQUEZ(sic) LÓPEZ. Visible en la foja 31 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. ARTURO VELASQUEZ(sic) LÓPEZ con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 08 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el

expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 49 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impedir su funcionamiento. Visible en las fojas 51 y 52 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 55 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial **NO** cuenta con las condiciones de funcionar en el giro por el cual solicita **LA LICENCIA de Restaurante-Bar**, toda vez que dicho funcionamiento se pretende realizar en la **AZOTEA** del edificio marcado con el numeral 416 de la calle Palmeras, espacio que ha sido acondicionado como terraza, y que en la Encuesta Vecinal establecida en el artículo 123 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez en el que siete vecinos encuestados solo **uno dijo que SI** y los restantes **seis dijeron que NO** estaban de acuerdo con la autorización de dicho establecimiento. Visible en la foja 46 del expediente.

De igual forma en el dictamen de uso de suelo comercial **NO** se **AUTORIZA** para un establecimiento que sea en **AZOTEA/TERRAZA**, si no para un **RESTAURANTE-BAR**, con el que no tiene coincidencia con el fin o el destino con el que se utiliza el inmueble.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. ARTURO VELASQUEZ(sic) LÓPEZ no cumplió con los

requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- NO ES PROCEDENTE autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. ARTURO VELASQUEZ(sic) LÓPEZ**, para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE - BAR** denominado **“GAYA”**, y con domicilio ubicado en PALMERAS, Núm. Ext. 416, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **NO** se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. ARTURO VELASQUEZ(sic) LÓPEZ**.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que de(sic) cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento

Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”

SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de



Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/095/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: "Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales,

podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la **C. MARIBEL ARANGO BOLAÑOS** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 37 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **MARIBEL ARANGO BOLAÑOS**, visible en la foja 36 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

La solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha cinco de enero de dos mil veintidós que celebran por una parte la C. MARIA(sic) DE LOURDES CRUZ ROBLES como arrendador y por la otra la(sic) parte la **C. MARIBEL ARANGO BOLAÑOS** como arrendatario del bien inmueble ubicado en EMILIO CARRANZA -507, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, INTERIOR A. El cual

es visible en las fojas 25 a la 34 del expediente.

La solicitante exhibe copia del recibo predial del predio ubicado en EMILIO CARRANZA, Núm. Ext. 507, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, AGENCIA: CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, a nombre de MARIA(sic) DE LOURDES CRUZ ROBLES. Visible en la foja 35 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 12 y 17 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la C. MARIBEL ARANGO BOLAÑOS para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por 180m², visible en la foja 21 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 11 del expediente.
- g) **Constancia de Manejo de alimentos.** Emitida por la Subdirección de Control Sanitario a favor de ABNER OZIEL SÁNCHEZ LUIS. Visible en la foja 07 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. MARIBEL ARANGO BOLAÑOS con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 10 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 71 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impedir su funcionamiento. Visible en las fojas 63 y 64 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 67 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en las fojas 52 a la 61 del expediente.

Por tanto, la solicitud de la promovente C. MARIBEL ARANGO BOLAÑOS es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. MARIBEL ARANGO BOLAÑOS cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. MARIBEL ARANGO BOLAÑOS** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**THE PINK PIZZA**" y con domicilio ubicado en EMILIO CARRANZA, Núm. Ext. 507, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. MARIBEL ARANGO BOLAÑOS** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que

menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO
OFICIO PM/715/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio de Oaxaca de Juárez tiene la misión de orientar su trabajo de manera ordenada, eficiente y enfocada a que cumplan con sus responsabilidades; así como a fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones municipales a fin que las autoridades cuenten con mejores fundamentos para la toma de decisiones durante su periodo de gobierno.

SEGUNDO.- Que el Instituto Municipal de Planeación, es el organismo público descentralizado cuyo objetivo corresponde a diseñar, implementar y dar seguimiento a las políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo, programas y planes sectoriales, de conformidad con la normatividad Federal y Municipal.

TERCERO. - Que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, es un instrumento que abona al logro de los objetivos y metas establecidas por la presente Administración en sus diversos instrumentos normativos, debido a que contribuye a la orientación adecuada de la política pública; así como a la participación en los programas y acciones que implemente el INAFED.

CUARTO.- Que para implementar la GCDM en Oaxaca de Juárez se requiere cumplir con la documentación señalada en el manual de inscripción y registro, así como realizar la inscripción correspondiente a través del Sistema de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (SiGuía), motivo por el cual se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta presentada por el Contador Público Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal Constitucional, para que el municipio de Oaxaca de Juárez implemente la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022 — 2024” (GCDM).



SEGUNDO. - Se autoriza al titular del Instituto Municipal de Planeación para realizar los trámites que formalicen la participación del municipio de Oaxaca de Juárez en la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022 - 2024.

TERCERO. - El Honorable Ayuntamiento 2022 - 2024, manifiesta su compromiso de respaldar la aplicación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal durante el periodo de la presente administración y entregar de manera documentada los resultados alcanzados durante su gestión a las nuevas autoridades, al realizar el proceso de entrega-recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En términos del artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PARDEyMR/16/2022

CONSIDERANDO



PRIMERO.- Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 contempla dentro de su Eje 3. GOBIERNO ABIERTO, MODERNO Y EFICAZ, el Objetivo: 3.1 que es fortalecer los procesos y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, la Estrategia 3.1.2 que dicta impulsar la innovación y mejora tecnológica en la operación de las dependencias y entidades municipales y la línea de acción 3.2.1.2 que busca actualizar la normatividad, los procedimientos administrativos y los mecanismos para hacer más eficiente la recaudación de ingresos propios.

SEGUNDO.- Que la Secretaría Técnica del Municipio de Oaxaca de Juárez mediante oficio PM/ST/400/2022 de fecha 02 de junio del presente año, hizo llegar a su servidora, los Lineamientos Generales para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y documentos relacionados.

TERCERO.- Que el artículo 150 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente señala las atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, entre las cuales hallamos:
...

XIX. Establecer los lineamientos para la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
...

XXIV. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

CUARTO.- Que el artículo 179 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente señala los asuntos competencia de la Secretaría Técnica, entre los cuales corresponden:
...

IV. Planear, ejecutar y dar seguimiento a la implementación de políticas, lineamientos y demás acciones en materia de modernización administrativa y mejora regulatoria, así como las referentes al gobierno digital;

XV. Diseñar, coordinar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal, en apego a las políticas nacionales e internacionales;

XVI. Conducir las políticas y lineamientos de modernización administrativa y mejora regulatoria, así como las referentes al gobierno digital;
...

XXI. Emitir los lineamientos para la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como brindar la asesoría requerida,
...

XXIV. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales, el Reglamento específico y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

QUINTO.- Que el artículo 42 fracción VIII del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que a través de la Unidad de Planeación:
...

VIII. Elaborar el manual de organización y de procedimientos de la administración pública municipal.

SEXTO.- Que el artículo 197 fracciones VI y XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente señala los asuntos competencia del Órgano Interno de Control Municipal, entre los cuales corresponden:
...

VI. Verificar que en los manuales para la Administración Pública Municipal y sus entidades, se apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas;
...

XVI. Las que le confieren este Bando Municipal y las demás disposiciones Legales y el Reglamento específico.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado ante este Honorable Cabildo, atentamente presentamos el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a los titulares de las dependencias, entidades y demás áreas administrativas que conforman la administración pública municipal para que elaboren y/o actualicen sus manuales de procedimientos en coordinación con la Secretaría Técnica, la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales y el Instituto Municipal de Planeación conforme a los Lineamientos Generales para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y documentos relacionados. Así mismo, se recomienda que también las Sindicaturas, Regidurías y Comisiones, elaboren en su caso sus manuales de organización y procedimiento.

SEGUNDO.- La Secretaría Técnica, Secretaría de Recursos Humanos y Materiales y el Instituto Municipal de Planeación presentarán al H. Ayuntamiento, el porcentaje de avance por cada proceso en las diversas áreas administrativas, incluyendo las acciones implementadas; en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la aprobación del presente.

TERCERO.- Dese vista a el Órgano Interno de Control Municipal para que dentro del ámbito de su competencia, de seguimiento y supervise el avance, hasta su cumplimiento del presente.

CUARTO.- Remítase el presente al Secretario Municipal para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponda, garantizando la publicación oportuna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, JUNIO 2022.



PRESENTACIÓN.

La Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, expide los siguientes Lineamientos Generales para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, como parte de la política en regular y generar normas claras para la dirección, coordinación, evaluación y control administrativo de gobierno, que se oriente a obtener el mayor valor posible de los recursos y el óptimo desempeño de las funciones públicas, fortaleciendo su gestión interna y consolidando una administración enfocada al logro de resultados, eficiente y transparente.

Guía a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para dotarles de herramientas técnicas que contribuyan a la elaboración de los manuales de procedimientos, y por otra, para revisar y mantenerlos actualizados conforme surjan las necesidades del área.

Estos lineamientos, se conciben como un instrumento normativo dinámico que facilita en apego a la ley, incluir políticas públicas democráticas y mejores prácticas de gobierno.

Así mismo, logra mediante la debida observancia que se le dé a cada manual emitido por las áreas responsables a partir de los presentes, a facilitar el desarrollo de las actividades de los servidores públicos, sus operaciones y tareas, constituyéndose como herramienta de apoyo para la mejora continua de los procesos que se realizan en la administración y permitiendo brindar una mejor atención a la ciudadanía, por consiguiente, un mejor gobierno.

Es por ello, que me es grato contribuir junto con ustedes, a fortalecer la gestión administrativa del gobierno municipal a partir de acciones de mejora continua que hagan patente nuestro compromiso como servidores públicos municipales con las y los ciudadanos.

Mtra. Andrea Ofelia Cisneros Canseco
Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal.



I. INTRODUCCIÓN.

En términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6 y 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 6 y 31 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios; 29 segundo párrafo y 43, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como el 179, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, que confiere a la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, la atribución de emitir los lineamientos para la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como brindar la asesoría requerida, ponemos a disposición de las dependencias y entidades que integran el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los elementos básicos a considerar para elaborar o actualizar los Manuales de Procedimientos.

II. OBJETIVO.

Proporcionar la metodología para facilitar el proceso de elaboración, revisión y actualización de los Manuales de Procedimientos de cada una de las Dependencias y Entidades, mediante las bases y técnicas de diseño, actualización y formalización, evitando la disparidad en presentación y contenido.

III. GLOSARIO.

Administración: Administración Pública Municipal que la conforman las dependencias, entidades y oficinas de apoyo a la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Dependencias: Las definidas con ese carácter en el artículo 124 y 176 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Enlace: Persona designada por el titular de la dependencia o entidad, que será el responsable de coordinar al interior la integración del Manual de Procedimientos.



Entidades: Las definidas con ese carácter en el artículo 189, 196 y 203 Bis del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Procedimiento: Serie secuencial de actividades o pasos definidos, que facilitan realizar un trabajo o función de forma ordenada, correcta y obtener un resultado predeterminado.

Secretaría: Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal.

Unidad: Unidad de Mejora Regulatoria, adscrita a la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal.

IV. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

A) CONCEPTO.

El Manual de Procedimientos es el instrumento normativo de carácter administrativo, que contiene los procedimientos lógicos, sistemáticos y detallados de las actividades de cada una de las dependencias y entidades de la administración de acuerdo con sus facultades y obligaciones, para lograr su ejecución de manera eficiente, respondiendo el ¿qué? ¿quién? ¿cómo? ¿con qué? y ¿para qué?

B) OBJETIVOS.

- Constituye una fuente normativa formal y permanente de información para servidores públicos y ciudadanos.
- Brinda una visión general, lógica y sistemática del trabajo administrativo de las personas responsables del ejercicio público.
- Ayuda a identificar problemas esenciales y evita la duplicidad de funciones y pasos incorrectos dentro de los procedimientos.
- Facilita las labores de gestión interna y auditoría.
- Contribuye en los procesos de mejora continua.



- Funge como herramienta para capacitar a nuevos servidores públicos y de apoyo cuando algún titular responsable se ausente, de tal suerte que otra persona pueda continuar con el procedimiento.

C) RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.

Están obligados a elaborar y/o actualizar el Manual de Procedimientos, todas las dependencias y entidades de la administración, quienes contarán con el apoyo y orientación de la Unidad.

Su elaboración debe realizarse de forma participativa con todos los involucrados en la estructura orgánica del área, siendo responsabilidad del titular su difusión, observancia y aplicación.

D) ENLACES.

Cada titular deberá nombrar a un enlace de su dependencia o entidad que forme parte de la estructura orgánica autorizada, que será el responsable por promover, integrar y coordinar ante la Unidad, la autorización para llevar a cabo la emisión o actualización del Manual de Procedimientos correspondiente.

Tal designación deberá hacerse por escrito y dirigida al titular de la Secretaría.

E) REMISIÓN DEL PROYECTO.

El enlace, enviará a la Secretaría con atención a la Unidad, el proyecto de Manual de Procedimientos impreso y en formato digital, mediante oficio firmado por la/el titular de la dependencia o entidad, acompañando el marco normativo específico de cada procedimiento en forma digital.




F) REVISIÓN.

La unidad, será el área encargada de revisar los proyectos que se remitan a la Secretaría, además, observará aquellos casos que necesiten corregirse y resolverá las dudas que existan entre los enlaces.

Promoverá previamente, diversas reuniones de trabajo con los enlaces en las que dará a conocer de manera presencial y práctica, ¿cómo se estructuran los Manuales de Procedimientos? A efecto de orientar al personal responsable en su elaboración.

G) AUTORIZACIÓN DEL MANUAL.

Cuando sean solventadas en su totalidad las observaciones encontradas por la Unidad, la Secretaría solicitará al/la titular de la dependencia o entidad la foja de firmas de aprobación de los Manuales, la cual estará inserta al final y contemplará lo siguiente:



OFICINA DE JUÁREZ
2011-2012

FOJA DE FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ELABORO	REVISO
(NOMBRE DEL ENLACE)	(TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA)
AUTORIZO	
(TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)	



Una vez integrados física y digitalmente los Manuales de Procedimientos, la Secretaría turnará las documentales respectivas al Presidente Municipal para que, mediante acuerdo motivado y fundado, a través de la Secretaría Municipal, se sometan a la consideración del Honorable Ayuntamiento, en términos del artículo 29 segundo párrafo y 43 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

H) MOTIVOS QUE CAUSAN SU REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

- Por cambios en la normatividad municipal.
- Por asignación de nuevas funciones o responsabilidades.
- Cuando la dependencia o entidad haya sufrido cambios en su estructura orgánica o cambios de denominación que afecten su funcionamiento.
- Cuando exista un cambio de nivel jerárquico.
- Por la creación de nuevos métodos o sistemas de trabajo.
- Por adaptación de necesidades que se requieran conforme se realiza el trabajo diario.

En este caso, los titulares de las dependencias y entidades a través de sus enlaces, deberán coordinarse con la Unidad con el objeto de revisar y adecuar los procedimientos correspondientes.

I) DE SU VIGENCIA Y DIFUSIÓN.

Las dependencias y entidades, una vez hayan sido autorizados sus Manuales de Operación por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de Cabildo que corresponda, solicitarán mediante oficio dirigido a la Secretaría Municipal, su publicación en la Gaceta Municipal para efectos de vigencia.

Tratándose de modificaciones, únicamente bastará con la autorización mediante oficio que realice la Secretaría, para que la dependencia o entidad solicite su publicación en la Gaceta Municipal.



Tanto la expedición de nuevos manuales como su actualización, deben estar publicados en la página web del municipio (<https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/>) con el fin de dar cumplimiento al artículo 70, fracción I, II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 7, fracción IV, 10, fracción II y XII, 15 y 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

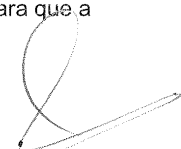
El/la titular de cada una de las dependencias y entidades de la administración, serán los únicos responsables de difundir e implementar al interior de estas el manual, obligándose a que todo el personal de su área lo observe y ejecute.

V. ELEMENTOS DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

Con el fin de armonizar y unificar los criterios institucionales para la elaboración de los Manuales de Procedimientos, se desglosan los siguientes elementos que deberán contener:

- Portada institucional, formato de hoja y tipografía.
- Índice.
- Introducción.
- Generalidades.
 - Objetivo.
 - Marco jurídico.
 - Simbología.
- Procedimientos.
- Directorio.
- Foja de firmas.
- Control de cambios.

El formato digital será remitido por la Secretaría a cada dependencia y entidad, para que a través de la Unidad, se guíe a cada una en su elaboración y contenido.



A) PORTADA INSTITUCIONAL, FORMATO DE HOJA DE PROCEDIMIENTOS Y TIPOGRAFÍA.

- 1. PORTADA INSTITUCIONAL.** Deberá llevar al centro el escudo de la administración, acompañado del nombre de la dependencia o entidad, anotando la mención de ser Manual de Procedimientos. En la parte inferior de la hoja, se insertará el símbolo iconográfico del caudal del Río Atoyac, el cual es utilizado en la documentación oficial. Los títulos de la página serán en fuente Arial tamaño 22, en negritas y mayúsculas, color negro.



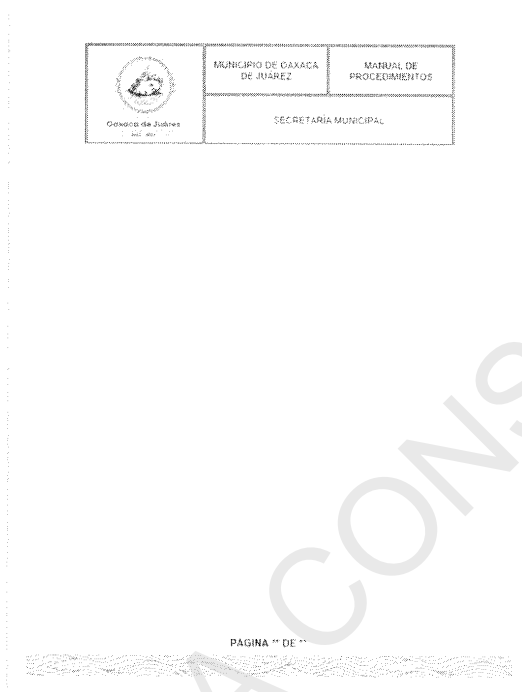
2. FORMATO DE HOJA DE PROCEDIMIENTOS.

En el encabezado se insertará un recuadro que contendrá el escudo de la administración, el nombre "MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ", la descripción "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS" y la denominación de la dependencia o entidad.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'E' followed by a horizontal line.



En la parte inferior se hará referencia al número de página y se incrustará el símbolo iconográfico del caudal del Río Atoyac.



3. TIPOGRAFÍA


El texto en su forma general deberá ser en mayúsculas y minúsculas, en fuente Arial, tamaño 11, color negro, sin negritas (excepto los títulos y subtítulos), interlineado 1.5.

Para los títulos y subtítulos, se hará en Arial, mayúsculas, negritas y en tamaño 12.



B) ÍNDICE.

Se anotará la relación de capítulos que conforman el manual en numeración romana. Así mismo, en cada capítulo se describirá su contenido y al margen derecho, se anotará con números arábigos la página en que inicie.



INDICE.

INTRODUCCION X

CAPITULO I. GENERALIDADES X

 OBJETIVO DEL MANUAL X

 MARCO JURIDICO X

 SIMBOLOGIA X

CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS X

PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL X

.....

.....

.....

.....

DIRECTORIO X

FOJA DE FIRMAS X

CONTROL DE CAMBIOS X

C) INTRODUCCIÓN.

Consiste en la presentación del documento, describiendo brevemente la descripción, motivación y propósito de su elaboración en la administración

D) GENERALIDADES.

Este apartado se dividirá en 3 subtítulos: objetivo del manual, marco jurídico y simbología.



1. OBJETIVO DEL MANUAL.

Se anota la descripción del fin que se pretende alcanzar con la elaboración e implementación dentro de la dependencia o entidad.

2. MARCO JURÍDICO.

Es el conjunto de disposiciones legales que sustentan los procedimientos que se señalan en el manual. Se señalarán conforme al siguiente orden jerárquico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Leyes federales.
- Códigos federales.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Leyes locales (entre las que se incluye la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca).
- Reglamentos locales.
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- Reglamentos, códigos y lineamientos municipales.


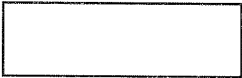


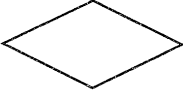
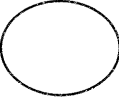



3. SIMBOLOGÍA.

Los diagramas de flujo permiten analizar la operatividad del procedimiento, lo cual resulta en una posible simplificación de estos, que lleven al mejoramiento del quehacer gubernamental y a precisar cada paso durante su desarrollo.



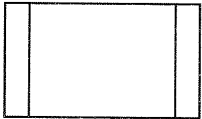
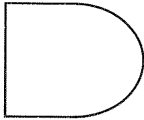
Para su elaboración, se utilizan símbolos que representan gráficamente las actividades que se llevan a cabo durante el proceso.

La diagramación se realiza a través de la siguiente simbología:



Símbolo	Nombre	Descripción
	Inicio o fin del procedimiento	Señala donde inicia o termina un procedimiento.
	Operación o actividad	Representa la ejecución de una o más tareas de un procedimiento.
	Documento	Representa un documento, formato o cualquier escrito que se recibe, elabora o envía.
	Documento múltiple	Representa cualquier tipo de documento con copias.
	Decisión o alternativa	Indica una parte dentro del flujo en que son posibles varios caminos.
	Conector de operación	Enlaza una actividad del diagrama con otra que se encuentra dentro de la misma hoja.
	Conector de página	Representa una conexión o enlace con otra hoja o página diferente en la que continúa el procedimiento.
	Archivo	Representa un archivo común y corriente de oficina donde se guarda un documento en forma temporal o permanente.
	Dirección de flujo o línea de unión	Une los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las operaciones.



	Nota	Describe de manera breve alguna aclaración o instrucción dentro del procedimiento.
	Disco o dispositivo de almacenamiento	Almacenamiento y/o acceso de información en base de datos o bien uso de sistemas.
	Llamada subrutina	Indica procesos predefinidos o llamadas a funciones o subrutinas incluso en otras áreas o instancias.
	Demora	Representa una demora en tiempo por plazos establecidos ya que se requiere la ejecución de otra operación o el tiempo de respuesta es lento.

E) PROCEDIMIENTOS.

1. DELIMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El análisis de la información con el encargado o responsable del procedimiento, constituye una de las partes más importantes para la creación del Manual de Procedimientos.

Para delimitarlo, es necesario responder a las siguientes cuestiones:

- ¿Qué proceso voy a describir?
Indica el tipo de actividades que se realizan en la unidad administrativa y los resultados que se obtienen.



- ¿Dónde inicia?
Es la etapa inicial del procedimiento.
- ¿Dónde acaba?
Es la etapa final del procedimiento, una vez concluidas todas las actividades.
- ¿Quién lo hace?
Son las unidades que intervienen en el procedimiento y el factor humano, para la realización del trabajo.
- ¿Cómo se hace?
Es la secuencia de actividades que se realizan para cumplir con el procedimiento.
- ¿Cuándo se hace?
Es la periodicidad con la que se realizan las actividades.
- ¿En qué tiempo se hace?
Es el lapso que demora entre el inicio y el final del procedimiento.
- ¿Por qué se hace?
Fija la justificación del procedimiento, que va orientado en brindar un servicio eficiente a la ciudadanía.

Al fijar la guía de investigación, se tendrá la base para realizar el análisis y el diseño del procedimiento.

2. CRITERIOS BÁSICOS

- El procedimiento se desprende de las facultades o atribuciones sustantivas establecidas en los ordenamientos municipales, tanto de las dependencias como entidades de la administración.
- Se deben prever mínimo ocho actividades.
- La estructura del procedimiento debe dar una proyección general en forma clara y cronológica.
- El título del procedimiento debe dar una idea general de su contenido.



3. DEPURACIÓN DE DATOS.

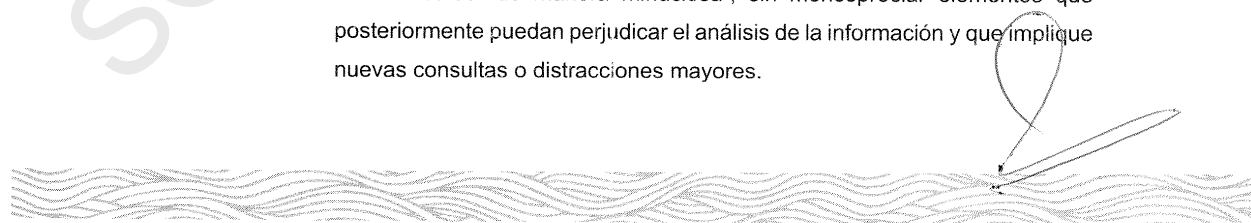
Para establecer información veraz, se debe recurrir a las bases jurídico-administrativas que rigen la dependencia o entidad de la administración, tales como el reglamento interno, la estructura orgánica y el Manual de Organización (en caso de que exista). Así mismo, se debe allegar de información que puedan aportar otros servidores públicos o áreas de trabajo que implementen los procedimientos, para ampliar la visión de las condiciones, medios y personal que lo opera.

En esa secuencia, se analiza la información integrada y se empieza realizando un borrador del procedimiento observando lo siguiente:

- Descripción del procedimiento en lenguaje común, claro y sencillo.
- Descripción de cada actividad durante las etapas, iniciando con un verbo en tiempo presente, en tercera persona de singular, ejemplo: elabora, recibe, emite, aprueba, analiza, ordena, etc.
- La redacción será cronológica, es decir, en el orden en que las áreas administrativas van apareciendo en el desarrollo de las actividades en un orden secuencial y lógico.
- Se describen los canales de comunicación, mecanismos y medios (memorándums, oficios y formatos) para el trámite.
- Cada etapa o actividad del procedimiento se indica mediante número arábigo de forma consecutiva (1, 2, 3, 4...).
- Cuando se requiera aclarar o enfatizar alguna instrucción, se utiliza el símbolo de "nota".

4. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El rellenado de la cédula de identificación y descripción del procedimiento debe hacerse "de manera minuciosa", sin menospreciar elementos que posteriormente puedan perjudicar el análisis de la información y que implique nuevas consultas o distracciones mayores.



- En principio, la cédula de identificación se hace a partir de su título, área responsable, área de adscripción y clave del procedimiento.


Seguidamente, se plasma el objetivo del procedimiento, para finalizar con el tercer punto, que corresponde a los formatos e instructivos que se emplean según aplique, señalando al término de la página, quién elaboró, el jefe inmediato superior que lo aprueba y el visto bueno del titular de la dependencia o entidad.

PROCEDIMIENTO: PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL.

1. Identificación del procedimiento.		
Área responsable	Departamento de Gaceta Municipal	
Área de adscripción	Secretaría Municipal	
Clave del procedimiento	SM/DGM/PR-01	
2. Objetivo del procedimiento.		
Publicar las resoluciones del H. Ayuntamiento y los documentos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal		
3. Formatos e instructivos.		
No aplica		
Elaboró	Aprobó	Vo.Bo
(Responsable del procedimiento)	(Jefe superior inmediato)	(Titular de la dependencia o entidad de la administración)

SOLO PARA CONSULTA





		MUNICIPIO DE SARAGÁ DE AZARÉZ	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA MUNICIPAL			
PROCEDIMIENTO: PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL			
1. Identificación del procedimiento			
Área responsable:	Departamento de Gaceta Municipal		
Área de adscripción:	Oficina de Gaceta Municipal		
Subárea del procedimiento:	GACETA MUNICIPAL		
2. Objetivo del procedimiento			
Elaborar las resoluciones de la Asamblea y los documentos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.			
3. Formato e instrucciones			
No aplica			
Elabora	Aprueba	Ve Eo	
/ (Responsable del procedimiento)	(Jefe superior inmediato)	(Titular de la dependencia o entidad de la administración)	
PAGINA 11 DE 11			

- En cuanto a la descripción del procedimiento, se debe establecer cada área responsable que interviene y cada una de las actividades de manera clara y breve.

PROCEDIMIENTO: PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

4. Descripción del procedimiento.	
Área responsable	Actividad
Departamento de Gaceta Municipal	1. Revisa acuerdos y dictámenes emitidos en sesión de Cabildo y todo documento que es remitido por las diferentes áreas para su publicación en la gaceta. 2. Elabora el diseño y contenido de la gaceta. 3. Presenta la propuesta de gaceta a la Unidad de Acuerdos de Cabildo.
Unidad de Acuerdos de Cabildo	4. Revisa y aprueba el contenido de la gaceta y da el visto bueno.
Secretaría Municipal	5. Autoriza la publicación de la gaceta.
Departamento de Gaceta Municipal	6. Envía mediante oficio la solicitud de impresión de la gaceta autorizada.
Dirección de Recursos Materiales	7. Inicia con la gestión para llevar a cabo la reproducción del tiraje de la gaceta.
Departamento de Gaceta Municipal	8. Recibe la Gaceta Municipal impresa y elabora los oficios correspondientes para su distribución. Fin del proceso.

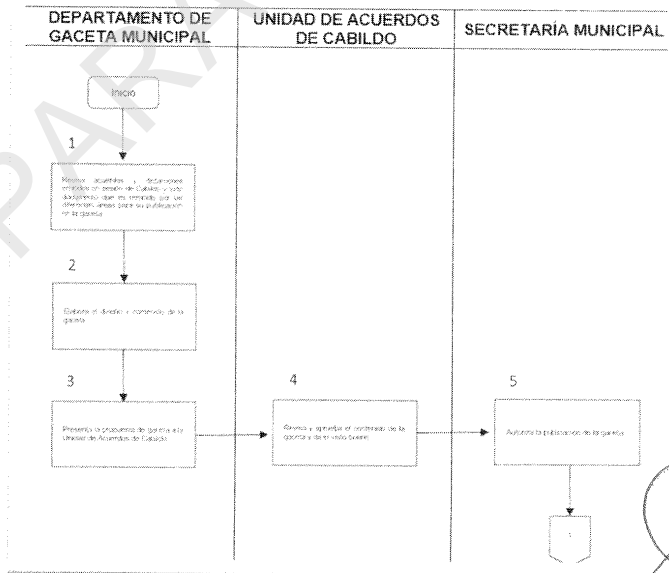


		MUNICIPIO DE CAJABO DEPARTAMENTO DE CAJABO	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA MUNICIPAL			
PROCEDIMIENTO: PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL.			
4. Descripción del procedimiento.		Actividad	
Área responsable	1. Recibe solicitudes y documentos enviados en papel de oficio o todo documento que es remitido por las oficinas áreas para su publicación en la gaceta.		
Departamento de Gaceta Municipal	2. Efectúa el diseño y contenido de la gaceta.		
Unidad de Acuerdos de Cabildo	3. Presenta la propuesta de gaceta a la Unidad de Acuerdos de Cabildo.		
Secretaría Municipal	4. Recibe y aprueba el contenido de la gaceta a da el año barto.		
Departamento de Gaceta Municipal	5. Asienta la publicación de la gaceta.		
Dirección de Recursos Humanos	6. Envía mediante oficio la solicitud de impresión de la gaceta autorizada.		
Departamento de Gaceta Municipal	7. Recibe con la gestión para llevar a cabo la impresión del tiraje de la gaceta.		
Departamento de Gaceta Municipal	8. Recibe la Gaceta Municipal impresa y elabora los oficios correspondientes para su distribución. Fin del proceso.		

- Finalmente, mediante el diagrama de flujo se identifica de manera práctica y operativa cada etapa del procedimiento.

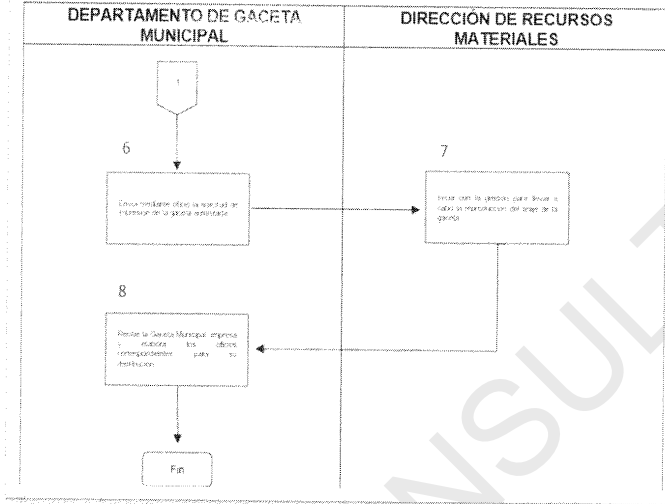
PROCEDIMIENTO: PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL.

CLAVE DEL PROCEDIMIENTO: SM/DGM/PR-01



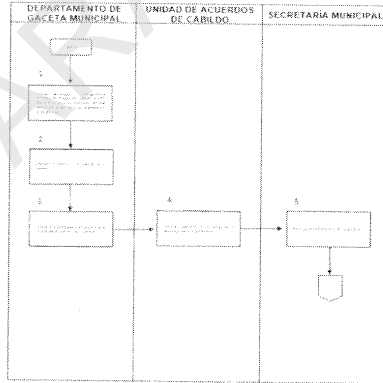
PROCEDIMIENTO: PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

CLAVE DEL PROCEDIMIENTO: SM/DGM/PR-01



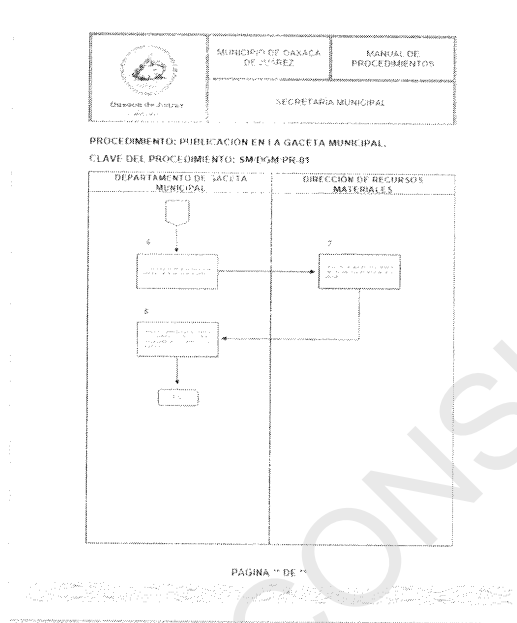
MUNICIPIO DE OAJACA DE JUAREZ
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

PROCEDIMIENTO: PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.
CLAVE DEL PROCEDIMIENTO: SM/DGM/PR-01



SOLO PARA CONSULTA





F) DIRECTORIO.

Es la relación de servidores públicos con nivel mando medio y superior de la dependencia o entidad correspondiente.

Debe llevar el nombre, cargo, dirección de oficina, teléfono institucional y correo electrónico.


Tratándose de las entidades, se deberá incluir a los miembros del Órgano de Gobierno.

G) FOJA DE FIRMAS.

Al finalizar la elaboración del documento, una vez revisadas y corregidas las observaciones que en su caso haya realizado la Unidad, el Manual de Procedimientos pasará a su última etapa que consiste en la suscripción de la foja de firmas, la cual como se dijo anteriormente, se autoriza y convalida el



instrumento normativo que habrá de regir los procedimientos de la dependencia o entidad de la administración.


 SECRETARÍA DE JUSTICIA

FOJA DE FIRMAS DE AUTORIZACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ELABORO	REVISO
(NOMBRE DEL ENLACE)	(TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA)
AUTORIZO	
(TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)	
FECHA, MESES Y AÑO	

H) CONTROL DE CAMBIOS.

Este apartado está reservado para informar los cambios que haya sufrido el manual con motivo a la eliminación de pasos, cambios de legislación o reglamentación, implementación de nuevos sistemas, modificaciones en la estructura orgánica, métodos de trabajo o cualquier otra circunstancia que lo amerite.

El objeto es dejar constancia de ¿qué se modificó? Para que en futuras consultas sirva como fuente de información para lograr la optimización del procedimiento.

Se estructura bajo la identificación del procedimiento, la fecha en que se aplicó el cambio y la descripción sucinta de lo realizado.



CONTROL DE CAMBIOS.

Identificación del procedimiento.	
Área responsable:	Departamento de Gaceta Municipal
Área de adscripción:	Secretaría Municipal
Clave del procedimiento:	SI-FOGM-PR-01

Fecha de aplicación: 01 DE JUNIO DE 2022
 Narración sucinta de los cambios realizados a la versión original del documento que antecede, ya sea por eliminación de pasos, cambios de legislación, implementación de nuevos sistemas, modificaciones a la estructura orgánica, a los métodos de trabajo y cualquier otra circunstancia que lo amerite.

Responsables del cambio.		
Elaboró	Aprobó	Vó.Bo.
(Responsable del cambio)	(Jefe superior inmediato)	(Titular de la dependencia o entidad de la administración)



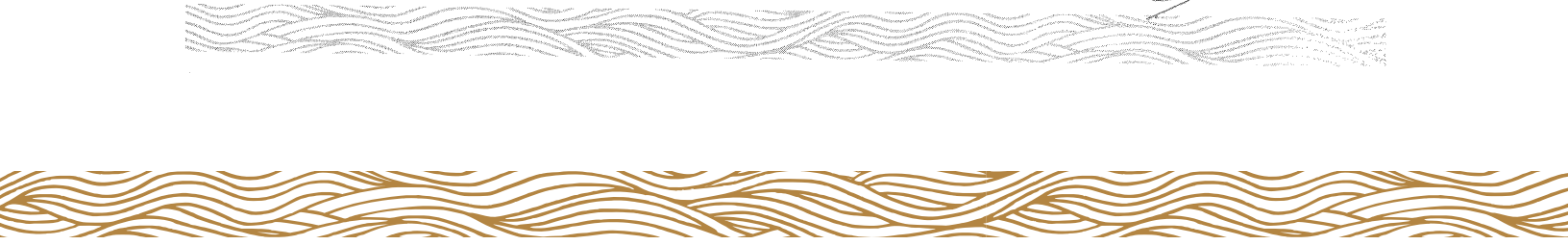
CONTROL DE CAMBIOS.

Identificación del procedimiento.	
Área responsable:	Departamento de Gaceta Municipal
Área de adscripción:	Secretaría Municipal
Clave del procedimiento:	SI-FOGM-PR-01

Fecha de aplicación: 01 DE JUNIO DE 2022
 Narración sucinta de los cambios realizados a la versión original del documento que antecede, ya sea por eliminación de pasos, cambios de legislación, implementación de nuevos sistemas, modificaciones a la estructura orgánica, a los métodos de trabajo y cualquier otra circunstancia que lo amerite.

Responsables del cambio.		
Elaboró	Aprobó	Vó.Bo.
(Responsable del cambio)	(Jefe superior inmediato)	(Titular de la dependencia o entidad de la administración)

SOLO PARA CONSULTA



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CNNM/024/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 75 fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO: El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento con atribuciones para aprobar o modificar los bandos de policía y gobierno, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y demás

disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO: Una vez analizada la propuesta presentada mediante punto de acuerdo número RGTE/PA/06/2022, los integrantes de la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal, determinan que no es procedente la propuesta para que las autorizaciones y permisos para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, en eventos de carácter oficial organizados por la administración Pública Municipal, puedan ser otorgados únicamente mediante dictamen de la Comisión de Gobierno y Espectáculos en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, ya que se duplicarían las funciones, de conformidad con lo establecido en el 93 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en la que se otorgan las facultades a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria que a la letra dice:

Artículo 93.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, proponer programas y acciones que eleven la competitividad Municipio, promuevan la creación de empleos, incentiven la inversión productiva, impulsen la actividad comercial e implementen esquemas de economía social y solidaria en el territorio municipal, con el propósito de fomentar, procurar y facilitar el desarrollo económico del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante la participación de los sectores público y privado, y con la cooperación ciudadana para detonar el crecimiento económico, la creación de empleos y la consolidación de pequeñas y medianas empresas.

...

XII. Dictaminar respecto de las solicitudes de permisos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los espectáculos que se realicen dentro del municipio de Oaxaca de Juárez de conformidad del reglamento de materia.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente:



DICTAMEN

ÚNICO: Esta Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal, determina que no es procedente aprobar la propuesta para que las autorizaciones y permisos para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, en eventos de carácter oficial organizados por la administración Pública Municipal, sean otorgados únicamente mediante dictamen de la Comisión de Gobierno y Espectáculos en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/017/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del



Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. Del estudio y análisis de los oficios descritos en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades de comercialización en la vía pública, con motivo a las festividades de la "VIRGEN DEL CARMEN"; tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: -----

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados que reconocen a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia porque esta administración tiene la primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasada se otorgaban y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designen(sic) los lugares permitidos para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales. -----

2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: -----

- a) La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuentan, derivan DE UNA FESTIVIDAD

RELIGIOSA, precisamente el festejo a la VIRGEN DEL CARMEN;- -----

- b) Los solicitantes, al ser originarios de la Ciudad de Oaxaca, mantienen viva nuestras tradiciones y costumbres y es ello lo que permite que nuestro Estado sea reconocido mundialmente por mantener viva dichas costumbres y tradiciones; -----
- c) Con este festejo de la Virgen del Carmen inician las festividades del mes de julio las que continúan y culminan con las festividades de la ¡GUELAGUETZA!, una sola oportunidad anual que esperan con gran entusiasmo todas y cada una de nuestra familiares que se dedican al comercio, sean ferieros, artesanos, persona que se dediquen a la venta de comida típica de nuestra región, entre otros, pues ello representa la generación de pequeñas microeconomías que impactan de manera muy positiva los bolsillos sobre todo de nuestras FAMILIAS de este municipio, dada la gran afluencia de turistas, locales, nacionales e internacionales que generan una derrama económica importante para nuestro Estado. -----

TERCERO.- Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: -----

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística. -----

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento. - - -

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales: -----



- a) Primero, se establece normativamente **LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL**, siempre y cuando; -----
- b) Sea con motivo de una actividad **RELIGIOSA** o cívica. -----

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad cívica o **RELIGIOSA**. --

Ahora bien, esta comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo del festejo de una actividad **RELIGIOSA**, como lo es el festejo a la **VIRGEN DEL CARMEN**. -----

La Festividad en honor a la Virgen del Carmen Alto o llamada salvadora de las almas del Purgatorio. -----

Traída por la orden de los Carmelitas Descalzos, la imagen es considerada como una patrona más de Oaxaca, pues la comunidad da cuenta de innumerables actos concedidos por la Virgen a quienes profesan su fe. -----

Las fiestas de Corpus seguían fielmente la tradición española y se celebraban como parte del ritual de los templos católicos que tenía la ciudad, entonces llamada Antequera. El ciclo ritual se realizaba siguiendo un calendario anual y consistía en sacar en procesión a las imágenes de los santos patronos titulares de sus respectivos templos para recorrer con ellos el barrio correspondiente a su patronato. -----

Acompañaba a la figura del santo patrón una custodia con el Corpus, hecho que le daba a las celebraciones su nombre genérico. El Corpus del templo del Carmen se celebraba el domingo posterior al 16 de julio, fecha señalada por el calendario litúrgico para la festividad de la Virgen del Carmen. -----

La coincidencia entre ambas fiestas, la indígena y la española, facilitó el sincretismo que dio lugar a las fiestas de los Lunes del Cerro, en las que aún se conserva la tradición de los oaxaqueños con gran entusiasmo, lo cual, además, está claramente relacionado con la creencia popular de que los lunes son días propicios para los ritos festivos. -----

Hacia el año 1696 los primeros pobladores españoles de la ciudad establecieron sitios para el culto cristiano. La ermita sustituyó al gran Teocalli de Huaxyacac, donde la ciudad indígena celebraba, cada mes de julio, la gran Fiesta de los Señores en la que se realizaba el sacrificio de una doncella en honor a Centeótl, Diosa del Maíz y la Agricultura. La festividad se cristianizó y se transformó en la actual fiesta de la Guelaguetza o Lunes del Cerro, la cual coincide con las fiestas en honor a la Virgen del Carmen. -----

Las distintas advocaciones que Ella recibe son producto del lugar y del mensaje que Ella nos trae. Así en distintos momentos de la historia Ella se ha mostrado vestida de diferentes maneras, es por esta razón que se le conoce con distintos nombres o advocaciones como por ejemplo La Virgen del Carmen, que toma su nombre en alusión al Monte Carmelo. -----

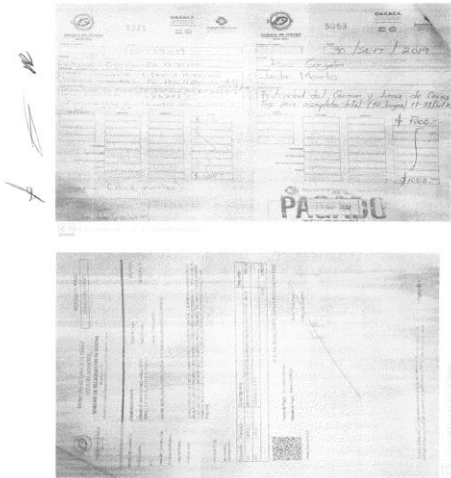
CONSULTA: -----

<https://laguelaguetzaoaxaca.com/festividades-virgen-del-carmen-alto/#:~:text=El%20d%C3%ADa%2016%20de%20Julio,a%20quienes%20profesan%20su%20fe>

<https://opusdei.org/es-co/article/historia-de-la-virgen-del-carmen/>

En nuestro municipio y derivado de dicha festividad RELIGIOSA, es innegable que se genera una fuerte actividad comercial, también es innegable que muchas de nuestras familias, como en el caso concreto que se pide autorización para la instalación de juegos mecánicos y carpas de diversión, son familias que vienen dedicándose a ello, incluso desde hace dos o tres generaciones y ello para esta comisión toma relevancia, pues ponderamos que se están apoyando a nuestras familias y ellas mantienen viva nuestras tradiciones y costumbres, y aunado a ello, esta Comisión precisa que para la autorización de la actividad comercial en vía pública NO SE REQUIERE ESPECIAL REQUISITO QUE SIMPLEMENTE LA SOLICITUD Y QUE SE PIDA CON MOTIVO DEL FESTEJO DE UNA ACTIVIDAD RELIGIOSA, como en el caso ocurre. Y ello es así, que no se soliciten especiales requisitos, por la naturaleza de este tipo de permisos, que son EVENTUALES O TRANSITORIOS, por lo tanto consideramos pertinente la expedición de dichos permisos, más aún como se dijo anteriormente, porque se valora la circunstancia de que ahora son los propios comerciantes quienes piden

ejercer el comercio en lugares permitidos y no como ocurría anteriormente que simplemente invadían las calles de nuestro Centro Histórico sin tomar en cuenta a esta autoridad municipal, es por ello, que esta Comisión determina procedente las peticiones que se analizan; no pasa desapercibido para esta Comisión que las peticiones exhibieron los siguientes antecedentes: -----



Es importante señalar que a diferencia de las anteriores administraciones, es indispensable que los interesados realicen su pago de manera individual, porque así está establecido en la norma, pues a diferencias de otras administraciones que expedían recibos de pago de derechos generalizados, esta administración apegado al norma, sólo autoriza permisos individuales, por otra parte y aún y cuando no es requisito indispensable para la autorización de estos permisos demostrar antecedente alguno para la procedencia de este tipo de permisos, como se vio en líneas que anteceden, si se considera el antecedente presentado, para llegar a la conclusión de que no se estará elevando un padrón de comerciantes, sino que son los mismos quienes se han dedicado a esta actividad y ello robustece la intención de determinar procedente dichas solicitudes, pero al respecto debemos considerar también lo siguiente: -----

3.- El artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servidos en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la letra dice: -----

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en

zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas.

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos. -----

II.- La zona restringida, que comprende: -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca)- -----

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la

calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia. -----

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López, al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico desde Independencia hasta la calle de Allende,

incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. --

Y en este sentido debe decirse que toda autorización para ejercer la actividad comercial en vía pública, debe desarrollarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito. -----

Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de Cabildo de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las **POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO de "CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"; para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia, aplicando una política de inclusión de todos los sectores para realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. ----

En base a lo anterior y tomando en cuanto que se avecina la máxima fiesta de nuestro estado que es la Guelaguetza, en donde ya se cuenta con un número importante de solicitudes por ejercer el comercio en vía pública para dichas fechas, es importante el ordenamiento de quienes ejercerán el comercio en la vía pública, por lo tanto se inserta para una mejor apreciación el cuadro que contiene Nombres de los solicitantes, giro, ubicación, metraje y horario. -----

Num. Prog.	Nombre del Solicitante	Giro	Ubicación	Metraje	Horario
1.	Diego Sebastián Arrazola Reyes	Oruga	Jardín Morelos	18 x 9 Metros	12:00 a 24:00 hrs
2.	Diego Sebastián Arrazola Reyes	Pista chocones	Jardín Morelos	8 x 13 Metros	12:00 a 24:00 hrs
3.	Fernando Julián López Hernández	Helicópteros	Jardín Morelos	7 x 7 metros	12:00 a 24:00 hrs
4.-	Fernando Julián López Hernández	Carrito	Jardín Morelos	6 x 6 metros	12:00 a 24:00 hrs
5.-	Fernando Julián López Hernández	Dragón	Jardín Morelos	18 x 8 metros	12:00 a 24:00 hrs

6.-	Héctor López	Bochos	Jardín Morelos	6 x 6 metros	12:00 a 24:00 hrs
7.-	Héctor López	caballos	Jardín Morelos	8 x 8 metros	12:00 a 24:00 hrs
8.-	Guadalupe Rosalía Castro Castro	Oruga	Jardín Morelos	12 x 5 metros	12:00 a 24:00 hrs
9.-	Guadalupe Rosalía Castro Castro	Silla voladoras	Jardín Morelos	5 x 5 metros	12:00 a 24:00 hrs
10.-	Elizabeth Santa Hernández Avendaño	Auto Ray	Jardín Morelos	5 x 5 metros	12:00 a 24:00 hrs
11.-	Elizabeth Santa Hernández Avendaño	Canoita	Jardín Morelos	5 x 2.5 metros	12:00 a 24:00 hrs
12.-	Manuela Delfina Velásquez	Remolino	Jardín Morelos	10 x 10 metros	12:00 a 24:00 hrs
13.-	Claudio Flores Villanueva	Brin colin	Jardín Morelos	4 x 14 metros	12:00 a 24:00 hrs
14.-	Claudio Flores Villanueva	Caballos	Jardín Morelos	5 x 5 metros	12:00 a 24:00 hrs
15.-	Emira Trinidad Arrazola Velásquez	Motos	Jardín Morelos	5 x 5 metros	12:00 a 24:00 hrs
16.-	Emira Trinidad Arrazola Velásquez	Canoita	Jardín Morelos	5 x 2.5 metros	12:00 a 24:00 hrs
17.-	Hiram Serapio Arrazola Velásquez	Carritos	Jardín Morelos	5 x 5 metros	12:00 a 24:00 hrs
18.-	Hiram Serapio Arrazola Velásquez	Tasas	Jardín Morelos	5 x 5 metros	12:00 a 24:00 hrs
19.-	Ricardo Alcántara VArillas	Canicas	Jardín Morelos	7.50 x 2 metros	12:00 a 24:00 hrs
20.-	Manuela García	Antojitos	Jardín Morelos	5 x 2 metros	12:00 a 24:00 hrs
21.-	Ricardo Manuel Alcántara García	Globos	Jardín Morelos	5 x 2 metros	12:00 a 24:00 hrs
22.-	Shannon Lloselin Salazar Bautista	Basquetbol, Argollas	Jardín Morelos	5 x 2 metros	12:00 a 24:00 hrs
23.-	Oscar Roberto Hernández Avendaño	Globos	Jardín Morelos	5 x 2 metros	12:00 a 24:00 hrs
24.-	Milagros Elizabeth Hernández López	Tiro Sport	Jardín Morelos	7 x2.5 metros	12:00 a 24:00 hrs
25.-	Francisco Díaz Santos	Tacos	Jardín Morelos	7 x2.5 metros	12:00 a 24:00 hrs
26.-	Dalia Socorro Mendoza García	Juegos de Destreza	Jardín Morelos	6x2 metros	12:00 a 24:00 hrs

27.-	Miguel Ángel Reyes Rosas	Canicas	Jardín Morelos	6x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
28.-	Rosa Gloria Arrazola Velásquez	Crepas	Jardín Morelos	5x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
29.-	Miriam Trinidad Mendoza Amaya	Pesca	Jardín Morelos	3x3 metros	12:00 a 24:00 hrs
30.-	Erika Fabiola Miguel Pinto	Tostadas de Salchicha	Jardín Morelos	1x1 metros	12:00 a 24:00 hrs
31.-	María del Socorro García	Mesa de Figuras	Jardín Morelos	3x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
32.-	Tomasa Jiménez	Pesca Aros	Jardín Morelos	6x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
33.-	Evelia González Jiménez	Canicas	Jardín Morelos	6x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
34.-	Jesús González Balderas	Juego Infantil	Jardín Morelos	5x5 metros	12:00 a 24:00 hrs
35.-	Carlos González Jiménez	Juego Infantil, Auto Ray	Jardín Morelos	6x6 metros	12:00 a 24:00 hrs
36.-	Irene Pérez cruz	Tiro y Argollas	Jardín Morelos	5x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
37.-	Silvia Álvarez	Chocomilk y Crepa	Jardín Morelos	6x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
38.-	Marcelino Morales Bustamante	Tiro Sport	Jardín Morelos	6x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
39.-	Daniel Rolando Guzmán Hernández	Futbolito	Jardín Morelos	9x3 metros	12:00 a 24:00 hrs
40.-	Karina Gómez Ruiz	Basquetbol	Jardín Morelos	3x2 metros	12:00 a 24:00 hrs

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también analizar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: - - - -

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:...

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS**. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de **TEMPORALES** y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

Por cuya razón debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales para la instalación de Juegos Mecánicos y Carpas de Diversión, durante los días **DEL 15 AL 31 DE JULIO PRÓXIMO, QUE CORRESPONDEN A LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN**; en los horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - -

- a) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, es de las 12:00 horas hasta las 24:00 horas, en atención a que dicha festividad, que se empalmará con la fiesta de la guelaguetza, son de las fechas en que los turistas transitan por nuestras calles hasta altas horas de la noche, incluso madrugada; por lo tanto en el momento que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrollan sanamente las actividades comerciales.
- b) Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022. - - - -
- c) Además se deberán observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros.
- d) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. - - - - -
- e) Se autoriza a las siguientes personas, ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - - -

Num. Prog.	Nombre del Solicitante	Giro	Ubicación	Metraje	Horario
1.	Diego Sebastián Arrazola Reyes	Oruga y Pista Cocones	Jardín Morelos	18 x 9 Metros	12:00 a 24:00 hrs
2.	Fernando Julián López Hernández	Helicópteros, Carrito y Dragón	Jardín Morelos	7 x 7 metros	12:00 a 24:00 hrs
3.	Héctor López	Bochos y Caballos	Jardín Morelos	6 x 6 metros	12:00 a 24:00 hrs
4.-	Guadalupe Rosalía Castro Castro	Oruga y Silla Voladoras	Jardín Morelos	12 x 5 metros	12:00 a 24:00 hrs
5.-	Elizabeth Santa Hernández Avendaño	Auto Ray y CAñoita	Jardín Morelos	5 x 5 metros	12:00 a 24:00 hrs
6.-	Manuela Delfina Velásquez	Remolino	Jardín Morelos	10 x 10 metros	12:00 a 24:00 hrs
7.-	Claudio Flores Villanueva	Brin colin y Caballos	Jardín Morelos	4 x 14 metros	12:00 a 24:00 hrs
8.-	Emira Trinidad Arrazola Velásquez	Motos y Canoita	Jardín Morelos	5 x 5 metros	12:00 a 24:00 hrs
9.-	Hiram Serapio Arrazola Velásquez	Carritos	Jardín Morelos	5 x 5 metros	12:00 a 24:00 hrs
10.-	Hiram Serapio Arrazola Velásquez	Tasas	Jardín Morelos	5 x 5 metros	12:00 a 24:00 hrs
11.-	Ricardo Alcántara VArillas	Canicas	Jardín Morelos	7.50 x 2 metros	12:00 a 24:00 hrs
12.-	Manuela García	Antojitos	Jardín Morelos	5 x 2 metros	12:00 a 24:00 hrs
13.-	Ricardo Manuel Alcántara García	Globos	Jardín Morelos	5 x 2 metros	12:00 a 24:00 hrs
14.-	Shannon Lloselin Salazar Bautista	Basquetbol, Argollas	Jardín Morelos	5 x 2 metros	12:00 a 24:00 hrs
15.-	Oscar Roberto Hernández Avendaño	Globos	Jardín Morelos	5 x 2 metros	12:00 a 24:00 hrs
16.-	Milagros Elizabeth Hernández López	Tiro Sport	Jardín Morelos	7 x2.5 metros	12:00 a 24:00 hrs

17.-	Francisco Díaz Santos	Tacos	Jardín Morelos	7 x2.5 metros	12:00 a 24:00 hrs
18.-	Dalia Socorro Mendoza García	Juegos de Destreza	Jardín Morelos	6x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
19.-	Miguel Ángel Reyes Rosas	Canicas	Jardín Morelos	6x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
20.-	Rosa Gloria Arrazola Velásquez	Crepas	Jardín Morelos	5x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
21.-	Miriam Trinidad Mendoza Amaya	Pesca	Jardín Morelos	3x3 metros	12:00 a 24:00 hrs
22.-	Erika Fabiola Miguel Pinto	Tostadas de Salchicha	Jardín Morelos	1x1 metros	12:00 a 24:00 hrs
23.-	María del Socorro García	Mesa de Figuras	Jardín Morelos	3x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
24.-	Tomasa Jiménez	Pesca Aros	Jardín Morelos	6x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
25.-	Evelia González Jiménez	Canicas	Jardín Morelos	6x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
26.-	Jesús González Balderas	Juego Infantil	Jardín Morelos	5x5 metros	12:00 a 24:00 hrs
27.-	Carlos González Jiménez	Juego Infantil, Auto Ray	Jardín Morelos	6x6 metros	12:00 a 24:00 hrs
28.-	Irene Pérez cruz	Tiro y Argollas	Jardín Morelos	5x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
29.-	Sylvia Álvarez	Chocomilk y Crepa	Jardín Morelos	6x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
30.-	Marcelino Morales Bustamante	Tiro Sport	Jardín Morelos	6x2 metros	12:00 a 24:00 hrs
31.-	Daniel Rolando Guzmán Hernández	Futbolito	Jardín Morelos	9x3 metros	12:00 a 24:00 hrs
32.-	Karina Gómez Ruiz	Basquetbol	Jardín Morelos	3x2 metros	12:00 a 24:00 hrs

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

DICTAMEN:

Esta Comisión de **MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, dictamina procedente que: --

“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA INSTALACIÓN DE JUEGOS Y CARPAS DE DIVERSIÓN, DURANTE LOS DÍAS DEL 15 AL 31 DE JULIO PRÓXIMO, QUE CORRESPONDEN A LAS TRADICINALES(sic) FESTIVIDADES RELIGIOSAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN; EN LOS HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN”.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.-----

SEGUNDO.- Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública el presente dictamen para su ejecución; así mismo al momento de extender los permisos a las personas que se refiere el presente dictamen les vigile el cumplimiento de la norma y lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca. -----

TERCERO.- Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en(sic) que se hayan

vencido los permisos autorizados, del retiro de las personas de los lugares en(sic) que se les haya autorizado los permisos. -----

CUARTO.- Quedan a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta y/o análisis minucioso los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: -----

QUINTO.- Notifíquese a la dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

SEPTIMO(sic).- PUBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

OCTAVO.- Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE

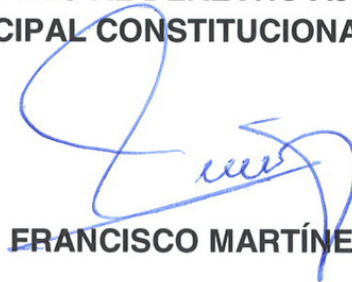
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

